



CONSTRUCORP

Diseño, Gerencia y Construcción SAS

Cali, enero 07 de 2022.

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE GESTION DEL SUELO Y OFERTA E
Dr. Junior Eduardo Lucio Cuellar
Avda. 5ª No, 20N 08 Piso 4-5
Cali



33 Planos

REFERENCIA: Radicado No. 2021471470500044271 del 26-11-2021
Radicación de documentos

LEONARDO JOSE WILCHES B. en mi calidad de Representante legal (s) de la sociedad CONSTRUCORP DISEÑO GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS NIT 901.364.175-0, obrando en calidad de CONSTITUYENTE PROMOTOR del FIDEICOMISO- FIDUOCCIDENTE- VISTA OESTE, atendiendo a lo solicitado en el radicado en referencia adjunto estoy remitiendo los siguientes documentos con el fin de continuar el proceso de radicación de documentos para enajenación:

1. Solicitud de radicación de documentos. (2 folios) MMCS03.02.03.18.P04.F01
2. Formato financiero para anuncio y enajenación (2 folios) MMCS03.02.03.18.P04.F02
3. Copia tarjeta profesional contador público.
4. Copia del Presupuesto Financiero del Proyecto 1E VISTA OESTE
5. Certificación de Bancolombia sobre Crédito aprobado para el desarrollo del proyecto con fecha 9 diciembre de 2021.
6. Certificación de contador sobre rubro de cuentas por pagar a Accionistas, con fecha de diciembre 27 de 2021.
7. Certificación de contador sobre rubro de cuentas por pagar a Compañía vinculada, con fecha de diciembre 27 de 2021.
8. Certificado de Coadyudancia expedido por FIDUOCCIDENTE de fecha diciembre 27 de 2021.
9. Certificación de calidad de Fideicomitente expedida por FIDUCIARIA DE OCCIDENTE SAS, de fecha diciembre 27 de 2021
10. Certificado de Cámara de Comercio de CONSTRUCORP DGC SAS de fecha diciembre 15 de 2021.
11. Resolución No. 147-010-21-118-2020, registro de CONSTRUCORP Diseño Gerencia y Construcción SAS para desarrollar actividades de construcción.
12. Copia del Documento No. 760013200462 de la Curaduría Tres Cali de fecha 23 de agosto de 2021.
13. Certificado de Libertad Inmueble 370-37034, de fecha noviembre 25 de 2021.



CONSTRUCORP

Diseño, Gerencia y Construcción SAS

14. Licencias urbanísticas:
 - a) Modificación de Licencia vigente de urbanización: Resolución No. CU3-760013210452 de julio 1 de 2021.
 - b) modificación de Licencia vigente de urbanización y proyecto de construcción por etapas, Licencia de construcción de Etapa 1, en la modalidad de desarrollo y demolición total, obra nueva Resolución No. CU3-760013210452 de julio 1 de 2021.
 - c) Proyecto de Construcción por Etapas, Licencia de construcción Etapa 1, en la modalidad de Demolición total, obra nueva Resolución No. CU3-760013210472
15. Licencia de urbanismo: resolución No. CU3-010938 de fecha 19 diciembre de 2017
16. Prorroga Licencia de urbanismo: Resolución No. CU3-760013210737 de fecha octubre 15 de 2021.
17. Certificación de preventas expedida por FIDUOCCIDENTE SA, con fecha diciembre 23 de 202.
18. Modelo Minuta de promesa compraventa establecida por FIDUOCCIDENTE SA
19. Modelo Minuta Escritura Pública, establecida por FIDUOCCIDENTE SA. Se anexa comunicación sobre aclaración sobre calidad de Fideicomitente desarrollador.
20. 33 planos impresos sellados y aprobados

NOTIFICACIONES: Bogotá, Calle 95 N. 13 09 OF 405 Tel 6183655
construcorpdgc@gmail.com

LEONARDO JOSE WILCHES B.

Representante legal (s)
CONSTRUCORP DGC SAS
NIT 901.364.175



CONSTRUCORP

Diseño, Gerencia y Construcción



No. 2022-4133010-001070-2
Asunto: ENTREGAN DOCUMENTOS OBSERVACIONES 2022414705000008
Fecha Radicado 18/02/2022 03:44:22

Usuario Radicador CAROLINA GUTIERREZ, Folios
Centro SECRETARIA DE INMUNIDAD SOCIAL Y HABITAT
Remitente CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCION SAS
Sitio Nuestra Pagina - http://www.construcorp.gov.co
Santiago de Cali Calle del Cauca, Cam Torre Alcalde a Linea 195



202241330100010702

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021

CC.GDS-CALI-18-02-2022

Señores
Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
Atn. Junior Eduardo Lucio Cuellar
Subsecretario de Despacho
Cali

Asunto: Radicado No. 202241470500000801
Radicado padre No. 202241470100000022
Complemento radicación documentos

Cordial Saludo;

A través del presente documentos nos permitimos radicar las observaciones emitida sobre el siguiente documento:

1. Modelo de Minuta de escritura.

Cordialmente;

CONSTRUCORP
NIT: 901.364.175-0

Leonardo Wilches
LEONARDO JOSE WILCHES BERNAL
Suplente Representante Legal
CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONTRUCCION SAS
Nit. 901.364.175-0

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA	MMCS03.02.03.18.P04.F01		
	SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA			VERSIÓN 6
				FECHA APROBACIÓN 04/Jun/2019

Nº de Radicación: _____ Fecha de Radicación: _____

Radicador: _____

I. INFORMACIÓN REFERENTE AL PLAN O PROGRAMA DE VIVIENDA

Nombre del Plan o Programa de Vivienda: VISTA OESTE

Dirección: TV 15 oeste # 3 A 21

Barrio/Urbanización: BELLAVISTA Estrato: 3 Comuna: 19

Uso Específico	Cantidad de Unidades según Uso General								Alturas		Áreas M ²	
	Cantidad			Estacionamientos					Nº de Edif.	Nº de Pisos	Concepto	
	Antig.	Nuev.	Total	Particul.	Visit. Int.	Visit. Ext.	Sótano	Altura				
Vivienda		111	111	111	10				1	15	Área del Lote	7.641.27
											Áreas Privadas	
											Áreas Comunes	
											Áreas de Cesión	
											Área Construida	

II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PROPIETARIO

Nombre: Fideicomisos Sociedad Fiduciaria del Occidente S.A - Fideicomiso Vista Oeste Cédula: _____

Nit: 830.054.076-2 Representante Legal: Juan Jose Lalinde Suarez

Dirección: Bogotá, Cra 13 #26 A 47 Piso 10 Barrio: Centro Internacional

Correo Electrónico: _____ Teléfono(s): (601) 2973030

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si No

III. INFORMACIÓN REFERENTE AL CONSTRUCTOR / URBANIZADOR

Nombre: COSNTRUCORP DISEÑO GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S Cédula: _____

Nit: 901.364.175 Representante Legal: (S) LEONARDO JOSE WILCHES BERNAL

Dirección: Bogotá, Calle 95 # 13 - 09 oF. 405 Barrio: Chico

Correo Electrónico: construcorpdgc@gmail.com Teléfono(s): (601) 6183655

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si No

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA	MMCS03.02.03.18.P04.F01	
	SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	6
		FECHA APROBACIÓN	04/Jun/2019

REQUISITOS

- 1. Folio de Matrícula Inmobiliaria del Inmuebles o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación. (Original)
- 2. Modelos de Contrato que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de Inmuebles con los adquirentes (modelo de promesa de compraventa y minuta de escritura de compraventa), a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. (Fotocopia)
- 3. Licencia Urbanística: incluir copia impresa de los planos sellados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 38 del Decreto Nacional 1469 de 2010. (Fotocopia), y documentos anexos.
- 4. Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra: (costos directos, costos indirectos, costo del lote, utilidad). (Original)
- 5. En el evento que el inmueble en el cuál se ha desarrollado el Plan o Programa se encuentre gravado con Hipoteca, debe presentarse un compromiso suscrito por el acreedor hipotecario mediante el cual se obliga a liberar las Unidades Jurídicas que se vayan enajenando, con el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad. (Original)

NOTAS:

1. FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS.
2. Estar al día en las obligaciones con la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat.
3. Cuando el proyecto tenga financiación con entidad financiera, se debe aportar el certificado de aprobación del crédito donde conste toda la información con respecto al proyecto, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la presente solicitud (original).
4. La documentación aportada será revisada para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarlas de conformidad se requerirá al Representante Legal para que las corrija o aclare, en los quince días hábiles a la radicación en ventanilla de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar.
5. Decreto 1077 de Mayo de 2015 Capitulo 3, Artículo 2.2.5.3.1.

OBSERVACIONES:

Leonardo Wicks
 Firma del Propietario o Representante Legal
 C.C. 16943892

 Firma del Representante Legal de la Fiduciaria
 C.C.

 Firma del Constructor / Urbanizador o Representante Legal
 C.C.

ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA: Ruta: En el navegador web digite <http://www.cali.gov.co/tramites/genPag=20>, Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a

Elaborado por: Francisco Antonio Guzmán Gómez .	Cargo : Profesional Universitario.	Fecha: 15/May/2019.	Firma:
Revisado por: Maribel Murillo García .	Cargo: Profesional Universitario.	Fecha: 15/May/2019.	Firma:
Aprobado por: Marlon Andrés Cubillos Borrero	Cargo: Subsecretario de Oferta de Vivienda y Gestión de Suelo	Fecha: 15/May/2019.	Firma:



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
CALLE 5C N° 43A-13 B/ Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

Pág. 1 de 1

RESOLUCIÓN CU3-760013210737 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2021
Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga radicada bajo el No.
76001-3-21-0414 LA VENTANA DE PETRONIO

El CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y el párrafo 3° transitorio adicionado por el artículo 1° del Decreto 1019 del 27 de Agosto del 2021, por el cual se establece la facultad de solicitud de segundas prórrogas, procede a resolver la solicitud de segunda prórroga de la(s) Resolución(es) CU3-010938 del 19 de diciembre de 2017 por medio de la cual se expidió una licencia urbanística, solicitud radicada bajo el No. 76001-3-17-0307 para el proyecto LA VENTANA DE PETRONIO previo a la formulación de los siguientes.

CONSIDERANDOS

El pasado 15 de octubre de 2021 el señor(es) **CONSTRUCORP, GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS** identificado(s) con el NIT o C.C. 901364175-0 radicó una solicitud de prórroga de la resolución CU3-010938 del 19 de diciembre de 2017 con la que se expidió una licencia urbanística para el proyecto LA VENTANA DE PETRONIO la cual aprueba Licencia de Urbanización en modalidad de Desarrollo de un predio con área de 7641.27 M², en el lote ubicado en la TRANSVERSAL 15 OESTE # 3 A - 21 identificado con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 370-37034, de propiedad de **CONSTRUCORP, GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS** identificado(s) con el NIT o C.C. 901364175-0, actuando para ello como titular del derecho real y certificando en asocio con el responsable de la obra del inicio de las obras, solicitud que realiza dentro del término dispuesto en el inciso 4 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, presentando para ello los documentos exigidos para el trámite y los planos que hacen parte de la licencia urbanística otorgada, cancelando las expensas correspondientes.

Se solicita la segunda prórroga, actuación facultada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la publicación del Decreto 1019 del 27 de agosto de 2021, siendo viable tal petición, toda vez que la misma se formuló antes del vencimiento de la primera prórroga, como lo establece el inciso 2° del párrafo 3 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el mencionado Decreto 1019 del 27 de agosto de 2021.

Para la nueva vigencia solicitada se establece que el primigenio acto administrativo expedido quedó debidamente ejecutoriado el 24 de enero del 2018, siendo su vigencia inicial era hasta 24 de enero del 2020, otorgándose con la Resolución CU3-1325 del 30 de Diciembre del 2019 una primera prórroga, quedando la Resolución CU3-010938 del 19 de Diciembre del 2017, con vigencia hasta el 24 de enero del 2021, más los nueve meses de prórroga automática otorgados por el Decreto 0691 del 22 de mayo del 2020, por lo que la primera prórroga quedó hasta el 24 de octubre del 2021 y estudiada la documentación aportada, es procedente otorgar la segunda prórroga solicitada, indicando para ello que la vigencia para la realización de las obras es hasta 24 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Curador Urbano Tres del Municipio de Santiago de Cali:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la segunda prórroga de la Resolución CU3-010938 del 19 de diciembre de 2017 con la que se expidió licencia urbanística, para el proyecto LA VENTANA DE PETRONIO la cual aprueba Licencia de Urbanización en modalidad de Desarrollo de un predio con área de 7641.27 M², en el lote ubicado en la TRANSVERSAL 15 OESTE # 3 A - 21 identificado con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 370-37034, de propiedad de **CONSTRUCORP, GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS** identificado(s) con el NIT o C.C. 901364175-0. Señalando que la vigencia para la realización de las obras autorizadas es hasta el 24 de Octubre de 2022.

SEGUNDO: SELLAR los planos con la información pertinente en la que se indica la vigencia de la prórroga concedida.

TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al interesado, indicándole que contra el mismo no proceden recursos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, 15 de Octubre de 2021


CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
Curador Urbano Tres de Cali

Dec. No 4112.010.20.0879 del 27 de diciembre del 2017





CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

CALLE 5C No 43 A 13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA
www.cu3cali.com / email: cu3@cu3cali.com

Santiago de Cali, 23 de Agosto de 2021

76001-3-20-0462

Señor(es):

GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA CALI

Dirección: **AVENIDA 5 A N # 21 N - 95**

Ciudad

Radicado : 76001-3-20-0462

Referencia : Licencia de Construcción

Proyecto : VENTANA DE PETRONIO - VISTA OESTE

Dirección : TRANSVERSAL 15 OESTE # 3 A - 21

Licencia : No. CU3-760013210452 de 01/07/2021. CU3-760013210452 de 01/07/2021.

Fecha Ejecutoria: 04/08/2021

Atendiendo su comunicación con la que renuncia a términos de ejecutoria por resolución favorable, constatándose que no existieron intervinientes en el trámite de la solicitud y en la medida que ha declarado satisfacción por el acto administrativo expedido, esta oficina le informa que la(s) Resolución(es) CU3-760013210452 de 01/07/2021. CU3-760013210452 de 01/07/2021. expedida(s) ha quedado debidamente ejecutoriada(s), por lo que pueden iniciar las obras correspondientes.

Atentamente,



CURADURIA URBANA TRES
SANTIAGO DE CALI
M. Alejandra Benítez M.

MARIA ALEJANDRA BENITEZ MARIN

AUXILIAR JURÍDICO



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
 CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CUB-760013210472 DE AÑO 2021 MES 7 DÍA 7.
 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA, radicada bajo No. 76001-3-20-0462 de año 2020 mes 12 día 16.
 Que mediante Resolución No. CUB-010938 del 19 de diciembre del 2017 la Curaduría Urbana Tres expidió licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo para el lote con área bruta de 7641.27 m² para destinarlo a vivienda y se prorrogó mediante Resolución No. CUB-1325 del 30 de diciembre del 2019 con vigencia hasta el 24 de enero del 2021 más 9 meses de conformidad en lo establecido en el Decreto 691 del 22 de mayo del 2020 quedando su vigencia hasta el 24 de octubre del 2021.
 Que mediante Resolución 760013210452 del 1 de julio de 2021 se modificó la licencia vigente de Urbanización.
 Que revisado los documentos exigidos para la expedición de la licencia solicitada y verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas del acuerdo 0373 del 1 de diciembre de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial, Norma Colombiana de la construcción sísmorresistente NSR-10.
 Es procedente su otorgamiento en virtud de lo anterior.

CONSIDERANDO

Que el señor(a)es) GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA CALI NIT 900777383-5, solicita LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA, radicada bajo No. 76001-3-20-0462 de año 2020 mes 12 día 16.
 Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo y en publicación en prensa no se presentaron objeciones.
 Que mediante Resolución No. CUB-010938 del 19 de diciembre del 2017 la Curaduría Urbana Tres expidió licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo para el lote con área bruta de 7641.27 m² para destinarlo a vivienda y se prorrogó mediante Resolución No. CUB-1325 del 30 de diciembre del 2019 con vigencia hasta el 24 de enero del 2021 más 9 meses de conformidad en lo establecido en el Decreto 691 del 22 de mayo del 2020 quedando su vigencia hasta el 24 de octubre del 2021.
 Que mediante Resolución 760013210452 del 1 de julio de 2021 se modificó la licencia vigente de Urbanización.
 Que revisado los documentos exigidos para la expedición de la licencia solicitada y verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas del acuerdo 0373 del 1 de diciembre de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial, Norma Colombiana de la construcción sísmorresistente NSR-10.
 Es procedente su otorgamiento en virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN POR ETAPAS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE ETAPA 1 en la modalidad de DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA, al proyecto denominado VISTA OESTE, al señor(a)es) GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA CALI NIT 900777383-5. M.I. 370-37034, código único 760010100190900130001000000001.
 Del Barrio o Urbanización BELLAVISTA.
 Ubicado en TRANSVERSAL 15 OESTE # 3 A - 21.
 Con vigencia de 24 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por una vez por 12 meses adicionales. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario antes del vencimiento.

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información básica: Esquema Básico No. SCU-10789-DAP-2015 Fecha 2016/1/12.
 Paramentos: Calle 13B Oeste: antejardín de 3.50 m, andén de 2.20 m, calzada de 5.00 m, Carrera 4 B Oeste: Antejardín de 3.50 m, andén de 1.50 m, calzada de 5.00 m, Calle 16 Oeste y Carrera 6: Antejardín de 3.50 m, andén de 1.50 m, calzada de 5.00 m, Área de Actividad RESIDENCIAL NETA - RN, Tratamiento CONSOLIDACIÓN BÁSICA C2, UPU: 8, CÉRROS, Suelo URBANO Estrato 3, COMUNA 19,
 Arquitecto LUISA FERNANDA BERNAL VARELA Nro. Mat. 25700-01159, Ing. Calculista HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA Nro. Mat. 25202-41802, Ing. Elementos no estructurales HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA Nro. Mat. 25202-41802, Ing. Geotecnista ALEJANDRO PALACIOS OTERO Nro. Mat. 19000-00263, Ing. Revisor Independiente JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO Nro. Mat. 25202-57736, Constructor Responsable OSCAR HERNAN BAUTISTA RUBIANO Nro. Mat. 15202-102711 Tel. 3007916464.
 Aporte Por Mayor Edificabilidad: Comprobante 07400000845, Fecha 28/6/2021, Valor 125,184,000.00, Área 521.21.
 Impuesto de Delineación No 001300005590, Fecha I.D. 1-7-2021, Valor 419,400,800.00.

UNIDADES Y ÁREAS

USOS	UNIDADES			ESTACIONAMIENTOS				ÁREA M2					
	General	Específico	Total	Part	Visit	Moto	Bicil	Adic	Mes	Ampl	Nueva	Demolición	Cerram
VIVIENDA				0	0	0	0	0	0	0	0	275.1	0
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	3	0	0	111	10	0	44	0	0	0	22425.99	0	285.9e

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Lote	Libre	Piso1	Piso2	Piso3	Piso4	Piso5	Piso6	Piso7	Piso8	Piso9	Piso10	Piso11	Piso12	Sótano (2)	Semisót	PisoSup (3)	Tota
7641.27	6254.68	1386.59	1103.55	1273.16	1270.05	819.44	819.44	819.44	819.44	819.44	819.44	819.44	819.44	5811.01	2756.89	2269.13	22425.99
819.44	819.44	819.44	819.44	819.44	819.44	819.44	819.44	819.44	819.44	819.44	819.44	819.44	819.44	5811.01	2756.89	2269.13	22425.99
EDIFICIOS- PISO	Cant: 1	Pisos: 15		V: 0.18		CUB: 2.93		ICA: 0.00									

ARTÍCULO 3. Esta resolución aprueba la Demolición Total de la edificación existente. Proyecto de Construcción por Etapas de edificación multifamiliar en 15 pisos, semisótano y 2 niveles de sótano confirmada por 2 etapas con 222 apartamentos, 222 estacionamientos de propietarios para la vivienda, 22 estacionamientos de vehículos para visitantes (4 PMR), 44 estacionamientos de bicicletas y 54 depósitos, con un área total construida de 34330.35 m². Se aprueba licencia de Construcción la Etapa 1 con 111 apartamentos, 111 estacionamientos para propietarios, 10 estacionamientos para visitantes y 44 bicicletas.

El área de piso superior (3) corresponde a los pisos 13: 819.44 m², piso 14: 906.37 m² y piso 15: 543.32 m².

ARTÍCULO 4. La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y de apelación que se presenten.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE: art 2.2.6.1.2.3.5 Decreto 1077 de 2015 modificado por art 17 del Decreto 1209 de 2017.

- Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificios vecinos y elementos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- Comunicar el inicio de obra oficialmente a las autoridades encargadas de realizar el control urbano.



48

CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
CALLE 5C N° 45A-43 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CÚ3 - 760013210472 DE AÑO 2021 MES 7 DÍA 7.
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA.
RADICADA BAJO EL No. 76001-3-20-0462.
EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

- *Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos procesos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de licendamiento ambiental Decreto 1076 de 2015.
- *Someter las obras a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente -NSR 10-.
- *Obtener, previa ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por el Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- *Remitir copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expliquen durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito, quienes enviarán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, de deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- *Garantizar durante la obra la participación del diseñador estructural y del geotécnista, responsables de los planos y estudios aprobados, para que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Estas deben incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- *Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.
- *Instalar equipos sistemas e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 / 1997, Decreto 3102 de 1997). (art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015)
- *Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- *Instalar antes del inicio de obra y durante su ejecución, un aviso en lugar visible desde la vía pública más importante de la construcción aprobada, indicando: clase, # de la licencia y su vigencia, la autoridad que la expidió, el nombre del titular, la dirección del predio, descripción de la obra (uso, metros cuadrados de construcción, altura, # de parques, de viviendas y de unidades de otros usos). (art. 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/2015). El aviso debe tener dimensión mínima de 1.00 m por 70 cm.
- *La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería (Ley 1229 de 2008)
- *Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de diseño y construcción de los elementos constitutivos del espacio público, MECEP.
- *Cumplir las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- * Obtener por parte de Planeación Municipal la asignación de la nomenclatura domiciliaria de las unidades aprobadas en esta resolución.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano Tres y el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTAS. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de este acto administrativo. La Curaduría Urbana 3 de Cali no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que ellas se deriven.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arquitecto Revisor: JMR

Arquitecto Curador CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
Dec. Nro. 4112.010.020.0879 del 27 de diciembre del 2017



CURADURÍA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
CALLE 5C Nº 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

39 9

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013210452 DE AÑO 2021 MES 7 DÍA 1.
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE URBANIZACIÓN, PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN POR ETAPAS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, DEMOLICIÓN TOTAL OBRA NUEVA.
RADICADA BAJO EL No. 76001-3-20-0462.
EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

CONSIDERANDO

Que el señor(a)l(es) GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA CALI NIT 900777383-5, solicita MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE URBANIZACIÓN, PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN POR ETAPAS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, DEMOLICIÓN TOTAL OBRA NUEVA, radicada bajo No. 76001-3-20-0462 de año 2020 mes 12 día 16.
 Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo y en publicación en prensa no se presentaron objeciones.
 Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali certifica el 1 de diciembre de 2017 que la fundación para la formación evolutiva de la humanidad propietaria del lote, depositó un valor de \$792.242.739 por concepto de destinación de suelo para vivienda de interés prioritario correspondiente a un área de 1528.25 m² equivalente al 20% del área útil del lote de 7641.27 m².
 Que mediante Resolución No. CU3- 010938 del 19 de diciembre del 2017 la Curaduría Urbana Tres expidió licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo para el lote con área bruta de 7641.27 m² para destinarlo a vivienda y se prorrogó mediante Resolución No. CU3- 1325 del 30 de diciembre del 2019 con vigencia hasta el 24 de enero del 2021 más 9 meses de conformidad en lo establecido en el Decreto 691 del 22 de mayo del 2020 quedando su vigencia hasta el 24 de octubre del 2021.
 Que revisados los documentos exigidos para la expedición de la licencia solicitada y verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas del acuerdo 0373 del 1 de diciembre de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial, Norma Colombiana de la construcción sismorresistente NSR-10.
 Es procedente su otorgamiento en virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE URBANIZACIÓN Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN POR ETAPAS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE ETAPA 1 en la modalidad de DESARROLLO Y DEMOLICIÓN TOTAL, OBRA NUEVA, al proyecto denominado LA VENTANA DE PETRONIO - VISTA OESTE, al señor(a)l(es) GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA CALI NIT 900777383-5.
 M.I. 370-37034. Código Único 760010100190900130001000000001.
 Del Barrio o Urbanización BELLAVISTA. Ubicado en TRANSVERSAL 15 OESTE # 3 A-21
 Con vigencia para la Urbanización hasta el 24 de octubre del 2021 de conformidad en lo establecido en el Decreto 691 del 22 de mayo del 2020.
 Y para la Construcción con vigencia de 24 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por una vez por 12 meses adicionales. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario antes del vencimiento.

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información básica: Esquema Básico No. SOU-10289-DAP-2015 Fecha 2016/1/12.
 Paramentos: Calle 13B Oeste: antejardín de 3.50 m, andén de 2.20 m, calzada de 5.00 m. Carrera 4 B Oeste: Antejardín de 3.50 m, andén de 1.50 m, calzada de 5.00 m. Calle 16 Oeste y Carrera 6: Antejardín de 3.50 m, andén de 1.50 m, calzada de 5.00 m.
 Área de Actividad RESIDENCIAL NETA - RN, Tratamiento CONSOLIDACIÓN BÁSICA C2, UPLI: B. CERROS, Suelo URBANO Estrato 3, COMUNA 19,
 Arquitecta: LUISA FERNANDA BERNAL VARELA Nro. Mat. 25700-01159, Ing. Calculista HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA Nro. Mat. 25202-41802, Ing. Elementos no estructurales HAROLD EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA Nro. Mat. 25202-41802, Ing. Geotécnista ALFONSO PALACIOS OTERO Nro. Mat. 19000-00263, Ing. Revisor Independiente JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO Nro. Mat. 25202-59739, Constructor Responsable OSCAR HERNAN BAUTISTA RUBIANO Nro. Mat. 15202-102711 Tel. 3007916464.
 Aporte Por Mayor Edificabilidad: Comprobante 074000000845, Fecha 28-6-2021, Valor 125,184,000.00, Área 521.21.
 Impuesto de Delineación No 001300005590, Fecha I.D. 1-7-2021, Valor 419,400,800.00.

ÁREAS DE URBANIZACIÓN RESULTANTES DE LA MODIFICACIÓN

Uso general	Área Bruta	Área Neta	Área Útil	Área Negociación Zona Verde 20%	Área Negociación Equipamiento 5%	Área Cesión en Definitivas 2%	Área Cesión por Mayor Densidad	Área
VIVIENDA	7641,27	7641,27	7641,27	1528,25	382,06	152,82	350,00	

UNIDADES Y ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

USOS	UNIDADES			ESTACIONAMIENTOS				ÁREA M2					
	Específico	Antig	Nueva	Perit	Visit	Motor	Bici	Adec	Modi	Ampl	Nueva	Demolición	Crtram
VIVIENDA	VIVIENDA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	275,1	0
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	0	111	111	111	30	0	44	0	0	0	22425,99	0

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

lote	Libre	Piso1	Piso2	Piso3	Piso4	Piso5	Piso6	Piso7
7641,27	6254,68	1386,59	1103,65	1273,16	1270,05	819,44	819,44	819,44
	Piso8	Piso9	Piso10	Piso11	Piso12	Sótano (2)	SemiSot	PisoSup (3)
	819,44	819,44	819,44	819,44	819,44	5811,01	2756,89	2769,13
EDIFICIOS - PISO	Cant: 1	Pisos: 15		ID: 0,16		ICB: 2,03	ICA: 0,00	

ARTÍCULO 3. Esta Resolución aprueba la modificación a la Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo para el lote con área bruta de 7641.27 m², destinado a vivienda. El área de zona verde de 1528.25 m² (20% del área neta urbanizable), el área de equipamiento sumamente de 382.06 m² (5% del área neta urbanizable) y el área por mayor densidad de 350.00 m² se compensarán en dinero; el área de zona verde de 152.82 m² (2% del área neta urbanizable) se cederá en una de las áreas deficitarias de la ciudad destinadas por el POT 2014.



40 10

CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
CALLE 5C N° 43A-43 B/ Tequendama / PBX: 552428/ CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013210452 DE AÑO 2021 MES 7 DÍA 1.
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE URBANIZACIÓN, PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN POR ETAPAS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, DEMOLICIÓN TOTAL OBRA NUEVA.
RADICADA BAJO EL No. 76001-3-20-0462.
EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

-Esta Resolución aprueba la Demolición Total de la edificación existente. Se aprueba Licencia de Construcción de la Etapa 1 con 111 apartamentos, 111 estacionamientos para propietarios, 10 estacionamientos para visitantes y 44 bicicletas. El área de piso superior (3) corresponde a los pisos 13: 819,44 m², piso 14: 906,37 m² y piso 15: 543,82 m². Se plantea el futuro desarrollo de la Etapa 2 del proyecto de Construcción por Etapas para edificación multifamiliar en 15 pisos, semisótano y 2 niveles de sótano conformada por un total de 2 Etapas con 222 apartamentos, 222 estacionamientos de propietarios para la vivienda, 22 estacionamientos de vehículos para visitantes (4 PVR), 44 estacionamientos de bicicletas y 54 depósitos, con un área total construida de 34330,35 m².

ARTÍCULO 4. La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vednos y se resuelvan los recursos de reposición y de apelación que se presenten.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR RESPONSABLE.

- Garantizar la salubridad y seguridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones vednas y elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- Antes del inicio de obra debe comunicar oficialmente a la autoridad competente y a Planeación Municipal para lo de su competencia
- Cumplir con la Resolución 541/1994 "Por el cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación"; el Decreto 2981/2015 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"; el Decreto 0291/2005 "Por medio del cual se regula la gestión integral de escombros en Cali"; el Decreto 0475 "Por medio del cual se adopta el plan de gestión integral de residuos sólidos" o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; y con el Decreto 1076/2015 en lo que le compete.
- Cumplir la norma sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015)
- Instalar antes de la iniciación de la obra y durante su ejecución, un aviso localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente la construcción aprobada, indicando: clase, número de la licencia y su vigencia, la autoridad que la expidió, el nombre del titular, la dirección del predio, descripción de la obra (uso, metros cuadrados de urbanización). (art. 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/2015). El aviso debe tener dimensión mínima de 1.00 m por 70 cm.
- La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, Ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e Ingeniería (Ley 1229 de 2008)
- Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de diseño y construcción de los elementos constitutivos del espacio público. MECEP.
- Ejecutar las obras de urbanización o parcelación con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida (art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015)
- Solicitar la diligencia de Inspección de que trata el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077/2015 "Entrega material de áreas de cesión", cuando sea el caso.

OBLIGACIONES URBANISTICAS A CUMPLIR, ESTIPULADAS EN EL ESQUEMA BASICO Y EN LAS QUE SE DERIVEN DE LA PROPUESTA URBANISTICA

- Ceder al municipio de Cali mediante escritura pública y en forma gratuita las siguientes áreas:
 - Área de 152.82 m² (2% del AMU) en una de las áreas deficitarias de la ciudad, previa concepto de planeación municipal.
- Compensar en dinero al fondo de espacio público de acuerdo con el avalúo comercial realizado por la entidad municipal competente, el valor de las siguientes áreas:
 - Área de zona verde de 1528.25 m²
 - Área por mayor densidad de 360.00 m²
 - Área de equipamiento colectivo institucional de 382.06 m²
- Pavimentar y entregar debidamente adecuado las siguientes vías, conformando los andenes, en longitud y proporción igual al frente del lote, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la secretaria de infraestructura y vialidad:
 - Medias calzadas de las calles 13 Oeste y 15 Oeste,
 - Calzadas de las carreras 4B oeste y 6
- Cumplir con los requisitos establecidos en las posibilidades de servicios públicos, expedidas por las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, gas y aseo.
- Cumplir con las normas municipales, al marco regulatorio del alumbrado público, al RETIE y al RETILAP y al plan de desarrollo adoptado mediante acuerdo 326 de 2012, obteniendo la revisión y aprobación de la subdirección del POT de Planeación Municipal.
- Instalar los dispositivos de control de tránsito
- Instalar los postes esquineros con la nomenclatura vial
- Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el MECEP, I
- La presente resolución está sujeta al cumplimiento por parte de su titular, a la obligación de ceder y negociar al municipio de Cali, las zonas verdes, por concepto de su desarrollo, la escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo (art. 117 de la ley 388 / 1997), por lo tanto, se obliga a presentar ante la entidad competente la escritura correspondiente para la solicitud del permiso de ventas.

OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE, art. 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015 modificado por art. 11 del Decreto 1209 de 2017.



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
CALLE 5C N° 43A-43 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013210452 DE AÑO 2021 MES 7 DÍA 1.
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE URBANIZACIÓN, PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN POR ETAPAS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO, DEMOLICIÓN TOTAL OBRA NUEVA.
RADICADA BAJO EL No. 76001-3-20-0462.
EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

- Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas; así como la estabilidad de los terrenos, edificios vecinos y elementos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Comunicar el inicio de obra oficialmente a las autoridades encargadas de realizar el control urbano.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos procesos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de licenciamiento ambiental Decreto 1076 de 2015.
- Someter las obras a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente -NSR 10-.
- Obtener, previa ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por el Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito, quienes enviarán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Garantizar durante la obra la participación del diseñador estructural y del geotécnico, responsables de los planos y estudios aprobados, para que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Estas deben incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.
- Instalar equipos sistemas e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 / 1997, Decreto 3102 de 1997); (art 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015)
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Instalar antes del inicio de obra y durante su ejecución, un aviso en lugar visible desde la vía pública más importante de la construcción aprobada, indicando: clase, # de la licencia y su vigencia, la autoridad que la expidió, el nombre del titular, la dirección del predio, descripción de la obra (uso, metros cuadrados de construcción, altura, # de parques, de viviendas y de unidades de otros usos) (art 2.2.6.3.4.8 del Decreto 1077/2015). El aviso debe tener dimensión mínima de 1.00 m por 70 cm
- La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura o Ingeniería (Ley 1229 de 2008)
- Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de diseño y construcción de los elementos constitutivos del espacio público. MECEP.
- Cumplir las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Obtener por parte de Planeación Municipal la asignación de la nomenclatura domiciliar de las unidades aprobadas en esta resolución.

ARTÍCULO 6: Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano Tres y el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTAS: Los planes aprobados y la información consignada forman parte integral de este acto administrativo. La Curaduría Urbana 3 de Cali no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que ellas se derivan.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Arquitecto Revisor: JMR

Arquitecto Curador CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

Dec. Nro. 4312.010.020.0879 del 27 diciembre del 2017



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
CALLE 5C N° 43A-43 B/Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013210452 DE AÑO 2021 MES 7 DÍA 1.
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO.
RADICADA BAJO EL No. 76001-3-20-0462.
EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

CONSIDERANDO

Que el señor(a)(es) GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA CAU NIT 900777383-5, solicita MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE URBANIZACIÓN en la modalidad de DESARROLLO, radicada bajo No. 76001-3-20-0462 de año 2020 mes 12 día 16.
Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo y en publicación en prensa no se presentaron objeciones.
Que el fondo especial de vivienda del municipio de Cali certifica el 1 de diciembre de 2017 que la fundación para la formación evolutiva de la humanidad propietaria del lote, depositó un valor de \$292.242.739 por concepto de destinación de suelo para vivienda de interés prioritario correspondiente a un área de 1528.25 m² equivalente al 20% del área útil del lote de 7641.27 m².
Que mediante Resolución No. CU3-010938 del 19 de diciembre del 2017 la Curaduría Urbana Tres expidió licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo para el lote con área bruta de 7641.27 m² para destinarlo a vivienda y se prorrogó mediante Resolución No. CU3- 1325 del 30 de diciembre del 2019 con vigencia hasta el 24 de enero del 2021 más 9 meses de conformidad en lo establecido en el Decreto 691 del 22 de mayo del 2020 quedando su vigencia hasta el 24 de octubre del 2021.
Que revisados los documentos exigidos para la expedición de la licencia solicitada y verificado el cumplimiento de las normas urbanísticas del Acuerdo 0373 del 1 de diciembre de 2014 "por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial".
Es procedente su otorgamiento en virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE URBANIZACIÓN en la modalidad de DESARROLLO, al proyecto denominado LA VENTANA DE PETRONIO, al señor(a)(es) GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA CALI NIT 900777383-5, M.I. 370-37034. Código único 760010100190900130001000000001.
Del Barrio o Urbanización BELLAVISTA, Ubicado en TRANSVERSAL 15_OESTE # 3 A-21
Con vigencia hasta el 24 de octubre del 2021 de conformidad en lo establecido en el Decreto 691 del 22 de mayo del 2020.

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información básica: Esquema Básico No. EA: SQU-10289-DAP-2015 de 12/01/2016
Parámetros: Calle 136 Oeste: Antejardín de 3.50 m, andén de 2.20 m, calzada de 5.00 m. Carrera 48 Oeste: Antejardín de 3.50 m, andén de 1.50 m, calzada de 5.00 m. Calle 16 Oeste y Carrera 6: Antejardín de 3.50 m, andén de 1.50 m, calzada de 5.00 m.
Área de Actividad RESIDENCIAL NETA – RN. Tratamiento CONSOLIDACIÓN BÁSICA C2. UFI: B. CÉROS, Suelo URBANO. Estrato 3. Comuna 15.
Arquitecto FRANCISCO JOSE RIOS MORA Mat No. 2570029159 Urbanizador Responsable CARLOS ALBERTO BARBERI P Mat 10309

ÁREAS DE URBANIZACIÓN RESULTANTES DE LA MODIFICACIÓN

Uso general	Área Bruta	Área Neta	Área Útil	Área Negociación Zona Verde 20%	Área Negociación Equipamiento 5%	Área Cesión en Definitivas 2%	Área Cesión por Mayor Densidad	# Locu
VIVIENDA	7641,27	7641,27	7641,27	1528,25	382,06	152,82	360,00	1

ARTÍCULO 3. Este resolución aprueba la modificación a la licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo para el lote con área bruta de 7641.27 m², destinado a vivienda. El área de zona verde de 1528.25 m² (20% del área neta urbanizable), el área de equipamiento comunitario de 382.06 m² (5% del área neta urbanizable) y el área por mayor densidad de 360.00 m² se compensarán en dinero; el área de zona verde de 152.82 m² (2% del área neta urbanizable) se cederá en una de las áreas deficitarias de la ciudad destinadas por el POT 2014.

ARTÍCULO 4. La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y de apelación que se presenten.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR RESPONSABLE.

- Garantizar la salud y seguridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, vecinos y elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- Antes del inicio de obra debe comunicar oficialmente a la autoridad competente y a Planeación Municipal para lo de su competencia.
- Cumplir con la Resolución 541/1994 "Por el cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación"; el Decreto 2981/2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"; el Decreto 0291/2005 "Por medio del cual se regula la gestión integral de escombros en Cali"; el Decreto 0475 "Por medio del cual se adopta el plan de gestión integral de residuos sólidos" o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; y con el Decreto 1076/2015 en lo que le compete.
- Cumplir la norma sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (art 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015)
- Instalar antes de la iniciación de la obra y durante su ejecución, un aviso localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente la construcción aprobada, indicando: clase, número de la licencia y su vigencia, la autoridad que la expidió, el nombre del titular, la dirección del predio, descripción de la obra (uso, metros cuadrados de urbanización). (art 2.2.6.1.4.6 del Decreto 1077/2015). El aviso debe tener dimensión mínima de 1.00 m por 70 cm.
- La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería (Ley 1229 de 2008)
- Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de diseño y construcción de los elementos constitutivos del espacio público. MECEP.
- Ejecutar las obras de urbanización o parcelación con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida (art 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015)



CURADURIA URBANA TRES CALI

CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA
CALLE 5C N° 43A-43 B/ Tequendama / PBX: 5524287 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013210452 DE AÑO 2021 MES 7 DÍA 1.
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO.
RADICADA BAJO EL No. 76001-3-20-0462.
EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

*Solicitar la diligencia de inspección de que trata el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077/2015 "Entrega material de áreas de cesión", cuando sea el caso.

OBLIGACIONES URBANISTICAS A CUMPLIR, ESTIPULADAS EN EL ESQUEMA BASICO Y EN LAS QUE SE DERIVEN DE LA PROPUESTA URBANISTICA

- *Ceder al municipio de Cali mediante escritura pública y en forma gratuita las siguientes áreas:
 - > Área de 152.82 m² (2% del ANU) en una de las áreas deficitarias de la ciudad, previa concepto de planeación municipal.
- *Compensar en dinero al fondo de espacio público de acuerdo con el avalúo comercial realizado por la entidad municipal competente, el valor de las siguientes áreas:
 - > Área de zona verde de 1528.25 m²
 - > Área por mayor densidad de 360.00 m²
 - > Área de equipamiento colectivo institucional de 382.06 m²
- *Pavimentar y entregar debidamente adecuada las siguientes vías, conformando los andenes, en longitud y proporción igual al frente del lote, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la secretaria de infraestructura y valorización:
 - > Medias calzadas de las calles 13 Oeste y 16 Oeste,
 - > Calzadas de las carreras 4B oeste y 6
- *Cumplir con los requisitos establecidos en las posibilidades de servicios públicos, expedidos por las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, gas y aseo.
- *Cumplir con las normas municipales, al marco regulatorio del alumbrado público, al RETIE y al RETIAP y al plan de desarrollo adoptado mediante acuerdo 326 de 2012, obteniendo la revisión y aprobación de la subdirección del POT de Planeación Municipal.
- *Instalar los dispositivos de control de tránsito
- *Instalar los postes esquineros con la nomenclatura vial
- *Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el MECER.
- *La presente resolución está sujeta al cumplimiento por parte de su titular, a la obligación de ceder y negociar al municipio de Cali, las zonas verdes, por concepto de su desarrollo, la escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo (art. 117 de la ley 388 / 1997), por lo tanto, se obliga a presentar ante la entidad competente la escritura correspondiente para la solicitud del permiso de ventas.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano Tres y el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTAS. Los planes aprobados y la información consignada forman parte integral de este acto administrativo. La Curaduría Urbana 3 de Cali no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que ellas se derivan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arquitecto Revisor: JMR

Arquitecto Curador CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA

Dec. No. 4112.010.020.05 del 27 de diciembre del 2017



CURADURIA URBANA TRES

Curador Arq. Carlos Ernesto Uribe Ortega

I DE I

30P.1

Calle 5 C N° 43 A -13 / PBX: 5524287
Municipio de Santiago de Cali

RESOLUCION No. CU3 - 010938 DE AÑO 2017 MES 12 DIA 19
POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE **DESARROLLO** EL CURADOR URBANO NUMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015

CU3-D-LI-010

CONSIDERANDO :

QUE EL SEÑOR(A)(ES) **FUNDACION PARA LA FORMACION EVOLUTIVA DE LA HUMANIDAD-FUNFEH** Doc. Id 805024741-3
SOLICITO LICENCIA DE **URBANIZACIÓN** RADICADA BAJO No. **78001-3-17-0307** DE AÑO **2017** MES **08** DIA **28**
QUE REALIZADA LA COMUNICACIÓN DE LA SOLICITUD A LOS VECINOS POR CORREO Y EN PUBLICACION EN Prensa NO SE PRESENTARON OBJECIONES.
QUE EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE CALI CERTIFICA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE LA FUNDACION PARA LA FORMACION EVOLUTIVA DE LA HUMANIDAD PROPIETARIA DEL LOTE, DEPOSITO UN VALOR DE \$292.242.739 POR CONCEPTO DE DESTINACION DE SUELO PARA VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO CORRESPONDIENTE A UN AREA DE 1528.25 m2 EQUIVALENTE AL 20% DEL AREA UTIL DEL LOTE DE 7641.27 m2.
QUE REVISADO LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA SOLICITADA Y VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL ACUERDO 0373 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTO EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL".
ES PROCEDENTE SU OTORGAMIENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR,

RESUELVE :

ARTICULO 1. CONCEDER LICENCIA DE **URBANIZACIÓN** EN LA MODALIDAD DE **DESARROLLO** DENOMINADO **LA VENTANA DE PETRONIO** AL SEÑOR(A)(ES) **FUNDACION PARA LA FORMACION EVOLUTIVA DE LA HUMANIDAD-FUNFEH** Doc. Id 805024741-3 M.I. No: **370-37034** PARA EL CODIGO UNICO **780010100190900130001000000001** DEL BARRIO **BELLAVISTA** UBICADO EN **TRANSVERSAL 15 OESTE # 3 A-24** CON VIGENCIA DE **24** MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA, PRORROGABLES POR UNA VEZ POR 12 MESES ADICIONALES. LA SOLICITUD DE PRORROGA DEBERA FORMULARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ANTES DEL VENCIMIENTO.

ARTICULO 2. PARA LA CORRECTA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE RESOLUCION, SE TENDRA EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACION BASICA: ESQUEMA BASICO No. **EB: SOU-10289-DAP-2015 DE 12/01/2015**
PARAMENTOS: CALLE 13 B OESTE: ANTEJARDIN DE 3.50 m. ANDEN DE 2.20 m. CALZADA DE 5.00 m. CARRERA 4 B OESTE: ANTEJARDIN DE 3.50 m. ANDEN DE 1.50 m. CALZADA DE 5.00 m. CALLE 16 OESTE Y CARRERA 6: ANTEJARDIN DE 3.50 m. ANDEN DE 1.50 m. CALZADA DE 5.00 m.
AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL NETA - RN. TRATAMIENTO CONSOLIDACION BASICA C2 UPU: **B. CERROS** (SUELO URBANO ESTRATO 3 COMUNA 12) ARQUITECTO **FRANCISCO JOSE RIOS MORA** Mat. No. **2570029169** URBANIZADOR RESPONSABLE **CARLOS ALBERTO BARBERI** P Mat. **10309** TEL: **Telefono(s)**

AREAS DE URBANIZACION

Uso general.	Area Bruta	Area Neta	Area Util	Area Cesión Vías	Area Negociación Zona Verde 20%	Area Negociación Equipamiento 5%	Area cesión en deficitarias 2%	Número de Lotes
Vivienda:	7641.27	7641.27	7641.27	0	1528.25	382.06	152.82	1

ARTICULO 3. ESTA RESOLUCION APRUEBA LA LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA EL LOTE CON AREA BRUTA DE 7641.27 m². PARA DESTINARLO A VIVIENDA. EL AREA DE ZONA VERDE DE 1528.26 m² (20% DEL AREA NETA URBANIZABLE) Y EL AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE 382.06 m² (5% DEL AREA NETA URBANIZABLE) SE COMPENSARAN EN DINERO; EL AREA DE ZONA VERDE DE 152.82 m² (2% DEL AREA NETA URBANIZABLE) SE CEDERA EN UNA DE LAS AREAS DEFICITARIAS DE LA CIUDAD DESTINADAS POR EL POT 2014.

ARTICULO 4. LA INICIACION DE LAS OBRAS PODRA EFECTUARSE UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, QUE SERA CUANDO SE CULMINE EL PROCESO DE NOTIFICACION DE VECINOS Y SE RESUELVAN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION QUE SE PRESENTEN.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES URBANIZADOR RESPONSABLE

- Garantizar la salubridad y seguridad de las personas; la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- Antes del inicio de obra debe comunicar oficialmente a la autoridad competente y a Planeación Municipal para lo de su competencia.
- Cumplir con la Resolución 541/1994 "Por el cual se regula el cargue, descarga, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y substrato de excavación"; el Decreto 288/2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"; el Decreto 0281/2005 "Por medio del cual se regula la gestión integral de escombros en Cali"; el Decreto 0475 "Por medio del cual se adopta el plan de gestión integral de residuos sólidos" o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; y con el Decreto 1078/2016 en lo que le compete.
- Cumplir las normas sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (art 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015)
- Instalar antes de la iniciación de la obra y durante su ejecución, un aviso localizado, en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente la construcción aprobada, indicando: clase, número de la licencia y su vigencia, la autoridad que la expidió, el nombre del titular, la dirección del predio, descripción de la obra (uso, metros cuadrados de urbanización). (art 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/2015). El aviso debe tener dimensión mínima de: 1.00 m por 70 cm.
- La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e Ingeniería (Ley 1229 de 2008)
- Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de diseño y construcción de los elementos constitutivos del espacio público, MECEP.
- Ejecutar las obras de urbanización o pavimentación con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expide (art 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015)
- Solicitar la diligencia de Inspección de que trata el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077/2015 "Entrega material de áreas de cesión" cuando sea el caso.

OBLIGACIONES URBANISTICAS A CUMPLIR, ESTIPULADAS EN EL ESQUEMA BASICO Y EN LAS QUE SE DERIVEN DE LA PROPUESTA URBANISTICA

- CEDER AL MUNICIPIO DE CALI MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA Y EN FORMA GRATUITA LAS SIGUIENTES AREAS:
 - o AREA DE 152.82 m² (2% DEL ANU) EN UNA DE LAS AREAS DEFICITARIAS DE LA CIUDAD, PREVIA CONCEPTO DE PLANEACION MUNICIPAL.
- COMPENSAR EN DINERO AL FONDO DE ESPACIO PUBLICO DE ACUERDO CON EL AVALUO COMERCIAL REALIZADO POR LA ENTIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, EL VALOR DE LAS SIGUIENTES AREAS:
 - o AREA DE ZONA VERDE DE 1528.25 m²
 - o AREA DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO INSTITUCIONAL DE 382.06 m²
- PAVIMENTAR Y ENTREGAR DEBIDAMENTE ADECUADA LAS SIGUIENTES VIAS, CONFORMANDO LOS ANDENES, EN LONGITUD Y PROPORCION IGUAL AL FRENTE DEL LOTE, SIGUIENDO ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DADAS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION:
 - o MEDIAS CALZADAS DE LAS CALLES 13 OESTE Y 16 OESTE,
 - o CLAZADAS DE LAS CARRERAS 4B OESTE Y 6
- CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS POSIBILIDADES DE SERVICIOS PUBLICOS, EXPEDIDAS POR LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGIA, TELEFONO, GAS Y ASEO.
- CUMPLIR CON LAS NORMAS MUNICIPALES, AL MARCO REGULATORIO DEL ALUMBRADO PUBLICO, AL RETIE Y AL RETILAP Y AL PLAN DE DESARROLLO ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO 328 DE 2012, OBTENIENDO LA REVISION Y APROBACION DE LA SUBDIRECCION DEL POT DE PLANEACION MUNICIPAL.
- INSTALAR LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRANSITO
- INSTALAR LOS POSTES ESQUINEROS CON LA NOMENCLATURA VIAL
- ADECUAR EL ESPACIO PUBLICO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MECEP.
- LA PRESENTE RESOLUCION ESTA SUJETA AL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SU TITULAR, A LA OBLIGACION DE CEDER Y NEGOCIAR AL MUNICIPIO DE CALI, LAS ZONAS VERDES, POR CONCEPTO DE SU DESARROLLO. LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE DEBERA OTORGARSE Y REGISTRARSE ANTES DE LA INICIACION DE LAS VENTAS DEL PROYECTO RESPECTIVO (ART. 117 DE LA LEY 388 / 1997), POR LO TANTO SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO DE VENTAS.

NOTAS : LOS PLANOS APROBADOS Y LA INFORMACION CONSIGNADA FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA LICENCIA.
LA CURADURIA URBANA 3 NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LA INOBSERVANCIA EXPUESTA EN ESTA RESOLUCION Y LAS QUE DE ELLAS SE DERIVEN.

ARTICULO 6. CONTRA EL PRESENTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUSCRITO CURADOR URBANO TRES Y EL DE APELACION ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arquitecto Revisor **AMB**

Arquitecto Curador **CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA**

Doc. No. 4112.010.20.0007 del 5 de enero de 2017

Cedidas a Atea



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211125382451615498

Nro Matrícula: 370-37034

Pagina 1 TURNO: 2021-500466

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 04:21:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 08-11-1977 RADICACIÓN: 1977-19170 CON: CERTIFICADO DE: 28-10-1977
CODIGO CATASTRAL: 760010100190900130001000000001 COD CATASTRAL ANT: B-019-001
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 8.421 M2., QUE HACE PARTE DE LA FINCA RURAL DENOMINADA LAS ACACIAS, ANTES LA ESPERANZA UBICADO EN CALI, EN EL SITIO DE EL MAMEYAL, Y FUNDADA EN LOS TERRENOS INDIVISOS DE LOS CRISTALES BELLA VISTA, SANTA ROSA Y SAN FERNANDO LOTE DISTINGUIDO CON EL #3 CUYOS LINDEROS SON NORTE CON EL LOTE #2 SEGUN EL REFERIDO PLANO, DE TERESA MUÑOZ DE GOMEZ; Y EN PARTE CON CARRETERA DE TRITURADORA CALI, LIMITADA., SUR EN PARTE CON EL LOTE # 1 SEGUN EL MISMO PLANO - DE TERESA MUÑOZ DE GOMEZ CARRETERA AL MEDIO Y EN PARTE CON EL ANTIGUO CAMINO DE HERRADURA QUE CONDUCE DE CALI, A PICHINDE; ORIENTE EN PARTE CON PREDIO DE RAMIRO HERRERA VILLATORIO, AL MEDIO EL CAMINO QUE DE CALI CONDUCE A PICHINDE; Y OCCIDENTE CON DICHO LOTE #1 DE TERESA MUÑOZ DE GOMEZ, CARRETERA AL MEDIO; Y EN PARTE CON CARRETERA DE TRITURADORA CALI, LIMITADA., DESPUES DE LA VENTA PARCIAL, ESCRITURA 7962 DE 27-12-1979 NOTARIA 2 CALI, QUEDA UN AREA RESTANTE DE 7.641,27 M2. (DCTO 1711/84)

La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) TV 15 OESTE # 3 A - 21 (DIRECCION CATASTRAL)
1) LOTE 3 LAS ACACIAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-01-1951 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3001 del 29-12-1950 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ DE GOMEZ TERESA

DE: VALENCIA B., JOSE

A: VALENCIA B., JOSE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-07-1951 Radicación:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211125382451615498

Nro Matrícula: 370-37034

Pagina 2 TURNO: 2021-500466

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 04:21:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 786 del 09-07-1951 NOTARIA 4 de CALI

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA B., JOSE

A: COMUNIDAD MARIANA DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-09-1952 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1962 del 14-08-1952 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMUNIDAD MARIANA DE JESUS

A: BANCO DE BOGOTA

X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-01-1978 Radicación: 1977-00065

Doc: ESCRITURA 6570 del 14-12-1977 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$25,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR. # 1962

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: COMUNIDAD MARIANA DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-08-1978 Radicación: 1978-24861

Doc: ESCRITURA 3008 del 20-07-1978 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONGREGACION HERMANAS MARIANITAS DEL INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESUS EN COLOMBIA

A: SERVICIOS DEL VALLE SERVI-VALLE LTDA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-09-1978 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3542 del 30-08-1978 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCR. # 3008 EN CUANTO A QUE LA PERSONERIA JURIDICA CONGREGACION DE HERMANAS MARIANITAS DEL INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESUS ES LA MISMA QUE EN DICHA ES APARECE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONGREGACION HERMANAS MARIANITAS DEL INSTITUTO SANTA MARIANA DE JESUS

A: SERVICIOS DEL VALLE SERVI-VALLE LTDA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211125382451615498

Nro Matrícula: 370-37034

Pagina 3 TURNO: 2021-500466

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 04:21:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-09-1978 Radicación: 1978-26985

Doc: ESCRITURA 6566 del 21-09-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIOS DEL VALLE SERVI-VALLE LTDA

X

A: CORPORACION NACIONAL DE TURISMO DE COLOMBIA LA CORPORACION

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-08-1979 Radicación: 1979-23860

Doc: ESCRITURA 3585 del 12-07-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

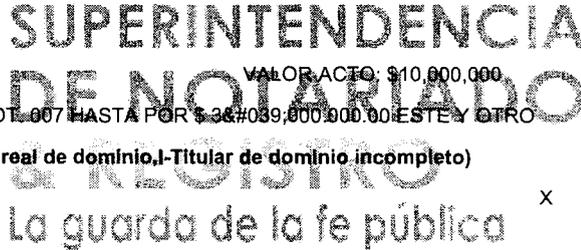
ESPECIFICACION: : 999 AMPLIACION HIPOTECA ESCR. # 6566 ANOT. 007 HASTA POR \$34#039,000,000.00 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIOS DEL VALLE SERVI-VALLE LTDA

X

A: CORPORACION NACIONAL DE TURISMO DE COLOMBIA



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-08-1979 Radicación: 1979-23894

Doc: ESCRITURA 3585 del 12-07-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LIBERACION PARCIAL HIPOTECA ESR.# 6566, 799.00 M2, AREA QUE SERA CEDIDA AL MUNICIPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE TURISMO DE COLOMBIA

A: SERVICIOS DEL VALLE SERVI-VALLE LTDA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-08-1979 Radicación: 25415

Doc: ESCRITURA 2482 del 28-06-1979 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA UNA AREA 7.422.14 M2 POR SUS LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIOS DEL VALLE SERVIVALLE LTDA

X

A: BANCO DE CALDAS

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-05-1980 Radicación: 1980-13643

Doc: ESCRITURA 7962 del 27-12-1979 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 CESION GRATUITA PARCIAL VIAS PUBLICAS AREA 779.73 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIOS DEL VALLE SERVIVALLE LTDA

X

A: MUNICIPIO DE CALI FONDO ROTATORIO DE TIERRAS URBANAS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-07-1986 Radicación: 1986-30082



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211125382451615498

Nro Matrícula: 370-37034

Pagina 4 TURNO: 2021-500466

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 04:21:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1255 del 24-03-1982 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR. # 6566 AMPLIADA POR ESCR. # 3585 TOTAL EN CUANTO A ESTE INMUEBEL Y OTROLA

ANOT. 09

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE TURISMO DE COLOMBIA

A: SERVICIOS DEL VALLE SERVIVALLE LTDA (SIC)

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-06-1988 Radicación: 1988-35019

Doc: ESCRITURA 1543 del 02-06-1988 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$1,200,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR. # 2482

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CALDAS

A: SERVICIOS DEL VALLE SERVIVALLE LTDA

A: TANYI PETRONIO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-07-1988 Radicación: 1988-41216

Doc: OFICIO EF-319 del 13-07-1988 JUZGADO DE EJECUCIONES FISCALES de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 380 GRAVAMEN,AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA 543-000 LIQUIDADA

MEDIANTE RESL. # 051 DEL 11-11-86

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: SERVICIOS DEL VALLE SERVIVALLE

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 21-02-1994 Radicación: 12819

Doc: OFICIO EF 156 del 16-02-1996 VALORIZACION MPAL de CALI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION DE GRAVAMEN OFICIO # EF. 319

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

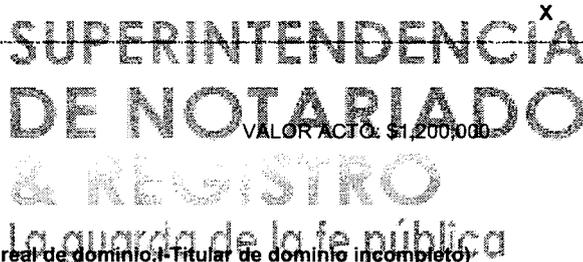
A: SERVICIOS DEL VALLE SERVIVALLE

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 08-07-1997 Radicación: 1997-52339

Doc: OFICIO 2180 del 08-07-1997 SCTRIA.INFRAEST.VIAL Y VALORIZAC. de CALI

VALOR ACTO: \$21,436,142

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION CAUSADA POR OBRA #553-000 CON RES. A-164/96-- (CUARTA COLUMNA-MEDIDA CAUTELAR)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211125382451615498

Nro Matrícula: 370-37034

Pagina 5 TURNO: 2021-500466

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 04:21:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

A: SERVIVALLE (SIC)

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-12-2008 Radicación: 2008-91886

Doc: OFICIO 1857.08 del 03-12-2008 VALORIZACION MPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

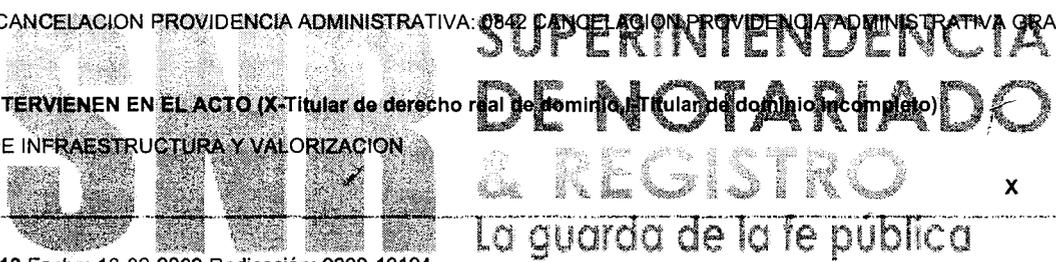
Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN.OFICIO 2180 DEL 08-07-1997.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

A: SERVIVALLE



ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-02-2009 Radicación: 2009-10194

Doc: ESCRITURA 326 del 09-02-2009 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$650,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA BOLETA FISCAL 00225907-09 PRIMERA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERVICIOS DEL VALLE SERVIVALLE LIMITDA

NIT 890.314.829-6

A: FUNDACION PARA LA FORMACION EVOLUTIVA DE LA HUMANIDAD - FUNFEH

X NIT 805.024.741-3

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 26-05-2017 Radicación: 2017-53525

Doc: CERTIFICADO 9200575169 del 25-05-2017 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION 21 MEGA OBRAS RES. 0169 - 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NIT# 8903990113

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-114726

Doc: ESCRITURA 4227 del 24-10-2017 NOTARIA OCTAVA de CALI

VALOR ACTO: \$650,000,000

3878



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211125382451615498

Nro Matrícula: 370-37034

Pagina 7 TURNO: 2021-500466

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 04:21:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

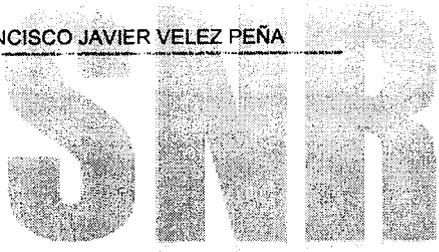
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-500466

FECHA: 25-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2021.

Señores
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
ALCALDÍA MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
Ciudad

ASUNTO: FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, NIT. 830.054.076-2
COADYUVANCIA – RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES
DESTINADOS A VIVIENDA

Respetados señores,

Nos permitimos informar que la solicitud del trámite de radicación de documentos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda correspondiente al Proyecto Inmobiliario Vista Oeste, efectuada por la sociedad CONSTRUCORP DISEÑO GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S., ante la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA, tiene la COADYUVANCIA de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera y administradora del fideicomiso denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, dado que la Fiduciaria, en tal calidad, es la propietaria del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 370-37034, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, localizado en la ciudad de Cali], distinguido en la nomenclatura urbana con el número Transversal 15 Oeste No. 3 A 21, en el cual se desarrolla el Proyecto Inmobiliario Vista Oeste.

Así mismo, manifestamos que la sociedad CONSTRUCORP DISEÑO GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S es el Fideicomitente Desarrollador del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, constituido mediante documento privado de fecha 28 de febrero de 2020], para el desarrollo del Proyecto Inmobiliario Vista Oeste sobre el inmueble transferido al Patrimonio Autónomo en virtud de Escritura Pública número 262 del 26 de febrero de 2020, otorgada ante la Notaría 14 del Círculo de Cali, quien adelantará en su propio nombre todos los trámites para la obtención de la licencia de construcción y demás permisos necesarios para la construcción del Proyecto Vista Oeste, y por ende asumirá en forma exclusiva y excluyente las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.

En concordancia con lo anterior se informa que de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil constitutivo del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, la Fiduciaria de Occidente S.A., no tiene ninguna relación, ni asume responsabilidad alguna relacionada con aspectos técnicos y constructivos del Proyecto Vista Oeste y, en consecuencia, no asume ninguna de las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.

Esta comunicación es emitida por FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, a solicitud de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, con el fin de habilitar al constructor para promocionar, anunciar y/o desarrollar proyectos inmobiliarios destinados a vivienda.

Cordialmente,

Rocio
Londoño
Londoño
ROCIO LONDOÑO LONDOÑO
VICEPRESIDENTE GESTION DE NEGOCIOS
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, NIT. 830.054.076-2

Firmado digitalmente
por Rocio Londoño
Londoño
Fecha: 2021.12.27
17:07:24 -05'00'

Jesus Dario
Gonzalez Bolivar
Firmado digitalmente por
Jesus Dario Gonzalez Bolivar
Fecha: 2021.12.27 12:48:09
-05'00'

LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO No. 210752 DENOMINADO "FIDEICOMISO VISTA OESTE", IDENTIFICADO CON EL NIT. 830.054.076-2.

CERTIFICA

PRIMERO: Que mediante documento privado de fecha 28 de febrero de 2020, se celebró el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración Inmobiliaria No. 2-1-0752 FIDEICOMISO Vista Oeste, con el objeto de que LA FIDUCIARIA acepte la transferencia y mantenga la titularidad jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-37034 situado en la Transversal 15 No. 3ª-21 de la ciudad de Cali.

SEGUNDO: Que de acuerdo con la Escritura Pública No. 262 de 26 de febrero de 2020 de la Notaria 14 del Circulo de Cali se transfirió por parte de Servicios del Valle- SERVIVALLE SAS EN LIQUIDACION identificado con el NIT. 890.314.829-6 en su calidad de Fideicomitente Tradente el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-37034, situado en la Transversal 15 No. 3ª-21 de la ciudad de Cali, y este se encuentran actualmente como bien Fideicomitado en el Patrimonio Autónomo No. 210752 denominado FIDEICOMISO VISTA OESTE.

CUARTO: Que la sociedad CONSTRUCORP DISEÑO GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS identificada con NIT 901.364.175 ostenta la calidad de Fideicomitente Constructor en el Patrimonio Autónomo No. 210752 denominado FIDEICOMISO VISTA OESTE, de acuerdo con la cesión realizada por GRUPO DESARROLLADOR DE LA SABANA SAS de fecha 09 de 2021.

QUINTO: Que de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria No.210752 denominado Fideicomiso Vista Oeste, la sociedad CONSTRUCORP DISEÑO GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS se encuentra autorizada para adelantar bajo su responsabilidad y en su propio nombre la solicitud de las licencias urbanísticas y sus modificaciones, permisos y demás requisitos exigidos por curadurías urbanas, oficina de planeación, empresas de servicios públicos, y demás autoridades competentes, necesarios para adelantar las obras y demás actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto, para realizar todos los trámites pertinentes para la obtención de actos de reconocimiento, licencias urbanísticas u otras actuaciones determinadas en el Decreto Nacional No.1019 de fecha 27 de agosto de 2021, o en su propio nombre solicite los permisos o convenios adicionales que sean necesarios para el desarrollo del PROYECTO,

La presente certificación se expide a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2021 en la ciudad de Bogotá, por solicitud de la sociedad CONSTRUCORP DISEÑO GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS

Rocio Londoño
Londoño
Londoño
Firmado digitalmente
por Rocio Londoño
Londoño
Fecha: 2021.12.27
17:06:41 -05'00'

ROCIO LONDOÑO LONDOÑO
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
ACTUANDO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO No. 210752
FIDEICOMISO VISTA OESTE

Aprobó: Jesus Dario Gonzalez Bolivar – Coordinador Gestión de Mercado Empresas I

Jesus Dario Gonzalez Bolivar
Gonzalez Bolivar
Firmado digitalmente por
Jesus Dario Gonzalez Bolivar
Fecha: 2021.12.27 12:28:24
03:00





CONSTRUCORP
Diseño, Gerencia y Construcción SAS

Cali, diciembre 27 de 2021

Señores

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT
Ciudad.

REF: Aclaración Modelos de contratos fideicomiso Vista Oeste
Su comunicación 202141470500044271 fecha: 26-11-2021

Respetados señores

De acuerdo a la solicitud registrada en el punto No. 2 de la comunicación en referencia, "sobre la necesidad de consignar en los modelos de contratos que la firma CONSTRUCORP Diseño Gerencia y construcción SAS, es quien enajena el proyecto". Nos permitimos informar:

1. Con fecha 25 de febrero de 2020, se suscribió contrato de fiducia mercantil entre FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A. y CONSTRUCORP DISEÑO GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.
2. Con fecha 26 de febrero de 2020, y escritura 262 de la Notaria 14 de Cali, se efectuó la transferencia de Dominio del predio identificado con matrícula Inmobiliaria No. 370-37034, donde se desarrollará el proyecto de vivienda VISTA OESTE.
3. La titularidad tanto del inmueble como de las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto es del FIDEICOMISO VISTA OESTE No. 210752 por lo cual tiene la condición de tradentes (vendedor) y CONSTRUCORP DISEÑO GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS calidad de Fideicomitente Desarrollador.
4. La participación CONSTRUCORP DISEÑO GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS ya está incorporada en la minuta haciendo referencia a su responsabilidad como desarrollador y constructor del proyecto,

Cordialmente

JOSEPH FARJI WEISS
Representante Legal
CONSTRUCORP DGC SAS
NIT 901364175

22

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

CARATULA

1 FIDUCIARIA	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	NIT.	800.143.157-3
2 FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y/o PROMITENTE VENDEDOR	CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	NIT.	901.364.175-0
3 PATRIMONIO AUTÓNOMO	FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE Constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria número 2-1-0752 del 25 de febrero del 2020.	NIT.	830.054.076-2

4	PROYECTO	VISTA OESTE. En el inmueble ubicado en la transversal quince oeste (15 oeste) número tres A – veintiuno (3 A - 21) de la ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-37034 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, De acuerdo con la resolución CU3- 760013210452 del año 2021 mes 07 día 1 de la curaduría urbana No.03
----------	-----------------	--

5 PROMITENTE COMPRADOR - ADQUIRENTE

a)	Nombre	Identificación
	Estado Civil	Dirección
	Teléfono	Celular
	E-mail	% de Participación

b)	Nombre	Identificación
	Estado Civil	Dirección
	Teléfono	Celular
	E-mail	% de Participación

6	VALOR TOTAL DEL BIEN PROMETIDO EN VENTA	M/CTE
	(\$ _____ M/CTE)	

7	FORMA DE PAGO	Fecha	Valor
		Fecha	Valor

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

		Fecha	Valor
		TOTAL	\$ _____
8	DESISTIMIENTO	En el evento en que ocurra un desistimiento o terminación del contrato de promesa, en los términos del mismo, se aplicará una sanción del 20% del valor total del Inmueble previsto en la presente Promesa de Compraventa, debiéndose reintegrar los recursos excedentes, previa aplicación de la sanción, a la cuenta bancaria de la cual soy(somos) titular(es) y se indica: Cuenta bancaria No. _____ Banco _____ titular _____	

9 DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE o UNIDAD INMOBILIARIA objeto de PROMESA DE COMPRAVENTA (Detalles del Proyecto y Características específicas de la Unidad Inmobiliaria en el Anexo No. 1)

Unidad(es) Inmobiliaria(s)	Área construida Aprox. M ²	Área privada aprox M ²	% de Participación (RPH)
Apto No. _____			
Garaje _____			

*Se aclara expresamente que la nomenclatura asignada a la mencionada unidad inmobiliaria del PROYECTO es provisional; la definitiva será la que asigne el Departamento Administrativo de Catastro Distrital o la autoridad competente.

** Las descripciones de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) constarán en el Anexo 1.

10	FECHA ENTREGA	En la fecha de firma de la Escritura Pública si se ha pagado totalmente. Si hay pago con crédito bancario del saldo el día _____ Hora: _____, en la Unidad Inmobiliaria. Previa verificación del pago del saldo por parte de la entidad de crédito. Conforme Cláusula OCTAVA siguiente
-----------	----------------------	--

11	FECHA ESCRITURACIÓN	_____. Notaría _____ Hora: _____ Conforme Cláusula SEPTIMA siguiente
-----------	----------------------------	---

3

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

De una parte, JOSEPH FARJI WEISS, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadana número 79.780.165 de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal, de la sociedad **CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S.**, domiciliada en Bogotá, constituida a través de documento privado de Asamblea de Accionistas del 3 de febrero de 2020 inscrita el 7 de febrero de 2020 bajo el número 02550574 del Libro IX, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza junto con este instrumento público, debidamente autorizado mediante de Asamblea de Accionistas No. _____ de fecha _____, sociedad que en adelante se llamará **EL PROMITENTE VENDEDOR**, y de la otra, [•], mayor(es) de edad, domiciliado(s) en [•] respectivamente, e identificado con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) [•] expedida(s) en [•], de estado(s) civil(es) [•], quien(es) en adelante se llamará(n) conjunta y solidariamente **EL PROMITENTE COMPRADOR**, y manifestaron que han celebrado el Contrato de Promesa de Compraventa que se registrá por las siguientes cláusulas y en su defecto, por la ley, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que entre la sociedad Servicios del Valle Servivalle S.A.S. en Liquidación, en calidad de Fideicomitente Tradente, Grupo Desarrollador de la Sabana S.A.S., en calidad de Fideicomitente Desarrollador y Fiduciaria de Occidente S.A., en calidad de Fiduciaria, se celebró mediante documento privado del día 25 de febrero de 2020 el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria número 2-1-0752 con el fin de conformar un FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, para ser destinado al desarrollo del Proyecto Inmobiliario VISTA OESTE por cuenta y riesgo exclusivo del PROMITENTE VENDEDOR.

Al respecto, mediante documento privado de fecha 9 de marzo de 2021 la sociedad Grupo Desarrollador de la Sabana S.A.S. cedió la calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR junto con todos sus derechos y obligaciones a la sociedad **CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** lo cual mediante comunicación de fecha 18 de mayo de 2021 fue aceptada por Fiduciaria de Occidente S.A.

SEGUNDA. Que mediante documento privado de fecha 16 de marzo de 2020 se celebró entre la sociedad **CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S.** en calidad de **CONSTITUYENTE PROMOTOR** y Fiduciaria de Occidente S.A., en calidad de Fiduciaria, un **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS** No. 2-3-0754 cuyo objeto es “Que LA FIDUCIARIA administre los recursos que se reciban de LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES en desarrollo de lo cual la FIDUCIARIA previamente celebrará los ACUERDOS DE VINCULACION para la adhesión al encargo fiduciario de CONSTITUYENTES ADHERENTES que le indique EL CONSTITUYENTE PROMOTOR, y conforme a tales Acuerdos LA FIDUCIARIA reciba de los CONSTITUYENTES ADHERENTES los recursos acordados por éstos con el CONSTITUYENTE PROMOTOR destinados a la separación de UNIDADES DEL PROYECTO, y como mandataria con

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

representación de los CONSTITUYENTES ADHERENTES constituya las INVERSIONES, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que EL CONSTITUYENTE PROMOTOR acredite el cumplimiento de las CONDICIONES, liquide las INVERSIONES y transfiera dichos recursos con sus respectivos rendimientos al BENEFICIARIO que para el efecto, en caso de acreditarse el cumplimiento de las CONDICIONES es el CONSTITUYENTE PROMOTOR por transferencia de recursos al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE.

TERCERA. Que para los efectos indicados en la Consideración Segunda anterior, mediante documento privado de fecha _____ el PROMITENTE COMPRADOR, en calidad de CONSTITUYENTE ADHERENTE celebró con CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S. en calidad de CONSTITUYENTE PROMOTOR y Fiduciaria de Occidente S.A., en calidad de FIDUCIARIA, un ACUERDO DE VINCULACIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS No. 2-3-0754 DEL PROYECTO VISTA OESTE.

En virtud del citado contrato el PROMITENTE COMPRADOR en calidad de CONSTITUYENTE ADHERENTE ha entregado a la Fiduciaria la suma de \$ _____, que verificadas las CONDICIONES según lo previsto en el ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS No. 2-3-0754 y en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria número 2-1-0752 constitutivo del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE se tendrán como abono pagado imputable al precio de la Unidad Inmobiliaria objeto de la presente Promesa, conforme a la forma de pago prevista en la caratula del presente Contrato.

CUARTA. Que la sociedad CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S. se encuentra registrada para desarrollar la Actividad de Construcción y/o Enajenación de Inmuebles destinados a Vivienda, y es quien enajena la Unidades Inmobiliarias del Proyecto VISTA OESTE y en ese orden de ideas ha radicado los documentos requeridos para la obtención del correspondiente permiso de enajenación en la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda de la Secretaria de Vivienda Social y Habitat.

QUINTA. Que la sociedad CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S. como PROMITENTE VENDEDOR en calidad de Fideicomitente Desarrollador desarrolla por su cuenta y riesgo el Proyecto Inmobiliario VISTA OESTE, en el inmueble ubicado en la transversal quince oeste (15 oeste) número tres A – veintiuno (3 A - 21) de la ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-37034 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, el cual fue transferido al FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE mediante Escritura Pública número doscientos sesenta dos (262) de fecha 26 de febrero de 2020 otorgada en la Notaría catorce (14ª) del Círculo de Cali mediante transferencia de dominio a título de adición en fiducia mercantil.

421

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

SEXTA. El Proyecto Inmobiliario VISTA OESTE así como las características de la Unidad Inmobiliaria objeto de la presente Promesa se encuentran descritos en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente contrato.

SEPTIMA. Que el PROMITENTE VENDEDOR se compromete a entregar los inmuebles objeto de este contrato, de acuerdo con los Planos Arquitectónicos debidamente aprobados por la Curaduría Urbana No. 3 de Cali, y con las características y acabados existentes en el modelo o similares, indicados en el Anexo No. 1 y exhibidos en la sala de ventas del proyecto y dotado de todas las obras urbanísticas y servicios exigidos por las normas municipales vigentes, sin perjuicio de las modificaciones que el PROMITENTE VENDEDOR pueda realizar a su leal saber y entender a la Licencia de construcción en el evento de que por motivos comerciales o administrativos se requiera su modificación, en concordancia con lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

OCTAVA. Que a la fecha EL PROMITENTE COMPRADOR conoce el lugar de ubicación del Proyecto Inmobiliario VISTA OESTE, el diseño interior y exterior del mismo, los acabados de la unidad inmobiliaria objeto de este contrato, por las visitas que ha realizado a la sala de ventas, donde le ha(n) sido presentado(s) los planos que le permitieron la escogencia de los bienes a adquirir, y a los que hace referencia la presente promesa. Se deja constancia que los folletos, brochures, videos, e imágenes publicitarias expuestos por el PROMITENTE VENDEDOR en su condición de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria número 2-1-0752 constitutivo del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, son ayudas de venta y en ningún caso una representación exacta de los inmuebles objeto de la promesa de compraventa ni del edificio, por tanto, podrán sufrir modificaciones sin previo aviso, salvo modificaciones que alteren sustancialmente la estructura y detalle del Proyecto o de la Unidad Inmobiliaria que el PROMITENTE COMPRADOR pretende adquirir con la celebración del presente contrato, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa y escrita del PROMITENTE COMPRADOR autorizando la respectiva modificación, conforme se indica en la Cláusula Tercera siguiente.

NOVENA. En cumplimiento a lo señalado en los Art. 101 y 106 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en las Leyes 190 de 1995 y 365 de 1997, Estatuto Anticorrupción, EL PROMITENTE COMPRADOR declara bajo la gravedad del juramento que los dineros que se utilizan para la compra del inmueble objeto de este contrato de promesa de compraventa, no provienen de enriquecimiento ilícito y las partes autorizan la verificación de la presente información y la consulta de los antecedentes en el sector financiero y en las centrales de riesgo.

DECIMA. Que a la fecha EL PROMITENTE COMPRADOR tiene conocimiento de las CONDICIONES establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria número 2-1-0752 constitutivo del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE y en el ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS No. 2-3-0754 al cual se vinculó, ambos administrados por FIDUCIARIA

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

DE OCCIDENTE S.A., la cual tendrá a su cargo la administración del inmueble donde se construirá el Proyecto y los Recursos provenientes del recaudo del valor de las UNIDAD(es) INMOBILIARIA(s) que le sean entregados, por cuenta y riesgo exclusivo del PROMITENTE VENDEDOR.

DECIMA PRIMERA. Que de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria número 2-1-0752 constitutivo del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, EL PROMITENTE VENDEDOR tiene la obligación de celebrar las promesas de compraventa de las UNIDAD(es) INMOBILIARIA(s) que resulten del desarrollo del Proyecto inmobiliario denominado VISTA OESTE, con las personas que a través del Acuerdo de Vinculación al Encargo Fiduciario de Preventas se hubieran vinculado al mismo para la adquisición de una Unidad Inmobiliaria, promesas que serán cumplidas mediante la transferencia de la propiedad que efectuará la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, en virtud de la instrucción que imparta EL PROMITENTE VENDEDOR, de realizar la transferencia a título de compraventa de la respectiva UNIDAD INMOBILIARIA a la terminación de la construcción de cada una de las Etapas en que se desarrolle el Proyecto Inmobiliario VISTA OESTE, y siempre que el PROMITENTE COMPRADOR cumpla con el pago de las obligaciones a su cargo previstas en este Contrato.

DECIMA SEGUNDA. En el numeral 1.2.2.17. del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria número 2-1-0752 constitutivo del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE se establece *“Promesas de Compraventa. Hace referencia a las promesas de compraventa que suscribirá el Fideicomitente Desarrollador con cada uno del(los) Adquirente(s), a título oneroso, conforme a la minuta modelo que se adjunta como Anexo No. 1, en las cuales existirá una cláusula que establecerá que la escritura pública mediante la cual se celebre la compraventa prometida será suscrita por la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso para realizar la transferencia de la(s) Unidad(es) Inmobiliaria(s) prometidas, en virtud de la instrucción que imparta el Fideicomitente Desarrollador. No obstante lo anterior, en el evento que las autoridades administrativas señalen que las promesas de deben ser suscritas por la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso, las mismas las suscribirá de manera concurrente con el Fideicomitente Desarrollador”*.

DECIMA TERCERA. A su turno el subnumeral (ii) del numeral 1.2.2.19. del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria número 2-1-0752 constitutivo del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, relativo a los Recursos del mismo indica *“(ii) Los Recursos del(los) Adquirente(s), una vez sean transferidos del Encargo Fiduciario de Preventas y los que sigan ingresando al Patrimonio autónomo provenientes del(los) Adquirentes, por concepto de pago del precio de cada una del(as) Unidad(es) Inmobiliaria(s)”*.

DECIMA CUARTA. Que el PROMITENTE VENDEDOR como FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en el FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE y CONSTITUYENTE PROMOTOR en el ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS No. 2-3-0754 a la fecha de celebración del presente contrato ha solicitado a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO

5
25

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE y del CONTRATO ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS No. 2-3-0754 respectivamente, que se verifique el cumplimiento de las CONDICIONES de Punto de Equilibrio establecidos en los mismos, habiendo la FIDUCIARIA declarado el cumplimiento de las correspondiente condiciones.

DECIMA QUINTA. Que EL PROMITENTE COMPRADOR se vinculara como tal al FIDEICOMISO, en virtud de suscripción del presente contrato y los demás documentos de vinculación que exija la FIDUCIARIA con el propósito de que a la terminación del PROYECTO, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, les haga entrega material de la UNIDAD INMOBILIARIA, y LA FIDUCIARIA como administradora del FIDEICOMISO le efectúe la transferencia del derecho de dominio en los términos previstos en el presente contrato de promesa de compraventa.

Expuesto lo anterior, se conviene la siguiente PROMESA DE COMPRAVENTA de inmueble, la cual se rige como a continuación se indica en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Contrato de Promesa de Compraventa de Inmueble consiste en que EL PROMITENTE VENDEDOR, como Fideicomitente Desarrollador del Proyecto Inmobiliario VISTA OESTE en los términos del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria número 2-1-0752 constitutivo del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, se obliga a transferir por medio de escritura pública a título de COMPRAVENTA y en favor del PROMITENTE COMPRADOR, y este a adquirirlo, el derecho real de dominio y posesión sobre un bien inmueble que formará parte del Proyecto VISTA OESTE que actualmente se encuentra en construcción sobre un inmueble de terreno ubicado en ubicado en la transversal quince oeste (15 oeste) número tres A – veintiuno (3 A - 21) de la ciudad de Cali, con una extensión superficial aproximada de 8.421 m² , globo de terreno que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

el lote de terreno en mayor extensión inicialmente contaba con un área de ocho mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados (8.421.00 M²), del cual se cedió gratuitamente al Municipio de Cali (Fondo de Tierras Urbanas) un área aproximada de setecientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y tres décimos cuadrados (779.73 M²), para vías públicas el área restante donde se desarrollara un proyecto inmobiliaria consta de un área aproximada de siete mil seiscientos cuarenta y un metros cuadrados con veintisiete décimos cuadrados (7.641.27 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Se encuentra comprendido dentro del polígono N'-J''-F'' B'-A'-V-S'R'-O'-N' del plano de levantamiento del predio a escala uno a doscientos cincuenta (1-250) con las siguientes coordenadas, linderos y distancias:-----

N'. N=9.736.249 E=8.765.877-----
J'. N=9.752.653 E=8.796.492 -----
F'. N=9.715.92 E=8.863.89-----
B'. N=9.679.72 E=8.861.74 -----
A'. N=9.652.493 E=8.816.230-----

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

V. N=9.644.722 E=8.809.177 -----
S'. N=9.647.746 E=8.796.893 -----
R'. N=9.677.342 E=8.753.854 -----
O'. N=9.721.00 E=8.750.42 -----

NORTE: Del punto N' al punto J'' del plano, línea curva irregular en distancia de treinta y seis metros ochenta y seis centímetros (36.86 mts), colindando con predios que es o fue de Teresa Muñoz de Gómez y parte con carretera de Trituradora Cali; NOR-ESTE, Del punto J'' al punto F' del plano, línea curva irregular en distancia aproximada de ochenta metros tres centímetros (80.03 mts). Colindando con la Calle 15 oeste de la actual nomenclatura; ESTE, Del punto F' al punto B' del plano, línea curva irregular en distancia aproximada de cuarenta y cuatro metros diecisiete centímetros (44.17 mts), colindando con la carrera 3ª. B de la actual nomenclatura; SURESTE, del punto B' al punto V del plano línea quebrada pasando por el punto A' en línea recta en cincuenta y dos metros (52.00 mts). Del punto B' al punto A' del plano en línea curva de once metros ochenta y un centímetros (11.81 mts), del punto A' al punto V del plano colindando con la carrera 3ª B de la actual nomenclatura, SUROESTE: del punto V al punto R' del plano, línea quebrada pasando por el punto S' en línea curva de catorce metros treinta y cuatro centímetros (14.34 mts), del punto V al punto S' del plano y en línea recta de cincuenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros (52.55 mts), del S' al punto R' del plano, colindando con la calle 16 oeste de la actual nomenclatura. OESTE: Del punto R' al punto O' del plano, línea curva en distancia aproximada de cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros (49.45 mts), colindando con la calle 16 oeste de la actual nomenclatura. NORESTE: del punto O' al punto N' del plano, línea curva en distancia de veintidós metros ochenta y tres centímetros (22.83 mts), colindando con la calle 16 oeste de la actual nomenclatura. -----

Del lote de terreno antes mencionado, cedió gratuitamente al Municipio de Cali (FONDO DE TIERRAS URBANAS) un área de setecientos setenta y nueve metros con setenta y tres centímetros cuadrados de terreno (779,73 m²) para vías públicas del lote de terreno antes mencionado. Las zonas de terreno con destino a vías públicas y dentro del lote de terreno de mayor cabida, donde se desarrolló el proyecto arquitectónico, ubicado entre las calles 15-16 oeste con carrera 3ª B, en el sector de Bellavista al lado derecho de la carretera que conduce a Cristo Rey, son: Calle 15 Oeste entre la prolongación de la misma Calle 15 oeste y la carrera 3ª B: con área de doscientos un metros cuadrados catorce decímetros cuadrados (201.14 M²), comprendido por el polígono P.-C.-F., -F'. J'', J' - P.-T.-J.-C.P.-I-P.T.H.-, P.C.F. con las siguientes coordenadas, linderos y distancias: -----

COORDENADAS: -----
P.C.F. N=9.714.817 E=8.861.981 -----
F' N=9.715.92 E=8.863.89 -----
J'' N=9.752.653 E=8.796.492 -----
J' N=9.749.792 E=8.795.390 -----
P.T.J N=9.747.152 E=8.804.770 -----
P.C.I. N=9.742.764 E=8.814.299 -----
P.T.H. N=9.720.579 E=8.846.589 -----

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

LINDEROS Y DISTANCIAS: Colindando transversalmente con la carrera 3ª B del punto P.C.F. al punto F' del plano, en línea recta en distancia de 2.20 ml. Colindando longitudinalmente con la misma calle 15 oeste, del punto F' al punto J'' del plano, en línea curva irregular con distancia aproximada de ochenta metros tres centímetros (80.03 mts). Colindando transversalmente con la prolongación de la misma calle 15 oeste, del punto J'' al punto J' del plano, en línea recta en distancia de tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts). Colindando con el terreno propiedad de la sociedad "SERVIALLE LTDA", del punto J' al punto P.C.F. del plano, en línea quebrada pasando por los puntos P.T.J.-P.C.I.-P.T.H., con las distancias: del punto J' al punto P.T.J. del plano, línea recta en distancia de diez metros nueve centímetros (10.09 mts), del punto P.T.J. al punto P.C.I. del plano, línea curva en distancia de diez metros cincuenta y tres centímetros (10.53 mts), del punto P.C.I. al punto P.T.H. del plano, línea recta en distancia de treinta y nueve metros dieciocho centímetros (39.18 mts), del punto P.T.H. al punto P.C.F. del plano, línea curva en distancia aproximada de dieciséis metros setenta centímetros (16.70 mts), calle 16 oeste entre la prolongación de la misma calle 16 oeste y la carrera 3ª B, con área de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (347.27 M²), comprendidos por los polígonos M'-N'-O'-R'-S'-V-P.T.A.P. C.S.-P.T.R. P.C.O.-P.T.N.-M' del plano con las siguientes coordenadas, linderos y distancias:-----

COORDENADAS: -----

M' N=9.738.426 E=8.771.310 -----

N' N=9.736.249 E=8.765.877 -----

O' N=9.721.00 E=8.750.42 -----

R' N=9.677.342 E=8.753.854 -----

S' N=9.647.746 E=8.796.893 -----

V. N=9.644.722 E=8.809.177 -----

P.T.A. NO=9.649.743 E=8.806.273 -----

P.C.S. N=9.650.022 E=8.798.436 -----

P.T.R. N=9.679.329 E=8.755.200 -----

P.C.O N=9.719.299 E=8.752.116-----

P.T.N. N=9.736.739 E=8.769.617-----

M'. N=9.738.426 E=8.771.310 -----

LINDEROS Y DISTANCIAS: colindando transversalmente con la prolongación de la misma calle 16 oeste, del punto M' al punto N' del plano, en línea curva, con distancia aproximada de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85 mts), colindando longitudinalmente con la misma calle 16 oeste, del punto N' al punto O' del plano, línea recta en distancia de veintidós metros ochenta y tres centímetros (22.83 mts), y rumbo S-45º 05'-57''-W del plano O', al R' del plano, línea curva en distancia aproximada de cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros (49.45 mts), del punto R' al punto S' del plano, línea recta en distancia de cincuenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros (52.55 mts), y rumbo S-55º-52'-12''-E, del punto S' al punto V del plano, línea curva en distancia aproximada de catorce metros treinta y cuatro centímetros (14.34 mts), colindando transversalmente con la carrera 3ª B del punto V al punto P.T.A. del plano, en línea recta en distancia de cinco metros ochenta centímetros (5.80 mts), colindando con el terreno de la sociedad SERVIALLE LTDA., del punto P.T.A. al punto P.C.S. del plano, en línea curva en

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

distancia aproximada de ocho metros diez centímetros (8.10 mts), del punto P.C.S. al P.T.R. del plano, línea recta en distancia de cincuenta y dos metros veinticuatro centímetros (52.24 mts), del punto P.T.R. al punto P.C.O del plano línea curva en distancia aproximada de cuarenta y cuatro metros veinticuatro centímetros (44.24 mts), del punto P.C.O. al punto P.T.N. del plano, línea recta en distancia de veinticuatro metros setenta y un centímetros (24.71 mts), del punto P.T.N. al punto M' del plano, línea curva en distancia aproximada de dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), Carrera 3ª B entre calles 16 y 15 oeste. Con área de doscientos treinta y un metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (231.32 M²) comprendidos por el polígono V-A'-B'-F'-P.C.F.-P.T.E.-P.C.B.-P.T.A.-V con las siguientes coordenadas, linderos y distancias: -----

COORDENADAS: -----

V N=9.644.722 E=8.809.177 -----

A' N=9.652.493 E=8.816.230 -----

B' N=9.679.72 E=8.861.74 -----

F' N=9.715.92 E=8.863.89 -----

P.C.F. N=9.714.817 E=8.861.891 -----

P.T.E. N=9.698.936 E=8.871.154 -----

P.C.B. N=9.681.160 E=8.860.592 -----

P.T.A. N=9.649.743 E=8.806.273 -----

LINDEROS Y DISTANCIAS: Colindando con la misma carrera 3ª B del punto V al punto A' del plano, línea curva en distancia de 11.81 ml del punto A' al punto B' del plano, línea recta distancia de cincuenta y dos metros (52,00 mts), y rumbo N=59º-57'-20''-E del punto B' al punto F' del plano, línea curva irregular en distancia aproximada de cuarenta y cuatro metros diecisiete centímetros (44.17 mts), colindando transversalmente con la calle 15 oeste, del punto F' al punto P.C.F. Del plano, línea recta en distancia de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), Colindando con terrenos de "SERFVIVALLE LTDA." del punto P.C.F. al punto P.T.E. del plano, línea recta en distancia de dieciocho metros treinta y cuatro centímetros (18.34 mts), del punto P.T.E. al punto P.C.B. del plano, línea curva en distancia aproximada de veintidós metros nueve centímetros (22.09 mts), del punto P.C.B. al punto P.T.A. del plano, línea en distancia de sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros (62.75 mts), colindando transversalmente con la calle 16 oeste, del punto P.T.A al punto V del plano, línea recta en distancia de cinco metros ochenta centímetros (5.80 mts). -----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-37034 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **370-37034** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Parágrafo Primero. A la fecha la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE tiene y ejerce el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica sobre el Inmueble atrás descrito en el cual se construye el Proyecto Inmobiliario VISTA OESTE.

7

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

Parágrafo Segundo. La Unidad Inmobiliaria objeto de promesa que formará parte del Proyecto VISTA OESTE corresponde al Apartamento, junto con el(los) depósito(s) y garaje(s) indicados en el numeral 9. de la Caratula del presente Contrato. El área y linderos definitivos serán los que se determinen en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se protocolizará en su oportunidad, en todo caso de manera previa al otorgamiento de la Escritura Pública por medio de la cual se perfeccione la presente Promesa de Compraventa. El inmueble materia de venta es determinable con base en la descripción y el plano arquitectónico contenidos en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente contrato, aclarando que éste sólo contiene el área construida y que el área privada será determinada en el reglamento de Propiedad Horizontal.

Parágrafo Tercero. EL PROMITENTE VENDEDOR entregará el inmueble objeto de este contrato dotado de todas las obras urbanísticas y servicios públicos domiciliarios exigidos por las normas municipales vigentes, de acuerdo con el desarrollo de las etapas en que se habrá de desarrollar el proyecto inmobiliario. No obstante lo anterior, cualquier cobro que realice cualquiera de las Empresas prestadoras de estos servicios públicos con posterioridad a la fecha de entrega de la Unidad Inmobiliaria al PROMITENTE COMPRADOR será asumida única y exclusivamente por el PROMITENTE COMPRADOR. El costo de la instalación de la línea telefónica y demás servicios públicos considerados no esenciales como internet, televisión por cable u otros serán asumidos, a su elección de proveedor, por EL PROMITENTE COMPRADOR, en concordancia con lo indicado en la Cláusula Sexta siguiente.

Parágrafo Cuarto. El Proyecto VISTA OESTE será sometido al régimen de propiedad horizontal mediante reglamento que será elevado a Escritura Pública, en los términos de la Ley 675 del 3 de agosto del 2001.

Parágrafo Quinto. Cuerpo Cierto. No obstante la cabida y linderos, la venta del inmueble objeto de la presente promesa de compraventa se hace como cuerpo cierto.

Parágrafo Sexto. Con la suscripción del presente documento, EL PROMITENTE COMPRADOR no adquirirá el carácter de fideicomitente, ni adquirirá los derechos, ni contraerá las obligaciones que se encuentren establecidas en el Contrato de Fiducia mercantil al cual se vincula relativas a la calidad de fideicomitente.

Parágrafo Séptimo. Por su parte el PROMITENTE VENDEDOR se ha obligado a destinar los recursos que le sean entregados por la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, en virtud de la acreditación del cumplimiento de las Condiciones de Giro o de Punto de Equilibrio, única y exclusivamente al desarrollo del Proyecto Inmobiliario VISTA OESTE.

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

Parágrafo Octavo. Los rendimientos que generen los recursos entregados por EL PROMITENTE COMPRADOR incrementarán el FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE del cual es Beneficiario el PROMITENTE COMPRADOR y quedarán afectos al objeto del mismo.

Parágrafo Noveno. EL PROMITENTE VENDEDOR garantiza a EL PROMITENTE COMPRADOR que no ha ofrecido ni comprometido con ninguna persona la Unidad Inmobiliaria del Proyecto Inmobiliario VISTA OESTE a que hace referencia éste contrato y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encontrará sometido el inmueble.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO: Como parte integral del objeto de la compraventa prometida, las partes declaran, entienden y aceptan que:

2.1 EL PROMITENTE COMPRADOR conoce la existencia del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE y que FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO – FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo del Proyecto Vista Oeste y en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, pues tales responsabilidades y obligaciones son de cargo del PROMITENTE VENDEDOR, Proyecto cuya construcción de las edificaciones que conforman el Proyecto Vista Oeste, que accederán al Lote, y demás obras de construcción serán levantadas por EL PROMITENTE COMPRADOR, bajo su exclusiva y excluyente responsabilidad con cargo a los Recursos del patrimonio autónomo FIDEICOMISO – FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE.

2.2 EL PROMITENTE COMPRADOR debe efectuar el pago de las sumas de dinero que integran el precio pactado de la compraventa prometida, directamente al FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, según se prevé más adelante.

2.3 EL PROMITENTE COMPRADOR deberá encontrarse plenamente a paz y salvo por razón de las obligaciones derivadas de esta promesa de compraventa y reformas o adicionales, para que FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO – FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE pueda realizar la transferencia del inmueble objeto de este contrato de promesa.

2.4 La compraventa prometida será cumplida mediante la transferencia que efectuará FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO – FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE, en virtud de la instrucción que imparta EL PROMITENTE VENDEDOR, otorgándose la escritura pública mediante la cual se perfeccione el contrato objeto de esta promesa de compraventa por FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su condición de vocera

828

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

y administradora del FIDEICOMISO – FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE para el perfeccionamiento de la transferencia, y por la sociedad que actúa como PROMITENTE VENDEDOR como responsable de la construcción del Proyecto Vista Oeste.

2.5 La construcción del Proyecto Inmobiliario VISTA OESTE se levantará con sujeción a la Licencia de Construcción número [_____] de fecha [_____] , expedida el día [_____] por la Curaduría Urbana No. ___ del Municipio de Santiago de Cali, o sus adiciones o modificaciones. EL PROMITENTE COMPRADOR manifiesta que conoce los planos aprobados del Proyecto, las especificaciones de construcción y determinación de Bienes comunes conforme al diseño y la licencia de construcción.

2.6 EL PROMITENTE COMPRADOR acepta expresamente desde ahora las variaciones o modificaciones que EL PROMITENTE VENDEDOR deba introducir a los referidos documentos técnicos y a la edificación por razón de exigencias de las autoridades competentes o por razones técnicas sobrevinientes, a medida que la construcción se vaya adelantando y que no haya sido posible prever.

2.7 Tanto el área y los linderos generales del Proyecto Vista Oeste, como el área de construcción y el área privada proyectadas y el diseño, especificaciones de construcción y los linderos definitivos de la unidad privada prometida en venta, quedarán definidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal y podrán variar respecto a los consignados en los planos anexos a esta promesa de compraventa, sin que por ello se considere que existe cambio de objeto, en la medida en que se deban introducir variaciones o modificaciones a los documentos técnicos del Proyecto Vista Oeste y a su desarrollo, conforme a lo atrás previsto.

2.8 La compraventa prometida se hará en todo evento como cuerpo cierto sin que haya lugar a discusión por diferencias en la cabida.

2.9 Dentro de la compraventa prometida quedará incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Proyecto Inmobiliario VISTA OESTE, de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 de la Ley 675 de 2001.

2.10 EL PROMITENTE VENDEDOR se compromete a realizar el trámite de radicación del desglose catastral de las unidades del Proyecto Vista Oeste ante la entidad competente. La escritura de compraventa se firmará aun cuando no se haya solicitado el desglose catastral asignando la cédula respectiva a cada inmueble, comprometiéndose el PROMITENTE VENDEDOR a concluir esta gestión.

TERCERA. MODIFICACIONES. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR podrá adoptar cambios al PROYECTO sin necesidad de obtener el consentimiento en tal sentido de EL PROMITENTE COMPRADOR, mientras que dichos cambios no alteren sustancialmente el PROYECTO, el programa de espacios ofrecidos, la calidad y/o el área de la Unidad Inmobiliaria privada objeto

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

de la presente Promesa, es decir, que solo podrá EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR adoptar cambios al PROYECTO, mientras dichas modificaciones no menoscaben, disminuyan, desconozcan o alteren los derechos de EL PROMITENTE COMPRADOR. La determinación con relación a si el cambio efectuado altera sustancialmente el programa de espacios ofrecidos, la calidad y/o el área, corresponde determinarlo al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, con total independencia de LA FIDUCIARIA y sin que dichas discrepancias afecten las obligaciones de EL PROMITENTE COMPRADOR y de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR contraídas con la celebración del presente contrato. No obstante, en el evento en que los cambios que pretenda adoptar EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en el PROYECTO menoscaben, disminuyan, desconozcan o alteren los derechos de EL PROMITENTE COMPRADOR respecto del PROYECTO inmobiliario, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR deberá: (i) notificar a EL PROMITENTE COMPRADOR eventualmente afectados, las condiciones en las cuales pretende modificar el PROYECTO inmobiliario, (ii) obtener autorización del EL PROMITENTE COMPRADOR o de la mayoría simple de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) vinculados al Proyecto para ese momento, según corresponda. En el evento de no obtener la autorización correspondiente, EL PROMITENTE COMPRADOR le asiste el derecho a desistir del negocio y dar por terminada la Presente Promesa unilateralmente sin que se le pueda aplicar sanción alguna o que se ajuste el valor del inmueble por la afectación en características o área proporcionalmente a la afectación conforme mutuo acuerdo que para el efecto llegue con el FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. En este caso, en el evento de no llegar a un acuerdo se entenderá desistido el negocio conforme aquí se ha indicado no procediendo aplicación de sanción alguna.

CUARTA. TRADICIÓN: El FIDEICOMISO – FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE, administrado y representado por FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., ostenta la titularidad del derecho de dominio y posesión del Lote de mayor extensión donde se desarrollará el Proyecto, por haberlo adquirido así: El inmueble en el que se construye el Proyecto, fue adquirido por transferencia que de él le hizo Servicios del Valle Servivalle S.A.S en Liquidación a título de fiducia mercantil tal como consta en la Escritura Pública número doscientos sesenta dos (262) de fecha 26 de febrero de 2020 otorgada en la Notaría catorce (14ª) del Círculo de Cali, la cual quedó debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Parágrafo Primero. El Proyecto Vista Oeste, del cual hará parte integrante la Unidad Inmobiliaria objeto de esta promesa de compraventa, será constituido por EL PROMITENTE VENDEDOR en propiedad horizontal, antes del otorgamiento de la escritura de compraventa, bajo el régimen de la Ley 675 de 2001, mediante escritura pública que se registrará tanto al folio de matrícula inmobiliaria matriz, como a los folios de matrícula inmobiliaria que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos le asigne a los bienes privados que lo componen, entre ellos el(los) inmueble(s) objeto de esta promesa de compraventa. Este reglamento hará parte de la compraventa prometida.

Parágrafo Segundo. EL PROMITENTE COMPRADOR acepta en forma expresa e irrevocable que EL PROMITENTE VENDEDOR podrá definir los términos del Reglamento de Propiedad Horizontal del

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

Proyecto Vista Oeste y contratar con quien estime pertinente su elaboración. Dicho Reglamento deberá contener las previsiones exigidas por la Ley 675 de 2001.

Parágrafo Tercero. EL PROMITENTE COMPRADOR acepta desde ahora el régimen de propiedad horizontal que se establezca y se obliga a cumplir las obligaciones y deberes que en él se asignen a los propietarios de bienes de dominio particular.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del inmueble prometido en venta es el indicado en el Cuadro del numeral de la Caratula del presente Contrato, la cual EL PROMITENTE COMPRADOR pagará conforme al Cuadro de Pagos previsto en la Caratula del Presente Contrato, en las fechas y cuantías allí indicadas.

A) EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete a pagar al PROMITENTE VENDEDOR la suma de dinero acordada, depositándola mediante consignación en la cuenta del Banco [] abierta a nombre de FIDEICOMISO – FIDUOCIDENTE - VISTA OESTE, NIT. 830.054.076-2.

Por lo anterior, EL PROMITENTE COMPRADOR manifiesta que no hará los pagos de manera diferente o a una cuenta diferente a la indicada, sin que medie autorización expresa y escrita de la FIDUCIARIA.

Parágrafo Primero. Con fundamento en la finalidad para la cual EL PROMITENTE COMPRADOR entregará los recursos antes indicados, manifiesta que conoce y acepta que el incumplimiento en la entrega oportuna de cualquiera de las cuotas que se relacionan en Cuadro de Pago de la Caratula del presente Contrato, por atraso en la fecha de entrega o en su monto cuando sea inferior, es causal para perder el derecho a la futura adquisición de las Unidades Inmobiliarias aquí indicadas, y a su vez da lugar a la sanción penal establecida en el presente contrato.

Parágrafo Segundo. En caso de mora por parte de EL PROMITENTE COMPRADOR éste reconocerá intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por Ley al momento del incumplimiento, sin que ello implique modificación alguna en la forma de pago y en los plazos pactados y sin perjuicio de la cláusula penal en cabeza del PROMITENTE COMPRADOR.

B) El saldo, es decir la suma que se indica en el Cuadro de la caratula del presente Contrato como aquella que será pagada con Crédito, la cancelará EL PROMITENTE COMPRADOR con el producto de un crédito que solicitará, gestionará y obtendrá de una entidad financiera, préstamo que garantizará a dicha entidad con la constitución de hipoteca de primer grado sobre los inmuebles prometidos en venta, en los plazos y condiciones establecidos por la entidad, gravamen que se constituirá simultáneamente con la escritura de venta.

Parágrafo Tercero. En el caso que EL PROMITENTE COMPRADOR tome crédito hipotecario con el mismo Banco financiador que ha otorgado el crédito constructor a EL PROMITENTE VENDEDOR,

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

EL PROMITENTE COMPRADOR autoriza se gire directamente esta suma a EL PROMITENTE VENDEDOR o mediante subrogación por igual valor de la obligación hipotecaria existente a cargo de este último. En el evento de hacerlo con un Banco diferente al financiador EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a cumplir con todos los requisitos para tramitar la carta de compromiso de giro que emita el BANCO.

Parágrafo Cuarto. No obstante la forma de pago, EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR renuncia expresa e irrevocablemente a la acción resolutoria derivada de la forma de pago pactada en la escritura pública de compraventa con que se dé cumplimiento a esta promesa, siempre y cuando el banco o entidad financiadora así se lo exija a EL PROMITENTE COMPRADOR a la hora de aprobarle el crédito de que se da cuenta en esta cláusula.

Parágrafo Quinto. Desde ya EL PROMITENTE COMPRADOR autoriza al banco o entidad financiadora a girarle de manera directa al FIDEICOMISO los recursos del crédito hipotecario solicitado por EL PROMITENTE COMPRADOR.

Parágrafo Sexto. EL PROMITENTE COMPRADOR declara que conoce y acepta las condiciones y requisitos exigidos por las entidades financieras para la aprobación del crédito y se compromete a cumplir con ellos para su obtención.

Parágrafo Séptimo. EL PROMITENTE COMPRADOR pagará a EL PROMITENTE VENDEDOR mensualmente una suma equivalente al []% sobre el valor del crédito solicitado a la entidad bancaria y hasta que se efectúe la respectiva subrogación. Si la subrogación no se ha efectuado por causas imputables a EL PROMITENTE COMPRADOR este pagará a EL PROMITENTE VENDEDOR mensualmente un interés equivalente al máximo legal permitido sobre el valor del crédito solicitado y hasta que efectúe la respectiva subrogación.

Parágrafo Octavo. En el evento que el crédito hipotecario y/o leasing sea aprobado por menor valor, EL PROMITENTE COMPRADOR, se obliga a firmar a más tardar dentro de los [•] ([•]) días calendario contados a partir de la fecha de aprobación del crédito, el otrosí a la presente promesa de compraventa donde se acuerde la forma y fechas de pago de la diferencia a EL PROMITENTE VENDEDOR. No se aceptará como opción reprocesar el crédito con otras condiciones, por lo que es importante asesorarse con el representante de la entidad financiera para que el crédito sea gestionado en las condiciones que garanticen la aprobación del valor prometido en la forma de pago.

Parágrafo Noveno. Si el crédito es negado, EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a pagar esta suma con recursos propios de manera inmediata.

Parágrafo Décimo. EL PROMITENTE VENDEDOR podrá solicitar a EL PROMITENTE COMPRADOR las garantías reales o personales que juzgue convenientes para respaldar la cancelación de saldos insolutos.

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

Parágrafo Décimo Primero. EL PROMITENTE COMPRADOR se obliga a entregar a EL PROMITENTE VENDEDOR la carta de aprobación del crédito o leasing, según el caso, con seis (6) meses de antelación a la fecha establecida en este instrumento para el otorgamiento de la escritura pública de venta, de tal suerte que en caso de no allegarse al PROMITENTE VENDEDOR esta aprobación en el término aquí indicado se tendrá por incumplido el presente contrato quedando facultado el PROMITENTE VENDEDOR para hacer exigible las sanciones y penalidades previstas en este Contrato.

Parágrafo Décimo Segundo. Si EL PROMITENTE COMPRADOR, cambia sus condiciones económicas o es reportado en centrales de riesgo, después de la aprobación del crédito y a consecuencia de esto el valor del crédito no se desembolsa, habrá lugar a la resolución de este contrato, y el dinero cancelado como cuota inicial, le será restituido previa deducción del porcentaje pactado en la cláusula penal, como también de los gastos administrativos, sin que haya lugar al reconocimiento y pago de intereses.

Parágrafo Décimo Tercero. Si EL PROMITENTE COMPRADOR decide tomar crédito con una entidad no bancaria como cooperativas, fondos de empleados y créditos empresariales, deberá garantizar que el correspondiente desembolso se realice en los términos pactados, obligándose EL PROMITENTE COMPRADOR a cancelar los gastos causados por concepto de servicios públicos, vigilancia, pago de predial, y alistamiento adicional de la vivienda construida, desde la fecha de entrega programada hasta la fecha de entrega real, si por causa del retraso en el desembolso de la entidad no bancaria también se retrasa la fecha de entrega de los inmuebles.

Parágrafo Décimo Cuarto. En todo caso, cuando existiere un cambio en la forma de pago pactada en este contrato EL PROMITENTE COMPRADOR, se obliga a comparecer a las oficinas de EL PROMITENTE VENDEDOR en un término máximo de [•] ([•]) días hábiles para firmar otrosí que modifique el presente contrato de Promesa de Compra y Venta.

Parágrafo Décimo Quinto. En el evento en que alguno de los pagos se realice en cheque, EL PROMITENTE COMPRADOR, asumirá los descuentos, costos y comisiones bancarias.

QUINTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: A. LIBERTAD: El inmueble objeto de este contrato se encuentra libre de toda clase de gravámenes, afectaciones y limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia, censo, anticresis, usufructo, demandas civiles, pacto con reserva de dominio, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal.

Parágrafo. EL PROMITENTE COMPRADOR conoce y acepta que en cuanto a hipotecas, el Inmueble en donde se desarrollará EL PROYECTO, podrá ser gravado con una hipoteca de primer grado constituida con el fin de garantizar el respectivo crédito constructor que requiera EL PROYECTO. En todo caso EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, se obliga a salir al saneamiento conforme a la

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

Ley y adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de que dicha hipoteca en la prorrata que corresponde a la Unidad Inmobiliaria del Proyecto descrita en este contrato, sea levantada antes de la transferencia del derecho de dominio de la mencionada Unidad Inmobiliaria del Proyecto.

SEXTA. SERVICIOS PÚBLICOS: EL PROMITENTE VENDEDOR en su condición de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE manifiesta que hará entrega del inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de servicios públicos de energía eléctrica, aseo, acueducto y alcantarillado y gas y a paz y salvo por concepto de la administración de los mismos hasta la fecha de entrega real y material. A partir del momento en que se efectúe la entrega de la Unidad Inmobiliaria objeto de este contrato al PROMITENTE COMPRADOR esté asumirá y se hará responsable del pago de los servicios públicos, y de las expensas necesarias para la administración, vigilancia y conservación del conjunto y sus bienes comunes.

Parágrafo. El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberá(n) ser cancelados por EL PROMITENTE COMPRADOR. La Empresa Prestadora del Servicio Telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio telefónico.

SÉPTIMA. ESCRITURACIÓN: EL PROMITENTE VENDEDOR y EL PROMITENTE COMPRADOR se obligan a otorgar la Escritura Pública de Compraventa, el día indicado en el numeral [•] de la caratula del presente contrato en la Notaría y hora allí indicadas, siempre y cuando EL PROMITENTE COMPRADOR haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo emanadas del presente contrato, especialmente haber realizado la totalidad de los pagos que de acuerdo con el Cuadro de Pagos previsto en la Caratula de este Contrato, debe entregar a la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO – FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE, y haber obtenido la aprobación de un crédito a largo plazo para la financiación del saldo pendiente, de ser el caso; que se haya terminado la obra por parte del PROMITENTE VENDEDOR y se encuentre registrado el Reglamento de Propiedad Horizontal al que estará sometido el Proyecto y del cual se deriva la Unidad Inmobiliaria a que hace referencia este contrato.

No obstante, la firma de la escritura pública de transferencia de dominio a título de compraventa podrá aplazarse o adelantarse por acuerdo previo y escrito del PROMITENTE VENDEDOR y de EL PROMITENTE COMPRADOR, sin perjuicio de que continúen causándose intereses de mora para EL PROMITENTE COMPRADOR por la prórroga que el PROMITENTE VENDEDOR le conceda. No obstante lo anterior, el PROMITENTE VENDEDOR podrá sin restricción alguna, aplazar la firma de la escritura pública por un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha originalmente pactada para este propósito, debiéndole dar aviso de este hecho a EL PROMITENTE COMPRADOR, con por lo menos un (1) día común de antelación a la fecha establecida en esta cláusula para la firma de ese instrumento público de compraventa.

Ni el despacho notarial ni la hora del otorgamiento de la escritura sufrirán variación alguna por la prórroga del plazo para firmar la escritura pública de compraventa con que se dé cumplimiento a este acuerdo de voluntades.

1174

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

Parágrafo Primero. Si el día fijado para la firma de la escritura pública LA FIDUCIARIA no cuenta con los documentos que de acuerdo con la ley deben protocolizarse con ella para efectos de probar el pago del impuesto predial y complementarios, por causas imputables a las entidades públicas respectivas, el otorgamiento de la escritura se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la obtención de estos documentos, para lo cual EL PROMITENTE VENDEDOR dará aviso escrito, por correo electrónico y por correo certificado a la dirección de EL PROMITENTE COMPRADOR, señalada en la primera hoja de este documento.

Parágrafo Segundo. Si el día acordado para la firma de la escritura pública de transferencia de dominio a título de compraventa fuere feriado o no estuviese abierta la Notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil, a la misma hora y en la misma Notaría.

Parágrafo Tercero. La FIDUCIARIA, en los términos indicados en el FIDEICOMISO – FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE, otorgará la escritura pública de transferencia a título de compraventa en la fecha indicada, y EL PROMITENTE VENDEDOR entregará el inmueble en la fecha pactada, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, y casos tales como demora en la instalación de los servicios públicos, escasez probada de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto sin que medie culpa de la FIDUCIARIA o de el PROMITENTE VENDEDOR, huelga del personal del PROMITENTE VENDEDOR, de sus contratistas o proveedores. En el evento de producirse alguno de estos hechos o similares que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PROMITENTE VENDEDOR, la ejecución de las mismas se prorrogará por un tiempo igual a aquel en que se suspendieron los trabajos total o parcialmente como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno. No obstante, si el caso fortuito o la fuerza mayor fuere de tal magnitud que obligara a reiniciar los trabajos, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éstos se prorrogará por el tiempo que sea necesario para terminar la obra en buenas condiciones, para lo cual se suscribirá un otrosí al presente contrato y al contrato de fiducia mercantil inmobiliaria mediante el cual se constituyó el FIDEICOMISO – FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE.

Parágrafo Cuarto. La escritura pública de transferencia a título de compraventa será firmada fuera del Despacho Notarial por los Representantes legales de la FIDUCIARIA de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983.

Parágrafo Quinto. Si cumplidos los presupuestos mencionados en el presente contrato EL PROMITENTE COMPRADOR se negare a firmar la escritura de transferencia de dominio a título de compraventa, se obliga a cancelar a favor del FIDEICOMISO, como sanción, una suma equivalente a _____ () salarios mínimos legales diarios vigentes pagadero mes vencido, por cada día de retardo sin perjuicio del pago de la cláusula penal indicada en el presente contrato.

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

En todo caso, si llegado el tercer mes en que EL PROMITENTE COMPRADOR debió comparecer a suscribir la escritura de transferencia, de acuerdo a la notificación que en tal sentido ha sido enviada por el PROMITENTE VENDEDOR, deberá pagar a favor del FIDEICOMISO la sanción por incumplimiento establecida en el contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores dos (2) obligaciones, permitirá a la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO – FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE y al PROMITENTE VENDEDOR exigir su cumplimiento por vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento alguno, para lo cual EL PROMITENTE COMPRADOR desde ahora autoriza y acepta que la certificación que en tal sentido expida el contador y/o representante legal de LA FIDUCIARIA., sea prueba plena del monto de la obligación.

Parágrafo Sexto. De manera previa al otorgamiento de la escritura pública de transferencia del derecho de dominio sobre la UNIDAD(ES) INMOBILIARIA(S) del Proyecto Inmobiliario VISTA OESTE a favor de la FIDUCIARIA, EL PROMITENTE VENDEDOR deberá protocolizar en todos los casos, la “Certificación Técnica de Ocupación” de que trata el artículo 6º de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016, siendo obligación del PROMITENTE VENDEDOR adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de que dicha Certificación Técnica de Ocupación quede protocolizada conforme a la citada ley.

OCTAVA. ENTREGA MATERIAL: EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a hacer entrega material y real del inmueble, así como de su posesión útil, quieta y pacífica a EL PROMITENTE COMPRADOR, de la Unidad Inmobiliaria prometidos en venta, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de la escritura pública de compraventa, siempre y cuando para esa fecha EL FIDEICOMISO haya recibido debida y cumplidamente el precio pactado, en la forma prevista en este Contrato.

Parágrafo Primero. Si en la fecha fijada para la entrega material, EL PROMITENTE COMPRADOR no compareciere a recibir el inmueble prometido en venta, este quedará a su disposición previa comunicación y se entenderá perfeccionada la entrega material para todos los efectos legales.

Parágrafo Segundo. La fecha de entrega del Inmueble podrá adelantarse o aplazarse de común acuerdo entre las partes.

Parágrafo Tercero. La entrega material del inmueble, se hará constar en Acta suscrita por ambas partes, en la cual se indicarán aquellos detalles de postventas que sean susceptibles de ser corregidos por el PROMITENTE VENDEDOR, detalles estos que no serán causa para no recibir los inmuebles, entendiéndose que en la fecha indicada EL PROMITENTE COMPRADOR ha recibido los inmuebles prometidos en venta. En dicha Acta las partes consignarán los plazos para atender los arreglos.

12 32

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

Parágrafo Cuarto. En ejecución del contrato de fiducia mercantil originario del patrimonio autónomo FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, EL PROMITENTE VENDEDOR asume frente a EL PROMITENTE COMPRADOR la obligación de entrega material del inmueble objeto del presente contrato, motivo por el cual EL COMPRADOR exonera a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. de tal obligación, como de cualquier responsabilidad por la entrega material del inmueble.

Parágrafo Quinto. La fecha de entrega podrá posponerse, sin que el PROMITENTE VENDEDOR incurra en incumplimiento, en los eventos de fuerza mayor indicados para los mismos efectos respecto de la escrituración en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Séptima anterior.

Parágrafo Sexto. Las garantías de calidad que EL PROMITENTE VENDEDOR otorgue para el inmueble objeto del presente contrato, expirarán de inmediato exonerando al PROMITENTE VENDEDOR de su cumplimiento, en el evento en que el propietario, tenedor o usuario que ocupe el inmueble por su cuenta y riesgo, efectúe modificaciones o ampliaciones en el mismo, que no correspondan a los planos y de propiedad horizontal aprobados por la Curaduría Urbana No. _____ de Santiago de Cali. En todo caso, contará con las garantías consagradas, para los bienes inmuebles, estipuladas en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).

NOVENA. IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS: EL PROMITENTE VENDEDOR entregará el inmueble hasta el día fijado para el otorgamiento de la escritura de compraventa, a paz y salvo por concepto de: valores correspondientes a impuestos nacionales, departamentales o municipales, tasas y/o contribuciones; valores correspondientes a servicios de acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, gas domiciliario etc., que afecten el inmueble.

Parágrafo. EL PROMITENTE COMPRADOR asume las siguientes obligaciones: A) Pagar el valor correspondiente a los impuestos nacionales, departamentales o municipales, tasas y/o contribuciones que se causen con posterioridad a la firma de la escritura pública de compraventa. B.) Pagar los valores correspondientes a administración, servicios de acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, gas domiciliario etc., que afecten el inmueble y se causen con posterioridad a la entrega del mismo. C.) Cumplir en todas sus partes con el Reglamento de Propiedad Horizontal, y pagar los valores correspondientes a las expensas comunes de la copropiedad que deban asumir las unidades privadas objeto de la presente promesa, a partir de su entrega.

DÉCIMA. DESTINACIÓN: El inmueble objeto de este contrato sólo podrá ser destinado para VIVIENDA y no se podrá subdividir. Los parqueaderos de propiedad común, cuyo uso exclusivo le será asignado a este inmueble, sólo puede ser destinado, para el estacionamiento de vehículos. Las terrazas y balcones no podrán ser edificados ni cerrados. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido al respecto en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Esta destinación también obliga a los futuros adquirentes de estos bienes o derechos y a los usuarios del inmueble, a cualquier título.

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS NOTARIALES, DE BOLETA FISCAL Y REGISTRO: Los gastos notariales que se llegaren a ocasionar por la compraventa del inmueble serán pagados por partes iguales entre los contratantes. Los de boleta fiscal y registro de la compraventa serán a cargo de EL PROMITENTE COMPRADOR. Los gastos correspondientes a la retención en la fuente serán asumidos por EL PROMITENTE VENDEDOR, si los hubiere.

DÉCIMA SEGUNDA. DESENGLOBE: Una vez terminado el Proyecto Inmobiliario VISTA OESTE en su totalidad, EL PROMITENTE VENDEDOR radicará los documentos necesarios ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital para llevar a cabo el desenglobe catastral de la unidad de dominio privado objeto de esta promesa de compraventa, entre otros. Es obligación de EL PROMITENTE VENDEDOR a la fecha de otorgamiento de la escritura pública que perfeccione este contrato el haber registrado el Reglamento de Propiedad Horizontal y tener los inmuebles aquí prometidos en venta debidamente identificados con matrícula inmobiliaria asignada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: Los PROMITENTES CONTRATANTES han establecido para el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, como cláusula penal, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total de los inmuebles. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales renuncian las partes en su recíproco beneficio.

DÉCIMA CUARTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si EL PROMITENTE COMPRADOR incumpliere en todo o en parte las obligaciones establecidas, podrá EL PROMITENTE VENDEDOR, a su arbitrio, declarar resuelto el presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno y sin mediar declaración judicial.

Parágrafo. En caso de resolución del contrato, podrá disponer del inmueble objeto del Contrato de Promesa de Compraventa y descontar de los dineros recibidos, el valor correspondiente a la cláusula penal, devolviendo el excedente si lo hubiere, a EL PROMITENTE COMPRADOR, sin intereses de ningún tipo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre la nueva promesa de compraventa, respecto del inmueble objeto del incumplimiento, siempre y cuando se encuentren disponibles los recursos en el FIDEICOMISO - FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE y en todo caso en un término máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha, en que EL PROMITENTE VENDEDOR notifique al PROMITENTE COMPRADOR de la terminación del contrato por su incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. DESISTIMIENTO DEL PROMITENTE COMPRADOR. En caso de que el PROMITENTE COMPRADOR desista de la adquisición de la(s) Unidad(es) Inmobiliaria(s) establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las deducciones a que hubiere lugar por concepto de sanciones y demás penalidades establecidas en el presente contrato, procederá la devolución de los Recursos que el PROMITENTE COMPRADOR hubiere aportado al FIDEICOMISO - FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE, NIT. 830.054.076-2, previa autorización e instrucción impartida

13

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

por el PROMITENTE VENDEDOR a la FIDUCIARIA para el giro por cuenta suya de los Recursos por concepto del precio de la(s) Unidad(es) Inmobiliaria(s).

En este caso, la devolución de los Recursos al PROMITENTE COMPRADOR quedará condicionada a: (i) que se vincule un nuevo Adquirente al Proyecto, para que se subroge en todos los derechos y obligaciones del Acuerdo de Vinculación y este Contrato, respecto de la(s) Unidad(es) Inmobiliaria(s) que es(on) objeto de desistimiento; (ii) que la devolución de Recursos al PROMITENTE COMPRADOR que desiste de la adquisición de la(s) Unidad(es) Inmobiliaria(s) se llevará a cabo una vez se haya culminado con la construcción del Proyecto, previa certificación emitida por el Interventor y/o Supervisor Técnico del Proyecto; (iii); que el PROMITENTE COMPRADOR renuncie a la condición resolutoria establecida en el presente contrato; y (iv) que el nuevo Adquirente celebre la cesión del Acuerdo de Vinculación y la presente Promesa de Compraventa, y/o celebre unos nuevos, según corresponda, para la adquisición de la(s) Unidad(es) Inmobiliaria(s).

Excepcionalmente, podrá hacerse la devolución de Recursos al PROMITENTE COMPRADOR que desiste de la adquisición de la(s) Unidad(es) Inmobiliaria(s), cuando quiera que el nuevo Adquirente aporte la totalidad de los Recursos que a la fecha de desistimiento hubieren sido aportados por el primero en el marco del Acuerdo de Vinculación y la presente Promesa de Compraventa, y se cumpla con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO: Toda modificación o adición que de común acuerdo realicen las partes al presente contrato deberá constar siempre por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: Este contrato podrá cederse por parte del PROMITENTE COMPRADOR mediante aceptación expresa y escrita del PROMITENTE VENDEDOR.

DÉCIMA OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO: Este documento presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL PROMITENTE VENDEDOR y/o FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR: EL PROMITENTE VENDEDOR en calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR del FIDEICOMISO – FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE es constructor, gerente, promotor, y responsable del desarrollo del Proyecto y en consecuencia se obliga y es responsable por la terminación, calidad, estabilidad y cantidad o precio de las unidades resultantes del Proyecto Vista Oeste. Teniendo en cuenta lo anterior, le corresponde salir al saneamiento del (los) inmueble(s) objeto de este contrato en los casos de Ley. En consecuencia, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO – FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE no es constructor, gerente, promotor, veedor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del Proyecto y por ende no es responsable ni puede serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, calidad, cantidad o precio de las unidades resultantes del Proyecto. De acuerdo con lo anterior, el PROMITENTE COMPRADOR exonera a la

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

FIDUCIARIA de la obligación de saneamiento, por haberla asumido expresamente EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en su condición de PROMITENTE VENDEDOR.

VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos que se deriven del presente **CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA**, las partes convienen como domicilio del mismo las direcciones, teléfonos y correos registrados en la Fiduciaria al momento de su vinculación. No obstante lo anterior, señalan o actualizan como las mismas las siguientes en donde que recibirán notificaciones en las siguientes direcciones, a menos que den aviso escrito a la otra y a la Fiduciaria de un cambio en aquéllas:

EL PROMITENTE COMPRADOR:

Según los datos indicados en la primera hoja del presente contrato.

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

Email: _____

VIGÉSIMA. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Para solucionar cualquier diferencia que surja derivada de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las partes buscarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como:

1. La negociación directa. El **EL PROMITENTE COMPRADOR** podrá realizar peticiones, quejas o reclamos, directas y gratuitas a través de la dirección de notificación del PROMITENTE VENDEDOR.
2. La conciliación, la cual podrá llevarse a cabo ante Centro de Conciliación a elección de **EL PROMITENTE COMPRADOR**.
3. Cuando los medios alternativos no sean eficientes, se recurrirá a la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: Queda entendido, en los términos de la Ley 1581 de 2012, Ley 1266 de 2008 y el Decreto 1377 de 2013, que **LA FIDUCIARIA** en desarrollo del FIDEICOMISO será encargada de los datos personales de los **EL PROMITENTE COMPRADOR**, y hará su tratamiento de acuerdo finalidades descritas en el Manual de Políticas de Tratamiento y Protección de Datos Personales, disponible para consulta en la página Web <https://www.fiduoccidente.com>, que el **PROMITENTE VENDEDOR** como único responsable del manejo de datos personales manifiesta conocer y aceptar. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y deberes a cargo del **PROMITENTE VENDEDOR** contenidos en la Ley 1.581 de 2.012, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales de los **EL PROMITENTE COMPRADOR** que tenga acceso en virtud del presente contrato.

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
PROYECTO VISTA OESTE**

EL PROMITENTE COMPRADOR, como titular de la información, podrá presentar peticiones, quejas o reclamos ante las autoridades en materia de protección de datos personales, a saber, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Industria y Comercio.

En constancia de lo anterior suscriben el presente contrato las partes, en tres ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de ellas y a la Fiduciaria de Occidente S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO – FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE, en la ciudad de Cali, el día _____ del mes _____ del año _____.

EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)

C.C.

C.C.

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR

C.C. _____
Representante Legal

Nit: _____



ANEXO 1. A LA PROMESA DE COSMPRAVENTA PROYECTO VISTA OESTE

ACABADOS Y ESPECIFICACIONES ARQUITECTONICAS
PROYECTO VISTA OESTE

ZONA	ITEM	REFERENCIA
ZONA SOCIAL	PISO	PORCELANATO 60*60
	GUARDA ESCOBA	TABLEMAC
	MUROS	ESTUCO Y PINTURA
	TECHO	ESTUCO Y PINTURA
	VENTANERIA	PERFILERIA EN ALUMINIO
	MARCO PUERTA	TABLEMAC
BALCON	PUERTA	TABLEMAC
	PISO	PORCELANATO 60*60
	BARANDA	ALUMINIO Y VIDRIO
	VENTANERIA	PERFILERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO
COCINA	MUROS	ESTUCO Y PINTURA
	TECHO	PINTURA PARA EXTERIORES
	MUEBLE ALTO	TABLEMAC
	MUEBLE BAJO	TABLEMAC
	MESON PRINCIPAL	QUARZTONE
	MESON AUXILIAR	TABLEMAC
	MURO FONDO	PINTURA
	SALPICADERO	QUARZTONE
	ESTUFA A GAS	4 PUESTOS
	CAMPANA HORIZONTAL	EXTRACTOR HORIZONTAL
	LAVAPLATOS	IDEAL 80*51 EMPOTRAR
	GRIFERIA LAVAPLATOS	MONOCONTROL CUELLO DE GANSO
	HORNO ELECTRICO	MULTIFUNCION ESTANDAR
	PISO	PORCELANATO 60*60
	VENTANERIA	PERFILERIA EN ALUMINIO
	CIELO RASO	DRYWALL PARCIAL Y PINTURA
BAÑO PRINCIPAL	TECHO	ESTUCO Y PINTURA
	MUROS	ESTUCO Y PINTURA
	SANITARIO	GENÉRICO AHORRADOR
	LAVAMANOS	LAVAMANOS MESON
	GRIFERIA LAVAMANOS	GRIF DUCHA MC SENC O SIMILAR
	MUEBLE BAJO LAVAMANOS	TABLEMAC
	GRIFERIA DUCHA	GRIF DUCHA MC SENC O SIMILAR
	PLATO REGADERA DUCHA	REGAD CUADRADA GAMMA 20 CM O SIMILAR
	DIVISION DUCHA	VIDRIO TEMPLADO
	ENCHAPE MURO	60*60
	ENCHAPE PISO	60*60
	CIELO RASO	DRYWALL RH PARCIAL Y PINTURA ANTIHONGO
	TECHO	ESTUCO Y PINTURA
	MARCO PUERTA	TABLEMAC
	PUERTA	TABLEMAC
	BAÑO ALCOBAS	SANITARIO
LAVAMANOS		LAVAMANOS MESON
GRIFERIA LAVAMANOS		GRIF LAVAM MC BAJA
MUEBLE BAJO LAVAMANOS		TABLEMAC
GRIFERIA DUCHA		GRIF DUCHA MC SENC O SIMILAR
PLATO REGADERA DUCHA		REGAD CUADRADA GAMMA 15 CM O SIMILAR
DIVISION DUCHA		VIDRIO TEMPLADO
ENCHAPE MURO		60*60
ENCHAPE PISO		60*60
CIELO RASO		DRYWALL RH PARCIAL Y PINTURA ANTIHONGO
TECHO		ESTUCO Y PINTURA
MUROS		ESTUCO Y PINTURA
MARCO PUERTA	TABLEMAC	
PUERTA	TABLEMAC	
BAÑO SOCIAL	SANITARIO	GENÉRICO AHORRADOR
	LAVAMANOS	LAVAMANOS MESON
	GRIFERIA LAVAMANOS	GRIF LAVAM MC BAJA
	MUEBLE BAJO LAVAMANOS	TABLEMAC
	ENCHAPE PISO	60*60
	CIELO RASO	DRYWALL RH PARCIAL Y PINTURA ANTIHONGO
	TECHO	ESTUCO Y PINTURA
	MUROS	ESTUCO Y PINTURA
	MARCO PUERTA	TABLEMAC
	PUERTA	TABLEMAC
ALCOBAS	PISO	PORCELANATO 60*60
	GUARDAESCOBA	TABLEMAC
	CLOSET	MADECOR
	MUROS	ESTUCO Y PINTURA
	TECHO	ESTUCO Y PINTURA
	MARCO PUERTA	TABLEMAC
	PUERTA	TABLEMAC
	VENTANERIA	PERFILERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO
ROPAS	POCETA CON FLAUTA	FV 45*60
	CIELO RASO	PARCIAL DRYWALL Y PINTURA ANTIHONGO
	TECHO	ESTUCO Y PINTURA
	CARPINTERIA MADERA	TABLEMAC
	MUROS	ESTUCO Y PINTURA ANTIHONGO
	PISO	60*60
BALCON ALCOBAS	PISO	60*60
	BARANDA	ALUMINIO Y VIDRIO
	VENTANERIA	PERFILERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO
	MUROS	ESTUCO Y PINTURA
	TECHO	PINTURA PARA EXTERIORES

* NOTA: Especificaciones definidas por el Departamento de Arquitectura. Estas Especificaciones se pueden homologar por Obra y/o el Dpto. de Compras evaluando la opción mas viable técnica y económica para el Proyecto.

* El Fideicomitente Desarrollador y/o Promitente Vendedor, se reserva el derecho de efectuar cambios en las especificaciones, utilizando productos similares

-----REPUBLICA DE COLOMBIA -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

OTORGADA EN LA NOTARÍA DEL CÍRCULO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA -----

FECHA DE OTORGAMIENTO:

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN 7644 DEL 18 DE JULIO DE 2016
DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ACTOS:	CUANTÍA
0783 - LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA-----	
RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	\$
0125 - COMPRAVENTA	\$
0304 - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO () SIN CUANTÍA	

LIBERACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

DE: BANCOLOMBIA S.A. ----- NIT. 890.903.938-8
A: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. ----- NIT. 800.143.157-3
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE –
VISTA OESTE -----NIT. 830.054.076-2

COMPRAVENTA

OTORGANTES:	IDENTIFICACIÓN
VENEDORES: -----	
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. -----	NIT. 800.143.157-3
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE –	
VISTA OESTE -----	NIT. 830.054.076-2
REPRESENTADA POR EL SEÑOR: -----	

FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR -----
CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S -----
-----NIT 900.547.641-4

REPRESENTADA POR EL SEÑOR; -----

JOSEPH FARJI WEISS----- C.C. 79.780.165

COMPRADOR (A, ES):-----

UBICACIÓN DEL(OS) PREDIO(S): URBANO (X) RURAL ()-----

CALI, DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA -----

INMUEBLE (S): APARTAMENTO Y GARAJE

QUE HACEN PARTE DE VISTA OESTE PROPIEDAD HORIZONTAL -----

DIRECCIÓN ACTUAL: TRANSVERSAL QUINCE OESTE (15 OESTE) NUMERO

TRES A VEINTIUNO (3 A – 21) -----

MUNICIPIO DE CALI, DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA -----

APARTAMENTO No. TORRE : -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370 -----

GARAJE :-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370- -----

CEDULA CATASTRA NUMERO: B001900010000, EN MAYOR EXTENSIÓN.-----

En la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia,

PRIMERA COMPARECENCIA

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Compareció el señor _____, mayor de edad, domiciliado(a) y vecino(a) de Cali – Valle, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____, manifestó: -----

Primero.- Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (apoderado especial) de **BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8**, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto mediante la escritura pública número _____ del _____ de _____ de dos mil _____ (2.0), otorgado en la Notaria Treinta (30) del Círculo de Medellín, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

SEGUNDO.- Que mediante esta misma escritura pública **LIBERA PARCIALMENTE** el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil: -----

APARTAMENTO NÚMERO

y EL(LOS) GARAJE(S) NÚMERO(S)

QUE HACEN PARTE DE VISTA OESTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO(S) EN LA TRANSVERSAL QUINCE OESTE (15 OESTE) NUMERO TRES A VEINTIUNBO (3 A – 21), DEL MUNICIPIO DE CALI – VALLE, identificado(s) con el(los) Folio(s) de Matricula(s) Inmobiliaria(s) Número(s) **370-_____ y 370-_____**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuya descripción y ubicación aparece(n) a continuación de esta escritura, la hipoteca en mayor extensión, constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE**, mediante la Escritura Pública número _____ de fecha _____ otorgada en la Notaría _____ del Círculo de _____ debidamente registrada.

TERCERO.- Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna(n) un valor de _____
(\$ _____) **MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** -----

CUARTO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de **LA DEUDORA HIPOTECARIA** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no haya sido liberados expresamente de tal gravamen. -----

**SEGUNDA COMPARECENCIA
COMPRAVENTA**

Compareció el señor _____, *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____*, quien en el presente documento obra en calidad de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, NIT. 800.143.157-3 sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 2922 del 30 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar su objeto mediante Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, copia del cual se adjunta para su protocolización, entidad que actúa única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE - VISTA OESTE**, NIT. 830.054.076-2, constituido mediante documento privado de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2.020), en virtud de la celebración de un contrato de Fiducia Mercantil de Administración, que en adelante y para todos los efectos se denominará **EL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE** y **JOSEPH FARJI WEISS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.780.165 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S**, con

NIT. **901.364.175-0**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha tres (3) de febrero de dos mil veinte (2.020), inscrita el siete (7) de febrero de dos mil veinte (2.020), bajo el número 02550574 del Libro IX, debidamente facultado por la Asamblea de Accionistas mediante acta _____ de fecha _____ documentos que se anexan para su protocolización, sociedad quien en adelante se denominarán **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, y

mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en la ciudad de

identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía número(s)

expedida(s) _____, de estado civil _____, obrando en

nombre propio, quien(es) para efectos del presente contrato se denominará(n)

EL(LOS) COMPRADOR (A, ES), por medio de la presente Escritura Pública

celebran la **COMPRAVENTA** que se regirá por lo previsto en la siguientes

Cláusulas y en lo no contemplado en ellas por las normas legales vigentes que

regulen la materia, previos los siguientes:-----

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO: Que entre la sociedad Servicios del Valle Servivalle S.A.S. en Liquidación, en calidad de Fideicomitente Tradente, Grupo Desarrollador de la Sabana S.A.S., en calidad de Fideicomitente Desarrollador y Fiduciaria de Occidente S.A., en calidad de Fiduciaria, se celebró mediante documento privado del día veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2.020) el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inmobiliaria número 2-1-0752 con el fin de conformar un FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA denominado FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE, para ser destinado al desarrollo del Inmobiliario VISTA OESTE por cuenta y riesgo exclusivo del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR-----

SEGUNDO. Mediante documento privado de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2.021) la sociedad Grupo Desarrollador de la Sabana S.A.S. cedió la

calidad de FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR junto con todos sus derechos y obligaciones a la sociedad CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S. lo cual mediante comunicación de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021) fue aceptada por Fiduciaria de Occidente S.A.-----

SEGUNDA. Que mediante documento privado de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2.020) se celebró entre la sociedad CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S. en calidad de CONSTITUYENTE PROMOTOR y Fiduciaria de Occidente S.A., en calidad de Fiduciaria, un CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS No. 2-3-0754 cuyo objeto es "Que LA FIDUCIARIA administre los recursos que se reciban de LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES en desarrollo de lo cual la FIDUCIARIA previamente celebrará los ACUERDOS DE VINCULACION para la adhesión al encargo fiduciario de CONSTITUYENTES ADHERENTES que le indique EL CONSTITUYENTE PROMOTOR, y conforme a tales Acuerdos LA FIDUCIARIA reciba de los CONSTITUYENTES ADHERENTES los recursos acordados por éstos con el CONSTITUYENTE PROMOTOR destinados a la separación de UNIDADES DEL , y como mandataria con representación de los CONSTITUYENTES ADHERENTES constituya las INVERSIONES, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que EL CONSTITUYENTE PROMOTOR acredite el cumplimiento de las CONDICIONES, liquide las INVERSIONES y transfiera dichos recursos con sus respectivos rendimientos al BENEFICIARIO que para el efecto, en caso de acreditarse el cumplimiento de las CONDICIONES es el CONSTITUYENTE PROMOTOR por transferencia de recursos al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE – VISTA OESTE. -----

CUARTO: Que FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., identificada con el NIT 800.143.157-3, obra como vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE" identificado con el NIT 830.054.076-2, de que da cuenta el Contrato suscrito mediante documento privado de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2.020), formalizado mediante la escritura pública número doscientos sesenta y dos (262) de fecha veintiséis (26) de febrero de dos

mil veinte (2.020), otorgada en la Notaria Catorce (14) del Círculo de Cali, Departamento de Valle del Cauca, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 370-37034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali-----

QUINTO: EL(LOS) COMPRADOR (A, ES), a los cuales se les transferirá(n) el(los) inmueble(s) que se describirá(n) a continuación suscribió (eron) el contrato de vinculación al Contrato de Encargo Fiduciario de Preventas No. 2-3-0754 y la promesa de compraventa de la torre correspondiente, con la finalidad de aportar los recursos necesarios para adquirir la(s) unidad(es) que por el presente acto se transfiere(n). -----

SEXTO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE** procede a la presente **compraventa**, teniendo en cuenta la calidad de propietario del derecho de dominio del lote junto con las construcciones en el levantadas denominadas VISTA OESTE PROPIEDAD HORIZONTAL, y en cumplimiento de la instrucción en tal sentido que **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** impartió mediante el Contrato de Fiducia Mercantil que originó la conformación del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE.** -----

Previos los anteriores antecedentes las partes acuerdan las siguientes -----

-----**CLÁUSULAS:**-----

PRIMERA. OBJETO - FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE** por medio del presente Instrumento en virtud de la instrucción impartida por EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S) **DESARROLLADOR,** transfiere a **TITULO DE COMPRAVENTA** a favor de

en calidad de **COMPRADOR (A, ES),** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO Y GARAJE QUE HACEN PARTE DE VISTA OESTE PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicado en la transversal quince Oeste (15 Oeste) número tres A

cuarenta y un metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (7.641.27 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Se encuentra comprendido dentro del polígono N'-J''-F'' B'-A'-V-S'R'-O'-N' del plano de levantamiento del predio a escala uno a doscientos cincuenta (1-250) con las siguientes coordenadas, linderos y distancias: -----

N'. N=9.736.249 E=8.765.877-----

J'. N=9.752.653 E=8.796.492 -----

F'. N=9.715.92 E=8.863.89 -----

B'. N=9.679.72 E=8.861.74 -----

A'. N=9.652.493 E=8.816.230-----

V. N=9.644.722 E=8.809.177 -----

S'. N=9.647.746 E=8.796.893-----

R'. N=9.677.342 E=8.753.854 -----

O'. N=9.721.00 E=8.750.42-----

NORTE: Del punto N' al punto J'' del plano, línea curva irregular en distancia de treinta y seis metros ochenta y seis centímetros (36.86 mts), colindando con predios que es o fue de Teresa Muñoz de Gómez y parte con carretera de Trituradora Cali; NOR-ESTE, Del punto J'' al punto F' del plano, línea curva irregular en distancia aproximada de ochenta metros tres centímetros (80.03 mts). Colindando con la Calle 15 oeste de la actual nomenclatura; ESTE, Del punto F' al punto B' del plano, línea curva irregular en distancia aproximada de cuarenta y cuatro metros diecisiete centímetros (44.17 mts), colindando con la carrera 3^a. B de la actual nomenclatura; SURESTE, del punto B' al punto V del plano línea quebrada pasando por el punto A' en línea recta en cincuenta y dos metros (52.00 mts). Del punto B' al punto A' del plano en línea curva de once metros ochenta y un centímetros (11.81 mts), del punto A' al punto V del plano colindando con la carrera 3^a B de la actual nomenclatura, SUROESTE: del punto V al punto R' del plano, línea quebrada pasando por el punto S' en línea curva de catorce metros treinta y cuatro centímetros (14.34 mts), del punto V al punto S' del plano y en línea recta de cincuenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros (52.55 mts), del S' al punto R' del plano, colindando con la calle 16 oeste de la actual nomenclatura. OESTE: Del punto R' al punto O' del plano, línea curva en distancia

aproximada de cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros (49.45 mts), colindando con la calle 16 oeste de la actual nomenclatura. NORESTE: del punto O' al punto N' del plano, línea curva en distancia de veintidós metros ochenta y tres centímetros (22.83 mts), colindando con la calle 16 oeste de la actual nomenclatura. -----

Del lote de terreno antes mencionado, cedió gratuitamente al Municipio de Cali (FONDO DE TIERRAS URBANAS) un área de setecientos setenta y nueve metros con setenta y tres centímetros cuadrados de terreno (779,73 m2) para vías públicas del lote de terreno antes mencionado. Las zonas de terreno con destino a vías públicas y dentro del lote de terreno de mayor cabida, donde se desarrolló el arquitectónico, ubicado entre las calles 15-16 oeste con carrera 3ª B, en el sector de Bellavista al lado derecho de la carretera que conduce a Cristo Rey, son: Calle 15 Oeste entre la prolongación de la misma Calle 15 oeste y la carrera 3ª B: con área de doscientos un metros cuadrados catorce decímetros cuadrados (201.14 M²), comprendido por el polígono P.-C.-F., -F'. J'', J'- P.-T.-J.-C.P.-I-P.T.H.-, P.C.F. con las siguientes coordenadas, linderos y distancias:-----

COORDENADAS: -----

P.C.F. N=9.714.817 E=8.861.981 -----

F' N=9.715.92 E=8.863.89 -----

J'' N=9.752.653 E=8.796.492 -----

J' N=9.749.792 E=8.795.390 -----

P.T.J N=9.747.152 E=8.804.770-----

P.C.I. N=9.742.764 E=8.814.299 -----

P.T.H. N=9.720.579 E=8.846.589-----

LINDEROS Y DISTANCIAS: Colindando transversalmente con la carrera 3ª B del punto P.C.F. al punto F' del plano, en línea recta en distancia de 2.20 ml. Colindando longitudinalmente con la misma calle 15 oeste, del punto F' al punto J'' del plano, en línea curva irregular con distancia aproximada de ochenta metros tres centímetros (80.03 mts). Colindando transversalmente con la prolongación de la misma calle 15 oeste, del punto J'' al punto J' del plano, en línea recta en distancia de tres metros veintiséis centímetros (3.26 mts). Colindando con el terreno propiedad de la sociedad "SERVIALLE LTDA", del punto J' al punto P.C.F.

47

del plano, en línea quebrada pasando por los puntos P.T.J.-P.C.I-P.T.H., con las distancias: del punto J' al punto P.T.J. del plano, línea recta en distancia de diez metros nueve centímetros (10.09 mts), del punto P.T.J. al punto P.C.I. del plano, línea curva en distancia de diez metros cincuenta y tres centímetros (10.53 mts), del punto P.C.I. al punto P.T.H. del plano, línea recta en distancia de treinta y nueve metros dieciocho centímetros (39.18 mts), del punto P.T.H. al punto P.C.F. del plano, línea curva en distancia aproximada de dieciséis metros setenta centímetros (16.70 mts), calle 16 oeste entre la prolongación de la misma calle 16 oeste y la carrera 3ª B, con área de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados (347.27 M²), comprendidos por los polígonos M'-N'-O'-R'-S'-V-P.T.A.P. C.S.-P.T.R. P.C.O.-P.T.N.-M' del plano con las siguientes coordenadas, linderos y distancias: -----

COORDENADAS: -----

M' N=9.738.426 E=8.771.310 -----

N' N=9.736.249 E=8.765.877-----

O' N=9.721.00 E=8.750.42-----

R' N=9.677.342 E=8.753.854-----

S' N=9.647.746 E=8.796.893-----

V. N=9.644.722 E=8.809.177 -----

P.T.A. NO=9.649.743 E=8.806.273 -----

P.C.S. N=9.650.022 E=8.798.436-----

P.T.R. N=9.679.329 E=8.755.200-----

P.C.O N=9.719.299 E=8.752.116 -----

P.T.N. N=9.736.739 E=8.769.617-----

M'. N=9.738.426 E=8.771.310 -----

LINDEROS Y DISTANCIAS: colindando transversalmente con la prolongación de la misma calle 16 oeste, del punto M' al punto N' del plano, en línea curva, con distancia aproximada de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85 mts), colindando longitudinalmente con la misma calle 16 oeste, del punto N' al punto O' del plano, línea recta en distancia de veintidós metros ochenta y tres centímetros (22.83 mts), y rumbo S-45° 05'-57''-W del plano O', al R' del plano, línea curva en distancia aproximada de cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros

(49.45 mts), del punto R' al punto S' del plano, línea recta en distancia de cincuenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros (52.55 mts), y rumbo S-55°-52'-12"-E, del punto S' al punto V del plano, línea curva en distancia aproximada de catorce metros treinta y cuatro centímetros (14.34 mts), colindando transversalmente con la carrera 3ª B del punto V al punto P.T.A. del plano, en línea recta en distancia de cinco metros ochenta centímetros (5.80 mts), colindando con el terreno de la sociedad SERVIVALLE LTDA., del punto P.T.A. al punto P.C.S. del plano, en línea curva en distancia aproximada de ocho metros diez centímetros (8.10 mts), del punto P.C.S. al P.T.R. del plano, línea recta en distancia de cincuenta y dos metros veinticuatro centímetros (52.24 mts), del punto P.T.R. al punto P.C.O del plano línea curva en distancia aproximada de cuarenta y cuatro metros veinticuatro centímetros (44.24 mts), del punto P.C.O. al punto P.T.N. del plano, línea recta en distancia de veinticuatro metros setenta y un centímetros (24.71 mts), del punto P.T.N. al punto M' del plano, línea curva en distancia aproximada de dos metros treinta y nueve centímetros (2.39 mts), Carrera 3ª B entre calles 16 y 15 oeste. Con área de doscientos treinta y un metros cuadrados treinta y dos decímetros cuadrados (231.32 M²) comprendidos por el polígono V-A'-B'-F'-P.C.F.-P.T.E.-P.C.B.-P.T.A.-V con las siguientes coordenadas, linderos y distancias: -----

COORDENADAS: -----

V N=9.644.722 E=8.809.177 -----

A' N=9.652.493 E=8.816.230-----

B' N=9.679.72 E=8.861.74 -----

F' N=9.715.92 E=8.863.89 -----

P.C.F. N=9.714.817 E=8.861.891 -----

P.T.E. N=9.698.936 E=8.871.154-----

P.C.B. N=9.681.160 E=8.860.592-----

P.T.A. N=9.649.743 E=8.806.273-----

LINDEROS Y DISTANCIAS: Colindando con la misma carrera 3ª B del punto V al punto A' del plano, línea curva en distancia de 11.81 ml del punto A' al punto B' del plano, línea recta distancia de cincuenta y dos metros (52,00 mts), y rumbo N=59°-57'-20"-E del punto B' al punto F' del plano, línea curva irregular en distancia

aproximada de cuarenta y cuatro metros diecisiete centímetros (44.17 mts), colindando transversalmente con la calle 15 oeste, del punto F' al punto P.C.F. Del plano, línea recta en distancia de dos metros veinte centímetros (2.20 mts), Colindando con terrenos de "SERFVIVALLE LTDA." del punto P.C.F. al punto P.T.E. del plano, línea recta en distancia de dieciocho metros treinta y cuatro centímetros (18.34 mts), del punto P.T.E. al punto P.C.B. del plano, línea curva en distancia aproximada de veintidós metros nueve centímetros (22.09 mts), del punto P.C.B. al punto P.T.A. del plano, línea en distancia de sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros (62.75 mts), colindando transversalmente con la calle 16 oeste, del punto P.T.A al punto V del plano, línea recta en distancia de cinco metros ochenta centímetros (5.80 mts).-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-37034 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali -----

PARAGRAFO. DESCRIPCIÓN. VISTA OESTE *está* conformado por dos (2) torres de quince (15) pisos Consta de : i) Doscientos veintidós (222) apartamentos o bienes privados o de dominio particular, ciento once (111) apartamentos en cada una de las dos torres, doscientos cuarenta y dos (242) parqueaderos, distribuidos veinte (20) de visitantes los cuales incluyen uno (1) de discapacitados y doscientos veintidós (222) privados; dispone de zonas de terreno destinadas para áreas comunes con las construcciones que allí se levantan para el uso, servicio y disfrute de todos los copropietarios y residentes.-----

TERCERA. TRADICIÓN - Los inmuebles descritos en la cláusula anterior fueron transferidos a título de Adición a Fiducia Mercantil a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE**, es propietaria fiduciaria del lote de terreno donde se construye **VISTA OESTE PROPIEDAD HORIZONTAL**, por haberlo adquirido así: -----

1. Lote de terreno de terreno número tres (3) Las Acacias, ubicado en la transversal quince Oeste (15 Oeste) número tres A – veintiuno (3A -21) de la ciudad de Cali, -----

TITULO: Transferencia de dominio a título de Adición a Fiducia Mercantil de Servicios del Valle SERVIVALLE SAS – en Liquidación, según los términos de la escritura pública número doscientos sesenta y dos (262) de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2.020), otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Cali-----

PARÁGRAFO: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S, en razón de haber construido bajo sus expensas “**VISTA OESTE**”, en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana Tres de Cali, en cumplimiento de las normas vigentes y de la Resoluciones CU3-760013210452 de fecha primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2.021), radicada bajo el número 76001-3-20-0462, debidamente _____ ejecutoriada _____ el

_____ y de la aprobación de la Propiedad Horizontal mediante resolución N°. CU3-____0675 de fecha _____, radicado bajo el número _____ --

CUARTA.- VISTA OESTE fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley 675 de 2.001 elevado y protocolizado por medio de la Escritura Pública número _____ de fecha _____ otorgada en la Notaria

_____ del Círculo de Cali, debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali. El reglamento de propiedad horizontal fue entregado por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR a EL (LOS) COMPRADOR (A, ES) -----

EL(LOS) COMPRADOR (A, ES) queda(n) en todo sujeto(s) a dicho Reglamento y, por consiguiente, además del dominio individual de el(los) bien(es) especificado(s), adquiere(n) derecho sobre los bienes comunes en las proporciones o porcentajes indicados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, manifestando que conoce(n) las Especificaciones de Construcción, el Cuadro de Áreas del , la conformación de las Zonas Privadas y Comunes y los Planos protocolizados junto con el citado Reglamento y especialmente se obliga(n) desde la fecha de la entrega de el(los) inmueble(s) al pago oportuno de las cuotas de administración que le(s) corresponda(n) según el coeficiente de copropiedad, ya

sean fijadas por el Administrador Provisional Delegado y posteriormente por los Copropietarios y está(n) obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en dicho Reglamento, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar. -----

PARÁGRAFO: El (los) inmueble(s) será(n) destinado(s) única y exclusivamente para uso de vivienda, ésta destinación no podrá ser variada por **EL(LOS) COMPRADOR (A, ES)** o sus causahabientes a cualquier título, sino de conformidad con el procedimiento que para el efecto contemple el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

QUINTA.- VALOR.- El valor total de los aportes que EL(LOS) COMPRADOR (A, ES) se obligó (aron) a efectuar al CONTRATO ENCARGO FIDUCIARIO DE VENTAS, equivalen a la suma de

(\$) moneda legal colombiana que fueron recibidas por el ENCARGO FIDUCIARIO DE VENTAS a su entera satisfacción.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes renuncian al ejercicio de toda acción resolutoria que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual este Instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El control de los ingresos a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS de los dineros mencionados en la presente cláusula, es de exclusiva responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** en su condición de responsable del , siendo de cargo de LA FIDUCIARIA como vocera del ENCARGO FIDUCIARIO DE VENTAS el ejercicio de las acciones correspondientes una vez se lo solicite EL FIDEICOMITENTE. -----

PARÁGRAFO TERCERO: A propósito del valor de los recursos EL VENDEDOR y EL (LOS) COMPRADOR(A, ES), declaran bajo juramento, que el valor de los recursos aquí consignado es real y no es objeto de pactos privados en los que hayan convenido un valor diferente; que, además, no existen sumas que hayan acordado o facturado por fuera de este instrumento público. -----

PARÁGRAFO CUARTO: Igualmente manifiestan los comparecientes que el valor de los recursos señalado está conformado por todas las sumas pagadas para

adquirir el inmueble objeto de esta escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediación. -----

PARÁGRAFO QUINTO: De otra parte, agregan que es de su conocimiento que no son constitutivos de costo de los bienes raíces las sumas no desembolsadas a través de entidades financieras. -----

PARÁGRAFO SEXTO: Que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, en caso de no aceptar dejar la declaración bajo juramento del valor de los recursos real acordado, hemos sido advertidos por la Notaria de que tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura pública, sin perjuicio de la obligación de reportar esta transacción a las autoridades de impuestos, para lo de su competencia y sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -----

SEXTA.- El inmueble será entregado por parte de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, a los cinco (5) días siguientes de la firma de la presente escritura pública y EL (LOS) COMPRADOR (A, ES) se encuentre a paz y salvo por todo concepto. Esta entrega se llevara a cabo mediante ACTA e inventario detallado. EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en su calidad de constructor, se obliga a subsanar los posibles defectos que se presenten en el momento de la entrega y que consten en la respectiva acta, en la cual se señalara el plazo dentro del cual serán corregidos. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el término convenido para la entrega, **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, ni el **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE**, no son urbanizador, gerente, promotor, veedor, ni participa de manera alguna en el desarrollo del y en consecuencia no es responsable ni puede serlo de la entrega y las obligaciones que se derivan de ella, esta obligación corresponde única y exclusivamente a **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, quien queda exonerado de toda responsabilidad por la no entrega del inmueble transferido en la fecha pactada, en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, o por demora en la instalación

de los servicios públicos de energía, acueducto o alcantarillado, por la empresa respectiva, sin que medie culpa o negligencia de su parte. En el evento de producirse alguno de estos hechos, la entrega se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen al retardo, sin que esto constituya causal de incumplimiento. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega del inmueble como unidad privada incluirá la de los bienes comunes esenciales del Edificio, tales como elementos estructurales, accesos, escaleras y espesores, por acceder éstos a los primeros y, se entenderán recibidos desde la suscripción del Acta de Entrega correspondiente. En cuanto a la entrega de bienes comunes de uso y goce general, serán entregados a la comisión designada por la Asamblea General de Copropietarios o al Administrador Definitivo, a más tardar una vez se hayan enajenado las unidades privadas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del total de Coeficientes de Copropiedad -----

PARÁGRAFO TERCERO: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, se obliga a responder a EL (LOS) COMPRADOR (A, ES), por las garantías de post venta tal como lo establece la ley 1480 del 12 de octubre de dos mil once (2011) Estatuto del Consumidor -----

PARAGRAFO CUARTO: A partir de la entrega real y material de los inmuebles, serán por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR (A, ES) las cuotas por concepto de administración y vigilancia, y las respectivas cuentas que sean facturadas por las empresas de servicios públicos. En caso de que la entrega de los inmuebles se posponga por razones exclusivas de EL (LOS) COMPRADOR (A, ES), las cuotas por concepto de administración y vigilancia, y las respectivas cuentas que sean facturadas por las empresas de servicios públicos a partir de la fecha acordada para entrega serán de cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR (A, ES). -----

PARÁGRAFO QUINTO: No obstante la forma de entrega del inmueble pactada, las partes renuncian a la condición resolutoria derivada de la misma, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble. -----

SÉPTIMA.- Declara expresamente **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** en su calidad vocera y administradora del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE,** que el (los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa, es (son) de

su exclusiva propiedad, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente, y se halla(n) libre(s) de embargo(s), censo(s), patrimonio de familia, demanda(s) civil(es), condición(es) resolutoria(s), usufructo, anticresis ó limitaciones, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometido(s) el (los) inmueble(s) y de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante la escritura pública número _____ de fecha _____ otorgada en la Notaria _____ del Círculo de Bogotá, D.C., la cual se libera en este mismo instrumento. En todo caso corresponde el saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios, conjunta y solidariamente a **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, en los términos de ley, obligándose a ello con la suscripción de esta escritura, eximiendo a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.** en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE**, de cualquier responsabilidad referente al saneamiento de los bienes transferidos a través de esta escritura. -----

PARÁGRAFO.- EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga(n) a solicitar ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi sede Cali el desenglobe del inmueble de mayor extensión en relación con (los) inmueble(s) objeto del presente contrato y a presentar la documentación que para el efecto se le requiera, una vez se hayan enajenado la totalidad de los inmuebles que lo conforman. -----

OCTAVA.- El impuesto predial, Impuesto de valorización, las contribuciones, costos y gravámenes respecto de el (los) inmueble(s) transferido(s) que se causen, liquiden o hagan exigibles a partir de la fecha del otorgamiento de la presente Escritura Pública de compraventa, serán de cargo de **EL(LOS) COMPRADOR (A, ES)**. En lo referente al Impuesto predial se dará cumplimiento a lo establecido para el efecto en el Artículo 116 de la Ley 9 de 1.989. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se obliga(n) a entregar el (los) inmueble(s) objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuestos y contribuciones por beneficio general, derechos de conexión de las respectivas redes de servicios públicos y cuotas de administración de la copropiedad, causadas antes de la fecha de ésta Escritura. Los reajustes que se causen o liquiden respecto de los inmuebles objeto del presente contrato,

por las Empresas de Teléfonos, Energía Eléctrica y, Acueducto y Alcantarillado. A partir del otorgamiento de la presente Escritura Pública serán por cuenta exclusiva de **EL(LOS) COMPRADOR (A, ES)**. Deja expresa constancia **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** que a la fecha, tiene cancelado a dichas Empresas los derechos correspondientes. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE** ni como Sociedad Fiduciaria, asume ninguna responsabilidad por la demora en la conexión de los servicios públicos, por depender ésta de las respectivas entidades públicas, y corresponder su diligenciamiento a **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, quien no asume responsabilidad por dicha demora a menos que la misma se hubiere generado por negligencia o culpa de su parte. -----

PARÁGRAFO TERCERO: El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberá(n) ser cancelados por **EL(LOS) COMPRADOR (A, ES)**. La Empresa Prestadora del Servicio Telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio telefónico. -----

PARÁGRAFO CUARTO: En cuanto al servicio de energía eléctrica suministrado por EMCALI ESP, por disposición de la Ley 142 y 143 de 1994 y en especial por las circulares expedidas por la misma entidad, a partir de la fecha de entrega realizará el cobro por concepto de energización que se causará en la primera factura que reciba **EL (LOS) COMPRADOR (A, ES)**, una vez el servicio sea efectivamente instalado.-----

NOVENA.- GASTOS: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR cancelará(n) el cincuenta por ciento (50%) Los derechos notariales que se causen por el otorgamiento de esta escritura de compraventa; el otro cincuenta por ciento (50%) de los derechos notariales, los impuestos de registro, registro y anotación, que ocasione esta escritura de compraventa, son de cargo exclusivo de **EL (LOS) COMPARDOR (A, ES)** -----

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos notariales y los impuestos de registro y de registro y anotación que se causen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión, serán a cargo de **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación de registrar la presente compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, será de **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** -----

DÉCIMA.- Las partes manifiestan expresamente que en caso de que **EL (LOS) COMPRADOR (A, ES)** efectúe(n) reformas parciales o totales en los acabados de el (los) inmueble(s) objeto de éste contrato, posteriores a la entrega, no obliga a **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a responder por garantías sobre los daños presentados en los materiales utilizados o acabados realizados. En este caso **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** solo responderá por las garantías de los materiales y acabados ofrecidos en su diseño original o reformas realizadas por él mismo antes de la entrega del inmueble. En todo caso, las garantías otorgadas por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** perderán su vigencia en los casos de modificaciones realizadas a los inmuebles que no hayan sido efectuados por él mismo. -----

PRESENTE(S): _____ en su calidad de **COMPRADOR (A, ES)** , de las condiciones civiles mencionadas, manifestó (aron) que: -----

a.- Acepta(n) esta Escritura y en especial la compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. -----

b.- Acepta(n) recibir el(los) inmueble(s) que por ésta Escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada. -----

c.- Declara(n) conocer el reglamento de propiedad horizontal de **VISTA OESTE – PROPIEDAD HORIZONTAL** y se obliga(n) a cumplir las normas que lo rigen. -----

d.- Declara a paz y salvo a **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, como sociedad Fiduciaria y como vocera y administradora del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE y ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS**, por todo concepto relacionado con la celebración y ejecución del contrato de Fiducia que originó la constitución del referido **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE**. -----

e.- Con el otorgamiento de la presente escritura se da cumplimiento a las obligaciones surgidas del contrato de vinculación y a la promesa de compraventa suscritos entre las partes. -----

f.- **EL (LOS) COMPRADOR (A, ES)** suscribe(n) el presente contrato de compraventa bajo el entendido que ni **LOS FIDEICOMISOS** ni **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, participaron en el desarrollo de VISTA OESTE – PROPIEDAD HORIZONTAL, como constructor, ni como interventor, ni de manera alguna, ni tuvo injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requirió para llevar a cabo las etapas del mencionado , ni en la viabilidad jurídica y financiera del mismo. Así mismo en el entendido de que las obligaciones derivadas del desarrollo del , principalmente la construcción y entrega material del inmueble objeto de esta transferencia no corresponden a **LA FIDUCIARIA**, según lo acordado en el texto de la misma. Como consecuencia de lo anterior, no puede imputársele responsabilidad alguna a **LA FIDUCIARIA** por los conceptos contenidos en las declaraciones anteriores. -----

Presentes: **JOSEPH FARJI WEISS** quien en calidad de representante legal obra en nombre y representación de **CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S**, quien(es) comparece(n) en la presente Escritura Pública en su condición de **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR del FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE y ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS**, por el presente Instrumento Público manifiesta que acepta y conoce las obligaciones que a su cargo se desprenden de éste contrato, asumiendo expresamente, entre otras las siguientes: -----

1.- Acepta las obligaciones que a su cargo están contenidas en la presente escritura y dan su conformidad a la transferencia a título de compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen. -----

2.- Se obliga a salir al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios en los términos de ley, así como a responder a **EL (LOS) COMPRADOR 8ª, ES)** por la construcción y terminación de VISTA OESTE PROPIEDAD HORIZONTAL, las especificaciones de los bienes resultantes del mismo, la calidad de los materiales, la entrega del inmueble, la estabilidad de la obra y demás obligaciones. -----

3. Se obligan a subsanar, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la entrega material de los inmuebles objeto de éste contrato y que consten en la respectiva acta, los posibles defectos u omisiones que se presentaron en ese momento. -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

CONSTANCIA NOTARIAL

(Artículo 6 Ley 258 del 17 de enero de 1996)

PARÁGRAFO.- Para dar cumplimiento a la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), **Modificada** por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), el Notario **NO** indagó a **EL VENDEDOR POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA** y que el (los) inmueble (s) que transfiriere(n) **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

Igualmente, en cumplimiento de la misma ley el Notario indagó a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A, ES)** sobre su(s) estado(s) civil(es) quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que es(son)

y que el (los) inmueble (s) que adquiere(n) por este instrumento público **LO SOMETE(N) AL RÉGIMEN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, POR**

En consecuencia el suscrito notario deja constancia que el inmueble materia del presente contrato queda **AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

SE ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----

PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE EL VENDEDOR ESTA EXENTO POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA. -----

PARÁGRAFO: Ante la insistencia de los interesados, de conformidad con el Artículo 6° DECRETO 960 DE 1970 del Estatuto del Notariado, se procede a autorizar la presente escritura. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y del notario.

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s).
(Artículo 9 y 102 Decreto Ley 960 de 1.970) -----

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (la) (los) compareciente (s), manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad. En caso que el (la) (los) compareciente (s), presente(n) para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las

cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Embajadas, Etc.), y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

LEÍDO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (2) meses para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación. -----

Para las escrituras de Hipoteca y de Patrimonio de Familia Inembargable, el plazo es de noventa (90) días hábiles, vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro; siendo aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mí y conmigo el notario que lo autorizo y doy fe -----

EXTENDIDO: El presente instrumento público en las hojas de papel notarial números:

VENDEDOR (ES)

C. C.

**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., NIT.800.143.157-3, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE VISTA OESTE
NIT. 830.054.076-2**

Se autoriza la firma, fuera del Despacho Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983

JOSEPH FARJI WEISS

C. C. 79.780.165 de Bogotá

TEL.

EMAIL.

En representación de la **SOCIEDAD CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S. NIT. 901.364.175-0**

Se autoriza la firma, fuera del Despacho Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983

COMPRADOR (ES)

ÍND. DERECHO

C. C.

TEL.

DIR:

ESTADO CIVIL

ACT.

EMAIL. _____ @ _____

ACREEDOR HIPOTECARIO

C.C.

En nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**

NIT. 890.903.938-8

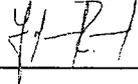
Se autoriza la firma, fuera del Despacho Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983

550

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA	MMCS03.02.03.18.P04.F02	
	FORMATO FINANCIERO PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	3
		FECHA APROBACIÓN	16/nov/2018

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS

	NOMBRE	FECHA	VALOR
Saldo Caja	_____	_____	_____
Saldo Bancos	_____	_____	_____
Saldo Cuentas de Ahorros	_____	_____	_____
PARTIDAS EN EFECTIVO			_____
Cedulas Capitalización	_____	_____	_____
C.D.T	_____	_____	_____
Otros (Especificar)	_____	_____	_____
INVERSIONES REALIZABLES A CORTO PLAZO			_____
Letras por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____
Cheques por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____
DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO			_____
Lote de terreno			\$ 7.306.476.963 ✓
Inventario de materiales en Bodega con destino a la obra			_____
Avance de obra ejecutado según porcentaje (%) indicado			_____
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES			\$ 7.306.476.963 ✓



 CONTADOR



 PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: YOLANDA PRIETO ORTEGA

Nombre: LEONARDO JOSE WILCHES BERNAL

Tarjeta Profesional N°: 89.416-T

C.C: 16.943.892

(Anexar copia de Tarjeta Profesional)

COMPRADOR / URBANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL

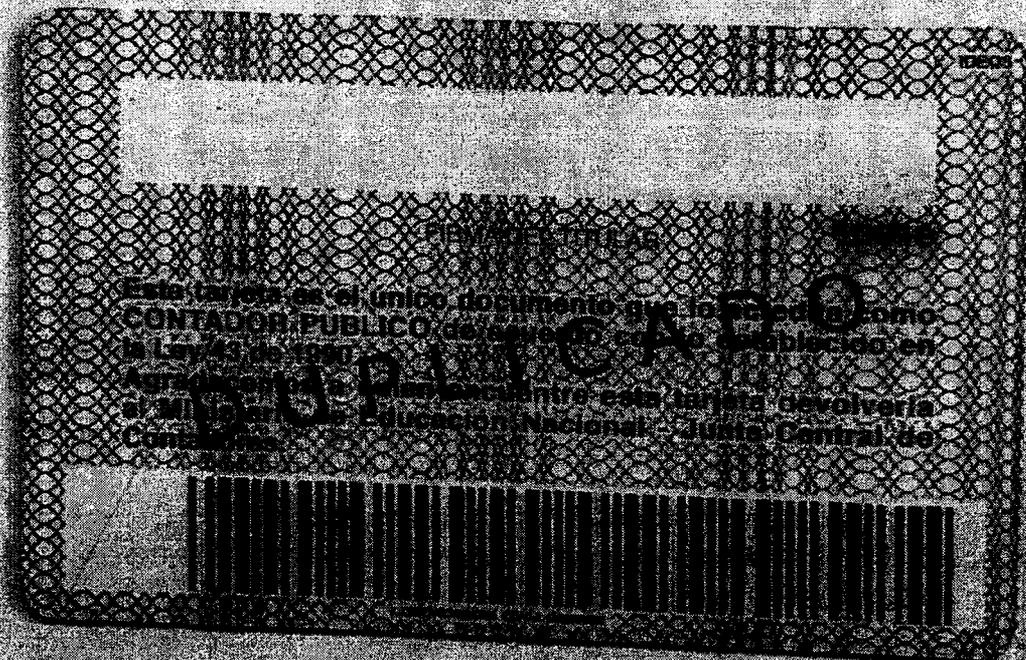
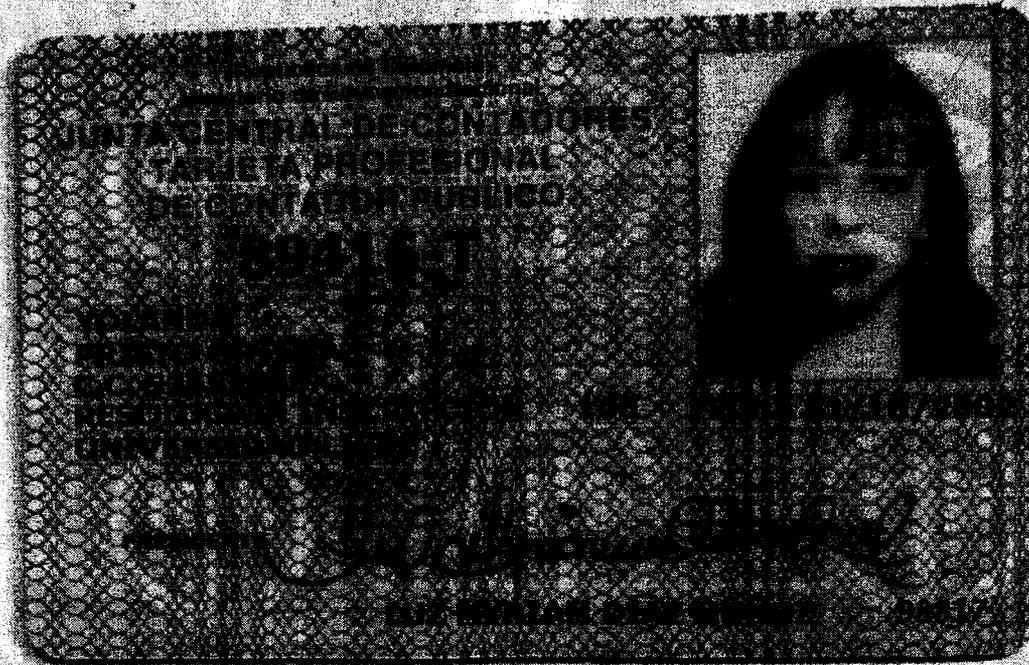
Nombre:

C.C:

ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA: Ruta: En el navegador web digite <http://www.cali.gov.co/tramites/genPag=09> Contribución de personas que realizan la actividad de construcción y enajenación de vivienda.

Elaborado por: Camilo Alberto Guerrero Becerra.	Cargo: No aplica	Fecha: 08/oct/2018	Firma:
Revisado por: Maribel Murillo García.	Cargo: Profesional Universitario.	Fecha: 20/oct/2018	Firma:
Aprobado por: Alejandra Hernández	Cargo: Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda.	Fecha: 08/oct /2018	Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



CONSTRUCORP Gerencia Diseño y Construcción SAS
 NIT 901,364,175
 Proyecto : VISTA OESTE - Cali

TORRE 1

Presupuesto x Actividades version Final

Fecha

Agosto 02 2021

Codigo	Descripción	Und	Valores Unitarios					VALOR TOTAL
			Cantidad	Materiales	Equipos	Mano de Obra	Subcontratos	
01	PRELIMINARES GENERALES							
01 01	GENERALES							
01 01 001	Adecuacion Campamento	Und	1.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00
01 01 002	Cerramiento incluye 2 Portones de Acceso	Ml	314.07	44,604.04	650.00	5,766.08	0.00	51,020.12
01 01 003	Demolicion construcciones existentes	Und	1.00	0.00	0.00	0.00	33,000,000.00	33,000,000.00
01 01 004	Demolicion cimentacion enterrada	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00	15,000,000.00
01 01 005	Obras de apoyo de pilotaje	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00
01 01 006	Caseta Vigilancia	Un	1.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00	1,100,000.00
01 01 007	Instalacion Señalización PMT	Un	15.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00
01 02	OBRAS INICIALES							
01 02 001	Localizacion y Replanteo	m2	4,584.76	540.40	32.00	1,459.48	0.00	2,031.88
01 02 002	Nivelacion de Terreno	m2	4,584.76	0.00	3,051.38	1,504.11	0.00	4,555.49
01 02 003	Construcción pileta cilindros	und	1.00	0.00	0.00	0.00	1,300,000.00	1,300,000.00
01 02 004	Carcamo lava llantas	ml	10.00	132,892.68	3,500.00	49,993.98	0.00	186,386.66
01 02 005	Rampas de Acceso	m2	30.00	85,394.40	15,000.00	90,004.26	0.00	190,398.66
01 03	REDES DE SERVICIO							
01 03 001	Red eléctrica provisional incluyendo media tension	und	1.00	0.00	0.00	0.00	40,000,000.00	40,000,000.00
01 03 002	Red agua provisional incluye hidroflo	und	1.00	0.00	0.00	0.00	4,300,000.00	4,300,000.00
01 03 003	Red telefónica provisional	und	1.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	1,800,000.00
01 04	DESAGÜES							
01 04 001	Cajas de inspección 1.00 x 1.00	und	4.00	150,044.71	0.00	348,900.55	0.00	498,945.26
01 04 002	Canalización cajas de inspección	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00
01 04 003	Desarenador	m3	1.00	0.00	0.00	0.00	2,600,000.00	2,600,000.00
Total 01								177,897,020.18
03	TORRE 1							
03 01	PILOTAJE							
03 01 001	Prehuecos Pilotes	Und	138.00	1,440.00	33,001.58	29,998.96		64,440.54
03 01 002	Pilotes en concreto d=60.0 m	Ml	2,070.00	133,999.80	44,990.40	33,998.92		212,989.12
03 01 003	Descabece de pilotes Inc Equipo y Retiro	Und	138.00	0.00	90,282.00	18,879.90		109,161.90
03 01 004	Agua para Pilotaje	M3	1,463.81	0.00	10,192.00	0.00		10,192.00
03 01 005	Replanteo Pilotes	Dia	60.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00	65,000.00
02 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
02 02 001	Excavación mecanica torre h=1.55	m3	501.60	0.00	0.00	0.00	25,000.00	25,000.00
02 02 002	Excavacion Foso Ascensor	m3	13.86	0.00	3,500.00	28,501.10	0.00	32,001.10
02 02 003	Nivelacion a Mano	m2	830.55	0.00	1,000.00	3,066.10	0.00	4,066.10
02 02 004	Retiro Material de Excavacion	m3	501.60	0.00	45,004.82	0.00	0.00	45,004.82
02 03	CIMENTACION							
02 03 001	Concreto pobre	m2	344.34	17,640.83	500.00	6,996.26	0.00	25,137.09
02 03 002	Vigas de Cimentacion	m3	516.50	397,795.46	28,680.00	264,001.42		690,476.88
02 03 003	Placa de cimentación .15	m2	836.00	64,648.15	5,679.23	25,996.39	0.00	96,323.77
02 03 004	Concreto Ciclopeo Foso Ascensor	m3	4.62	193,089.20	2,000.00	179,993.41	0.00	375,082.61
02 03 005	Relleno Triturado entre Vigas	m3	656.39	44,187.00	3,914.00	20,000.00	0.00	68,101.00
02 03 006	Foso de asensor	m3	12.98	384,321.00	88,582.06	264,001.42	0.00	736,904.48
02 04	ESTRUCTURA							
02 04 001	Muros P1	M3	227.13	452,200.00	173,269.00	340,000.00		965,469.00

02	04	002	Escaleras P1 a P2	M3	2.79	384,321.00	46,580.00	395,632.08		826,533.08	2,306,027.29
02	05		ESTRUCTURA PISO 2 A PISO 15								
02	05	001	Replanteo Placas	M2	11,188.41	83.08	32.00	3,579.45		3,694.53	41,335,916.40
02	05	002	Placas P2- a P15 e=0.10 3000 psi (21mpa)	M2	11,188.41	45,220.00	9,679.23	35,995.67		90,894.90	1,016,969,385.73
02	05	003	Muros P2 a PC 3000 psi (21mpa)	M3	2,795.13	383,000.60	173,269.00	340,000.00	0.00	896,269.60	2,505,190,047.05
02	05	004	Escaleras PT	M3	39.06	384,321.00	46,580.00	395,632.08	0.00	826,533.08	32,284,382.10
02	06		ESTRUCTURA DE CUBIERTA								
02	06	001	Replanteo Placas Cubierta	m2	5.00	83.08	32.00	2,579.45	0.00	3,694.53	18,472.65
02	06	002	Placas Cubiertas E= .10	M2	811.84	45,220.00	9,679.23	35,995.67		90,894.90	73,792,113.99
02	06	004	Antepecho Cubierta h=1.2	Ml	155.82	73,219.50	2,604.00	35,995.67	0.00	111,819.17	17,423,662.76
02	06	005	Placa Cubierta Ascensor y Escalera	M2	21.38	77,555.98	15,450.00	35,995.67	0.00	129,001.65	2,758,055.23
02	06	006	Bombeo Concreto	M3	2,802.30	46,000.00	0.00	0.00	0.00	46,000.00	128,905,687.30
02	07		ACERO REFUERZO								
02	07	001	Acero de refuerzo 60.000 p.s.i.	kg	171,044.10	4,760.00		287.50	0.00	5,047.50	863,345,094.75
02	07	002	Malla Electrosoldada	Kg	362,880.00	6,188.00		287.50	0.00	6,475.50	2,349,829,440.00
03	08		INSTALACIONES ELECTRICAS								
03	08	001	Subcontrato instalaciones eléctricas - todo costo	gbl	111.00	0.00	0.00	0.00	7,000,000.00	7,000,000.00	777,000,000.00
03	08	002	Iluminación apartamentos	GL	111.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	222,000,000.00
03	08	003	Iluminación zonas comunes	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	28,000,000.00	28,000,000.00	28,000,000.00
03	09		INSTALACIONES HIDRAULICAS								
03	09	001	Subcontrato instalaciones hidraulicas y gas - todo costo	gbl	111.00	0.00	0.00	0.00	5,500,000.00	5,500,000.00	610,500,000.00
03	09	002	Red Contra Incendios	GI	111.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	166,500,000.00
03	10		CUBIERTA								
03	10	001	Afinado Imperm e=5cm	m2	811.84	19,051.21	600.00	14,204.11		33,855.32	27,485,102.99
03	10	002	Media Caña Cubierta incluye regata	ml	155.82	2,683.77	200.00	15,590.54		18,474.31	2,878,666.98
03	11		MUROS NO ESTRUCTURALES								
03	11	001	Muro no Estructurales e=10 cm	m3	65.29	383,000.60	173,269.00	220,003.70	0.00	776,273.30	50,682,883.76
03	11	002	Anclajes	und	2,500.00	1,560.00	0.00	3,549.42		5,109.42	12,773,550.00
03	11	003	Icopor anclajes	und	2,500.00	0.00	492.10	392.70		884.80	2,212,000.00
03	11	004	Dilatacion en icopor muro	m	2,500.00	0.00	700.00	3,549.42	0.00	4,249.42	10,623,550.00
03	12		RESANES INTERIORES								
03	12	001	Dilatacion muros interiores	m	8,935.12	0.00	0.00	2,957.80	0.00	2,957.80	26,428,297.94
03	12	002	Resane de muro estructural	m2	36,682.85	387.67	0.00	4,993.86	1,000.00	6,381.53	234,092,707.76
03	12	003	Resane de losa estructural	m2	12,830.80	387.67	0.00	4,993.86	1,000.00	6,381.53	81,880,135.12
03	12	004	Filos muros interiores	m	13,110.12	1,718.63	200.00	2,506.61		4,425.24	58,015,427.43
03	14		PANETES INTERIORES								
03	14	001	Remates Pañetes Apartamentos	und	111.00	0.00	0.00	414,994.02	0.00	414,994.02	46,064,336.22
03	15		PANETES EXTERIORES								
03	15	001	Pañete Impermeabilizado	M2	3,595.52	9,148.10	2,000.00	22,432.78	0.00	33,580.88	120,740,725.66
03	15	002	Filos y Dilataciones	Ml	2,729.93	1,718.63	600.00	3,626.23		5,944.86	16,229,051.66
03	16		PISOS APARTAMENTOS								
03	16	001	Cargue de pisos aptos	m2	8,017.84	12,422.39	600.00	12,909.46	0.00	25,931.85	207,917,424.20
03	16	002	Cargue de pisos impermeabilizado baños y cocina	m2	2,092.20	15,821.39	600.00	14,409.46	0.00	30,830.85	64,504,304.37
03	16	003	Poyos Cocina	ml	499.50	7,358.06	1,284.59	31,416.15	0.00	40,058.80	20,009,370.60
03	17		PISOS BALCONES								
03	17	001	Cargue de Pisos Balcones	m2	1,032.83	15,821.39	600.00	12,909.46	0.00	29,330.85	30,293,781.81
03	17	002	Media Caña Balcones	ml	2,399.86	2,683.77	200.00	12,909.46	0.00	15,793.23	37,901,540.95
03	18		PISOS ZONAS COMUNES PISO								
03	18	001	Cargue de pisos zona comun P2 - P15	m2	712.87	12,422.39	600.00	12,909.46	0.00	25,931.85	18,486,037.91
03	18	002	Cargue huellas y contrahuellas	ml	576.00	3,105.60	200.00	6,454.73	0.00	9,760.33	5,621,950.08
03	18	003	Cargue descansos escaleras	m2	86.40	12,422.39	600.00	12,909.46	0.00	25,931.85	2,240,511.84
03	19		ENCHAPE DE MUROS								
03	19	001	Enchape duchas baños	m2	1,013.44	29,964.66	270.00	19,997.45	0.00	50,232.11	50,907,229.56
03	19	002	Salpicadero Enchape Cocina	ml	407.41	150,028.94	0.00	25,015.95	0.00	175,044.89	71,315,038.63
03	20		ACABADOS DE PISO								
03	20	001	Piso Cocina, Piso Zonas Sociales y Alcobas	m2	7,254.45	47,256.31	0.00	22,000.00	0.00	69,256.31	502,416,438.08
03	20	002	Piso Baños	m2	796.66	43,908.24	0.00	19,997.45	0.00	63,905.69	50,911,107.00

03	20	003	Piso Ropas	m2	262.71	43,908.24	0.00	19,997.45	0.00	63,905.69	16,788,663.82
03	20	004	Terrazas	m2	1,032.83	43,908.24	0.00	19,997.45	0.00	63,905.69	66,003,713.80
03	20	005	Guardaescoba Porcelanato	ml	10,250.72	8,914.56	0.00	11,229.60	0.00	20,144.16	206,492,143.80
03	21		ACABADOS PISOS ZONAS COMUNES								
03	21	001	Piso Recepcion y Puntos Fijos	m2	712.87	56,910.32	0.00	22,000.00	0.00	78,910.32	56,252,799.82
03	21	002	Guardaescoba Zonas Comunes	ml	915.67	8,914.56	0.00	11,229.60	0.00	20,144.16	18,445,402.99
03	21	003	Escalera huellas y contra huellas	ml	576.00	7,493.79	953.90	13,552.39	0.00	22,000.08	12,672,046.08
03	21	004	Pisos Escalera descansos	m2	172.80	43,908.24	953.20	22,000.00	0.00	66,861.44	11,553,656.83
03	22		PINTURA								
03	22	001	Estuco + vinilo m2	m2	36,682.85	3,113.76	1,116.35	12,003.44	0.00	16,233.55	595,492,879.62
03	22	002	Estuco + vinilo ml	ml	9,602.84	2,138.91	916.65	8,398.96	0.00	11,454.52	109,995,922.84
03	22	003	Filos y dilataciones zonas comunes	ml	11,321.86	1,581.47	0.00	2,500.72	0.00	4,082.19	46,217,983.67
03	22	004	Pintura Gabinetes Contra Incendio	und	30.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	1,500,000.00
03	22	005	Pintura Nichos Calentador (gris basalto)	Und	111.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	5,550,000.00
03	22	006	Filos y Dilataciones	ml	19,205.68	0.00	0.00	0.00	3,600.00	3,600.00	69,140,448.00
03	22	007	Pintura de Fachada	M2	3,595.52	10,003.76	1,116.35	8,002.29	0.00	19,122.40	68,754,971.65
03	23		CIELORASOS								
03	23	001	Dry wall RH	m2	1,624.66	42,024.00	500.00	11,998.30	0.00	54,522.30	88,580,199.92
03	23	002	Frescas techos baños	m2	796.66	0.00	0.00	0.00	9,500.00	9,500.00	7,568,270.00
03	23	003	Apertura de extractor de olores	und	702.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	2,500.00	1,755,000.00
03	23	004	Resane duchas	und	217.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	12,000.00	2,604,000.00
03	23	005	Resane de balas	und	60.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	12,000.00	720,000.00
03	23	006	Apertura de balas y otros	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	6,500,000.00	6,500,000.00	6,500,000.00
03	23	007	Dilatacion plastica	ml	1,465.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	7,325,000.00
03	24		APARATOS SANITARIOS								
03	24	001	Sanitarios	und	271.00	0.00	0.00	0.00	357,000.00	357,000.00	96,747,000.00
03	24	002	Lavamanos con Griferia	und	289.00	0.00	0.00	0.00	235,000.00	235,000.00	67,915,000.00
03	24	003	Incrustaciones con	und	271.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00	110,000.00	29,810,000.00
03	24	004	Griferia ducha	und	217.00	0.00	0.00	0.00	270,000.00	270,000.00	58,590,000.00
03	24	005	Extractores	und	271.00	0.00	0.00	0.00	190,000.00	190,000.00	51,490,000.00
03	24	006	Rejillas de ventilación	und	271.00	0.00	0.00	0.00	88,000.00	88,000.00	23,848,000.00
03	24	007	Tapa registro	und	271.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	25,000.00	6,775,000.00
03	24	008	Rejillas de piso	und	382.00	0.00	0.00	0.00	17,000.00	17,000.00	6,494,000.00
03	24	009	Rejillas de piso terrazas y balcones	und	113.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00	2,260,000.00
03	25		APARATOS SANITARIOS ZONAS COMUNES								
03	25	001	Sanitarios y Lavamanos Combo	und	2.00	258,434.96	460.90	55,004.19	0.00	313,900.05	627,800.10
03	25	002	Incrustaciones de baño	und	2.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00	85,000.00	170,000.00
03	25	003	Tapa registro	und	2.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	30,000.00
03	25	004	Rejillas de piso	und	3.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	12,000.00	36,000.00
03	26		APARATOS DE COCINA Y ROPAS								
03	26	001	Lavaplatos acero inoxidable con griferia	und	111.00	0.00	0.00	0.00	335,000.00	335,000.00	37,185,000.00
03	26	002	Estufa cuatro puestos electrica	und	111.00	0.00	0.00	0.00	755,000.00	755,000.00	83,805,000.00
03	26	003	Horno eléctrico challenger	und	111.00	0.00	0.00	0.00	625,000.00	625,000.00	69,375,000.00
03	26	004	Campana extractora	und	111.00	0.00	0.00	0.00	325,000.00	325,000.00	36,075,000.00
03	26	005	Caldera a Gas	und	111.00	0.00	0.00	0.00	1,250,000.00	1,250,000.00	138,750,000.00
03	26	006	Lavadero	und	111.00	0.00	0.00	0.00	220,000.00	220,000.00	24,420,000.00
03	26	007	Caja lavadora	und	111.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	45,000.00	4,995,000.00
03	26	008	Llave lavadora	und	222.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00	8,880,000.00
03	26	009	Llave lavadero	und	111.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00	4,440,000.00
03	27		MESONES APARTAMENTOS								
03	27	001	Mesón de baño	und	289.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	115,600,000.00
03	27	002	Mesones cocina	ml	496.45	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	198,580,000.00
03	28		CARPINTERIA ALUMINIO APARTAMENTOS								
03	28	001	Ventanería en aluminio	m2	1,834.11	0.00	0.00	0.00	255,000.00	255,000.00	467,698,050.00
03	28	002	Divisiones de ducha	m2	464.46	0.00	0.00	0.00	220,000.00	220,000.00	102,181,200.00
03	28	003	Especios	m2	306.57	66,950.00	13,300.00	44,162.09	0.00	124,412.09	38,141,014.43
03	29		CARPINTERIA ALUMINIO ZONA ADMON								

03	29	001	Espesjos	m2	2.21	66,950.00	13,300.00	44,162.09	0.00	124,412.09	274,950.72
03	29	002	Puerta Ingreso en Vidrio Templado	und	2.00	0.00	0.00	0.00	1,818,400.00	1,818,400.00	3,636,800.00
03	30		CARPINTERIA METALICA GENERAL								
03	30	001	Barandas escaleras	ml	256.74	0.00	0.00		130,000.00	130,000.00	33,376,200.00
03	30	002	Barandas Balcones y Terraza	ml	1,250.98	0.00	0.00		220,000.00	220,000.00	275,215,600.00
03	30	003	Puerta Cortafuego	und	28.00	0.00	0.00	0.00	2,200,000.00	2,200,000.00	61,600,000.00
03	30	004	Soporte para andamio colgante	und	20.00	0.00	0.00	0.00	87,000.00	87,000.00	1,740,000.00
03	30	005	Soportes citofonia	und	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00
03	30	006	Escaleras Aptos Duplex	und	7.00	0.00	0.00	0.00	8,000,000.00	8,000,000.00	56,000,000.00
03	31		CARPINTERIA DE MADERA								
03	31	001	Closets y Vestieres	m2	1,438.51	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	575,404,000.00
03	31	002	Muebles de Cocina	und	111.00	0.00	0.00	0.00	3,400,000.00	3,400,000.00	377,400,000.00
03	31	003	Mueble baños	ml	306.57	0.00	0.00	0.00	300,000.00	300,000.00	91,971,000.00
03	31	004	Mueble bajo lavadero	ml	99.90	0.00	0.00	0.00	300,000.00	300,000.00	29,970,000.00
03	31	005	Puerta + marco acceso pincipal	und	111.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00	550,000.00	61,050,000.00
03	31	006	Puertas de salones PH1	und	6.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	450,000.00	2,700,000.00
03	31	007	Puerta + marco alcobas y baños	und	490.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	450,000.00	220,500,000.00
03	31	008	Puertas alcobas corredizas	und	58.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	450,000.00	26,100,000.00
03	32		CERRADURAS								
03	32	001	Cerradura Entrada Principal Edificio	und	2.00	0.00	0.00	0.00	650,000.00	650,000.00	1,300,000.00
03	32	002	Alcobas y Baños	und	548.00	0.00	0.00	5,000.00	20,000.00	25,000.00	13,700,000.00
03	32	003	Cerradura zonas comunes y basuras	und	0.00	0.00	0.00	5,000.00	35,000.00	40,000.00	0.00
03	32	004	Topes de puertas	und	548.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00	11,000.00	6,028,000.00
03	32	005	Salones PH1	und	6.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	70,000.00	420,000.00
03	33		NOMENCLATURA								
03	33	001	Nomenclatura Apartamentos	Und	111.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00	85,000.00	9,435,000.00
03	33	002	Nomenclatura Salones PH1	Und	4.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00	160,000.00
03	33	003	Nomenclatura Escalera Piso	Und	1.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00
03	33	004	Letreros Salidas Emergencia	Und	30.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	45,000.00	1,350,000.00
03	33	005	Nomenclatura Pisos	Und	30.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	80,000.00	2,400,000.00
03	34		EQUIPOS ESPECIALES								
03	34	001	Ascensor	und	2.00	0.00	0.00	0.00	150,000,000.00	150,000,000.00	300,000,000.00
03	34	002	Sistema de citotelefonía	und	1.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00
03	34	003	Equipo de presión	und	0.50	0.00	0.00	0.00	35,000,000.00	35,000,000.00	17,500,000.00
03	34	004	Ducto fibra de vidrio shute	ml	76.20	0.00	0.00	0.00	150,000.00	150,000.00	
03	34	005	Sección boca de entrada shute	und	14.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	90,000.00	
03	34	006	Tapa de acero inox. shute	und	14.00	0.00	0.00	0.00	145,000.00	145,000.00	
03	34	007	Tapa superior desfogue shute	und	3.00	0.00	0.00	0.00	92,000.00	92,000.00	
03	34	008	Planta eléctrica	und	0.50	0.00	0.00	0.00	150,000,000.00	150,000,000.00	75,000,000.00
03	34	009	Dotacion Salones PH1	Und	0.50	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	1,800,000.00	900,000.00
03	34	010	Domotica Apto	Und	111.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00	277,500,000.00
03	34	011	Equipo contraincendio	Und	0.50	0.00	0.00	0.00	85,000,000.00	85,000,000.00	42,500,000.00
03	34	012	Instalacion Aire Acondicionado	Pto	111.00	0.00	0.00	0.00	1,400,000.00	1,400,000.00	155,400,000.00
03	35		IMPERMEABILIZACIONES								
03	35	001	Impermeabilizaciones terrazas y balcones	m2	1,032.83	5,209.87	1,000.00	12,003.44	0.00	18,213.31	18,811,252.97
03	35	002	Impermeabilización cubierta y cuarto de máquinas	m2	833.22	26,777.97	1,000.00	20,144.27	0.00	47,922.24	39,929,768.81
03	35	003	Impermeabilización fosos de ascensores	m2	21.60	27,940.01	1,000.00	49,351.04	0.00	78,291.05	1,691,086.68
03	35	004	Impermeabilización Piso Duchas	m2	211.16	5,209.87	1,000.00	12,003.44	0.00	18,213.31	3,845,922.54
03	35	005	Impermeabilización 1 piso	m2	97.10	95,002.05	1,000.00	22,144.27	0.00	118,146.32	
03	36		ASEO								
03	36	001	Lavado e impermeabilización de fachadas	m2	3,595.52	6,478.70	0.00	7,159.26	0.00	13,637.96	
03	36	002	Lavado vidrios exteriores	m2	1,834.11	0.00	0.00	3,066.10	0.00	3,066.10	5,623,564.67
03	36	003	Aseo apartamentos	und	111.00	0.00	0.00	0.00	750,000.00	750,000.00	83,250,000.00
03	36	004	Aseo zonas comunes	und	14.00	0.00	0.00	402,078.40	0.00	402,078.40	5,629,097.60
03	36	005	Aseo durante la obra	Jor	200.00	0.00	0.00	151,039.20	0.00	151,039.20	30,207,840.00
Total 03											17,823,883,903.08
04			PUENTE ENTRE TORRES								

05	10	002	Baños	und	2.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	35,000.00	70,000.00
05	10	003	Topes de puertas	und	3.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00	11,000.00	33,000.00
05	11		CIELORASOS								
05	11	001	Dry wall	m2	535.13	37,740.00	500.00	11,998.30	0.00	50,238.30	26,884,021.48
05	11	002	Dry wall	ml	321.07	26,677.00	450.00	3,392.28	0.00	30,519.28	9,798,825.23
05	11	003	Dry wall RH	m2	4.52	42,024.00	500.00	11,998.30	0.00	54,522.30	246,440.80
05	11	004	Frescas techos baños	m2	4.52	0.00	0.00	0.00	9,500.00	9,500.00	42,940.00
05	11	005	Apertura de extractor de olores	und	4.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	2,500.00	10,000.00
05	11	006	Resane de balas	und	30.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	12,000.00	360,000.00
05	11	007	Apertura de balas y otros	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
05	11	008	Dilatacion plastica	ml	321.07	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	1,605,350.00
05	12		PINTURA								
05	12	001	Estuco + vinilo m2	m2	486.10	3,113.76	1,116.35	12,003.44	0.00	16,233.55	7,891,128.66
05	12	002	Estuco + vinilo ml	ml	171.66	2,138.91	916.65	8,398.96	0.00	11,454.52	1,966,282.90
05	12	003	Filos y dilataciones zonas comunes	ml	50.00	1,581.47	0.00	2,500.72	0.00	4,082.19	204,109.50
05	12	004	Pintura de Fachada	M2	200.00	10,003.76	1,116.35	10,002.29	0.00	21,122.40	4,224,480.00
05	13		CARPINTERIA DE MADERA								
05	13	001	Puerta + marco baños	und	2.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00	550,000.00	1,100,000.00
05	14		CARPINTERIA ALUMINIO								
05	14	001	Ventanería en aluminio	m2	267.41	0.00	0.00	0.00	250,000.00	250,000.00	66,852,500.00
05	14	002	Espejos	m2	2.00	66,950.00	13,300.00	24,162.09	0.00	104,412.09	208,824.18
05	15		CARPINTERIA METÁLICA								
05	15	001	Barandas escaleras y pasamanos	ml	25.00	0.00	0.00	0.00	195,000.00	195,000.00	4,875,000.00
05	15	002	Puertas cortafuego	und	2.00	0.00	0.00	0.00	2,200,000.00	2,200,000.00	4,400,000.00
05	16		NOMENCLATURA								
05	16	001	Nomenclaruta equipamento comunal	und	2.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00	80,000.00
05	16	002	Nomenclatura Pisos	Und	2.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	80,000.00	160,000.00
05	16	003	Letreros Salidas Emergencia	Und	2.00	0.00	0.00	0.00	45,000.00	45,000.00	90,000.00
05	17		EQUIPOS ESPECIALES								
05	17	001	Sistema de cfolelefonoia	und	1.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00
05	17	002	Dotacion Areas Coworking	Und	1.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00
05	17	003	Instalacion Aire Acondicionado	Pto	2.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00	2,400,000.00
05	17	004	Ascensor 5 paradas	und	1.00	0.00	0.00	0.00	120,000,000.00	120,000,000.00	120,000,000.00
05	18		INSTALACIONES ELECTRICAS								
05	18	001	Subcontrato instalaciones eléctricas - todo costo	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	55,000,000.00	55,000,000.00	55,000,000.00
05	18	002	Iluminación zonas comunes	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00	15,000,000.00	15,000,000.00
05	19		INSTALACIONES HIDRAULICAS								
05	19	001	Subcontrato instalaciones hidraulicas - todo costo	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	65,000,000.00	65,000,000.00	65,000,000.00
05	19	002	Red Contra Incendios	Gl	1.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00	15,000,000.00	15,000,000.00
05	20		IMPERMEABILIZACIONES								
05	20	001	Impermeabilización cubierta	m2	196.70	19,997.97	1,000.00	22,144.27	5,000.00	48,142.24	9,469,578.61
05	21		ASEO								
05	21	001	Lavado e impermeabilización de fachadas	m2	410.46	6,478.70	0.00	7,159.26	0.00	13,637.96	5,597,837.06
05	21	002	Lavado vidrios exteriores	m2	267.41	0.00	0.00	3,066.10	0.00	3,066.10	819,905.80
05	21	003	Aseo zonas comunes	und	2.00	0.00	0.00	302,078.40	0.00	302,078.40	604,156.80
05	21	004	Aseo durante la obra	Jor	20.00	0.00	0.00	151,039.20	0.00	151,039.20	3,020,784.00
Total 05											896,282,014.69
06			EDIFICIO ZONA SOCIAL - OBRA GRIS Y ACABADOS								
06	01		MAMPOSTERIA								
06	01	001	Replano Muros	m2	403.13	83.08	32.00	3,609.44	0.00	3,724.52	1,501,465.75
06	01	002	Mampostería en bloque	m2	403.13	18,891.66	500.00	12,998.30	0.00	32,389.96	13,057,364.57
06	01	003	Mampostería en bloque	ml	241.87	11,002.33	600.00	8,405.49	0.00	20,007.82	4,839,291.42
06	01	004	Columnetas en concreto	ml	200.00	8,759.84	500.00	24,103.85	0.00	33,363.69	6,672,738.00
06	02		PAÑETES								
06	02	001	Pañetes muros M2	m2	806.26	5,749.10	2,500.00	13,015.01	0.00	21,264.11	17,144,401.33
06	02	002	Pañetes muros	ml	241.87	3,399.19	1,500.00	9,405.49	0.00	14,304.68	3,459,872.95
06	02	003	Pañetes impermeabilizado muros	m2	403.13	7,734.10	1,500.00	12,015.01	0.00	21,249.11	8,566,153.71

06	02	004	Filos y dilataciones	ml	250.00	1,718.63	242.70	2,306.08	0.00	4,267.41	1,066,852.50
06	02	005	Remate caja registros	und	12.00	0.00	1,200.00	13,569.10	0.00	14,769.10	177,229.20
06	02	006	Remates Pañetes	und	2.00	0.00	1,200.00	0.00	550,000.00	551,200.00	1,102,400.00
06	03		AFINADO DE PISOS								
06	03	001	Afinado de piso	m2	920.00	12,663.60	600.00	12,012.36	0.00	25,275.96	23,253,883.20
06	03	002	Afinado impermeabilizado	m2	71.65	16,466.25	600.00	12,012.36	0.00	29,078.61	2,083,482.41
06	03	003	Alistado Pisos Zonas Humedas	m2	71.65	3,015.14	600.00	12,012.36	0.00	15,627.50	1,119,710.38
06	04		ENCHAPE DE MUROS								
06	04	001	Enchape muro	m2	44.94	46,569.59	0.00	21,000.00	0.00	67,569.59	3,036,577.37
06	04	002	Salpicadero Enchape Cocina	ml	2.10	150,028.94	0.00	25,015.95	0.00	175,044.89	367,594.27
06	05		ACBADOS DE PISO								
06	05	001	Piso Zonas Sociales	m2	430.01	47,256.31	0.00	21,000.00	0.00	68,256.31	29,350,895.86
06	05	002	Piso Zonas Humedas	m2	69.37	43,908.24	0.00	21,000.00	0.00	64,908.24	4,502,684.61
06	05	003	Guardaescoba Porcelanato	ml	359.82	8,914.56	0.00	14,700.00	0.00	23,614.56	8,496,990.98
06	05	004	Piso Cancha Squash	m2	68.78	115,611.90	5,000.00	34,992.25	0.00	155,604.15	10,702,453.44
06	06		APARATOS SANITARIOS								
06	06	001	Sanitarios	und	7.00	0.00	0.00	0.00	357,000.00	357,000.00	2,499,000.00
06	06	002	Lavamanos con Griferia	und	5.00	0.00	0.00	0.00	235,000.00	235,000.00	1,175,000.00
06	06	004	Incrustacionesy barras wc discap.	und	5.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00	550,000.00	2,750,000.00
06	06	005	Griferia ducha	und	2.00	0.00	0.00	0.00	270,000.00	270,000.00	540,000.00
06	06	006	Extractores	und	8.00	0.00	0.00	0.00	190,000.00	190,000.00	1,520,000.00
06	06	007	Rejillas de ventilación	und	8.00	0.00	0.00	0.00	88,000.00	88,000.00	704,000.00
06	06	008	Tapa registro	und	8.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	25,000.00	200,000.00
06	06	009	Rejillas de piso	und	8.00	0.00	0.00	0.00	17,000.00	17,000.00	136,000.00
06	07		MARMOLES Y GRANITOS								
06	07	001	Mesón de baño	ml	3.20	0.00	0.00	0.00	369,600.00	369,600.00	1,182,720.00
06	07	002	Meson cocina	ml	2.10	0.00	0.00	0.00	369,600.00	369,600.00	776,160.00
06	07	003	Pulida de Huecos	Und	7.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00	210,000.00
06	08		APARATOS DE COCINA Y ROPAS								
06	08	001	Lavaplatos acero inoxidable con griferia	und	1.00	0.00	0.00	0.00	335,000.00	335,000.00	335,000.00
06	09		CERRADURAS								
06	09	001	Cerradura Entrada Principal Edificio	und	2.00	0.00	0.00	0.00	650,000.00	650,000.00	1,300,000.00
06	09	002	Baños	und	5.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	35,000.00	175,000.00
06	09	003	Topes de puertas	und	13.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00	11,000.00	143,000.00
06	09	004	Salones	und	8.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	70,000.00	560,000.00
06	10		CIELORASOS								
06	10	001	Dry wall	m2	500.01	37,740.00	500.00	11,498.30	0.00	49,738.30	24,869,647.38
06	10	002	Dry wall	ml	280.00	26,677.00	450.00	3,392.28	0.00	30,519.28	8,545,398.40
06	10	003	Dry wall RH	m2	69.37	42,024.00	500.00	11,998.30	0.00	54,522.30	3,782,211.95
06	10	004	Frescasa techos baños	m2	69.37	0.00	0.00	0.00	9,500.00	9,500.00	659,015.00
06	10	005	Apertura de extractor de olores	und	7.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	2,500.00	17,500.00
06	10	006	Resane duchas	und	2.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	12,000.00	24,000.00
06	10	007	Resane de balas	und	60.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	12,000.00	720,000.00
06	10	008	Apertura de balas y otros	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00
06	10	009	Dilatacion plastica	ml	280.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	1,400,000.00
06	11		PINTURA								
06	11	001	Estuco + vinilo m2	m2	806.26	3,113.76	1,116.35	12,003.44	0.00	16,233.55	13,088,462.02
06	11	002	Estuco + vinilo ml	ml	341.87	2,138.91	916.65	8,398.96	0.00	11,454.52	3,915,956.75
06	11	003	Filos y dilataciones	ml	250.00	1,581.47	0.00	2,500.72	0.00	4,082.19	1,020,547.50
06	11	004	Pintura de Fachada	M2	89.10	10,003.76	1,116.35	8,002.29	0.00	19,122.40	1,703,805.84
06	11	005	Filos y Dilataciones	ml	570.00	0.00	0.00	0.00	3,600.00	3,600.00	2,052,000.00
06	12		CARPINTERIA DE MADERA								
06	12	001	Muebles de Cocina	und	1.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
06	12	002	Puerta +marco acceso pincipal	und	2.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00	550,000.00	1,100,000.00
06	12	003	Puertas espacios comunales	und	7.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	450,000.00	3,150,000.00
06	12	004	Puerta + marco baños	und	6.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	500,000.00	3,000,000.00
06	13		CARPINTERIA ALUMINIO								

06	13	001	Ventanería en aluminio	m2	356.40	0.00	0.00	0.00	235,000.00	235,000.00	83,754,000.00
06	13	002	Espejos	m2	4.40	66,950.00	13,300.00	24,162.09	0.00	104,412.09	459,413.20
06	14		CARPINTERIA METALICA								
06	14	001	Barandas escaleras y pasamanos	ml	30.00	0.00	0.00	0.00	195,000.00	195,000.00	5,850,000.00
06	14	002	Persianas, y varios	und	1.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00
06	14	003	Soporte para andamio colgante	und	15.00	0.00	0.00	0.00	87,000.00	87,000.00	1,305,000.00
06	14	004	Puertas cortafuego	und	5.00	0.00	0.00	0.00	2,200,000.00	2,200,000.00	11,000,000.00
06	15		NOMENCLATURA								
06	15	001	Nomenclatura Salones	Und	2.00	0.00	0.00	0.00	115,000.00	115,000.00	230,000.00
06	15	002	Nomenclatura equipamiento comunal	und	12.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00	65,000.00	780,000.00
06	15	003	Nomenclatura Pisos	Und	5.00	0.00	0.00	0.00	125,000.00	125,000.00	625,000.00
06	15	004	Nomenclatura Escalera Piso	Und	7.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	80,000.00	560,000.00
06	15	005	Letreros Salidas Emergencia	Und	10.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00	65,000.00	650,000.00
06	16		EQUIPOS ESPECIALES								
06	16	000	Ascensor 5 paradas	und	1.00	0.00	0.00	0.00	120,000,000.00	120,000,000.00	120,000,000.00
06	16	001	Seguridad y detección de incendio	und	1.00	0.00	0.00	0.00	7,500,000.00	7,500,000.00	7,500,000.00
06	16	002	Dotación gimnasio	und	1.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00	12,000,000.00	12,000,000.00
06	16	003	Dotación Sauna	und	1.00	0.00	0.00	0.00	12,000,000.00	12,000,000.00	12,000,000.00
06	16	004	Dotación Turco	und	1.00	0.00	0.00	0.00	9,000,000.00	9,000,000.00	9,000,000.00
06	16	005	Dotación Spa	und	1.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00
06	16	007	Dotación Cocina	Und	1.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00
06	16	008	Instalación Aire Acondicionado	Pto	2.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	4,000,000.00
06	17		INSTALACIONES ELECTRICAS								
06	17	001	Subcontrato instalaciones eléctricas - todo costo	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00
06	17	002	Iluminación zonas comunes	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	9,500,000.00	9,500,000.00	9,500,000.00
06	18		INSTALACIONES HIDRAULICAS								
06	18	001	Subcontrato instalaciones hidráulicas y gas - todo costo	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	75,000,000.00	75,000,000.00	75,000,000.00
06	18	002	Red Contra Incendios	Gl	1.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00	15,000,000.00	15,000,000.00
06	19		IMPERMEABILIZACIONES								
06	19	001	Impermeabilización cubierta	m2	400.00	19,997.97	1,000.00	22,144.27	0.00	43,142.24	17,256,896.00
06	19	002	Impermeabilización Piso Zonas Húmedas	m2	69.37	7,209.87	1,000.00	22,144.27	0.00	30,354.14	2,105,666.69
06	20		ASEO								
06	20	001	Lavado e impermeabilización de fachadas	m2	800.00	6,478.70	0.00	7,159.26	0.00	13,637.96	10,910,368.00
06	20	002	Lavado vidrios exteriores	m2	356.40	0.00	0.00	3,066.10	0.00	3,066.10	1,092,758.04
06	20	003	Aseo zonas comunes	und	2.00	0.00	0.00	302,078.40	0.00	302,078.40	604,156.80
06	20	004	Aseo durante la obra	Jor	30.00	0.00	0.00	151,039.20	0.00	151,039.20	4,531,176.00
Total 06											695,470,901.53
07			PARQUEADEROS								
07	01		PLATAFORMA 1 - (ETAPA 2)								
07	01	001	Replanteo y topografía	m2	1,027.00	540.40	32.00	3,459.48	0.00	4,031.88	
07	01	002	Descapote	m2	1,027.00	0.00	3,051.38	3,504.11	0.00	6,555.49	
07	02		PLATAFORMA 1 EXCAVACIONES								
07	02	001	Excavación mecánica S3	m3	3,081.00	0.00	0.00	2,500.00	28,600.00	31,100.00	
07	02	002	Excavación mecánica S2	m3	3,579.00	0.00	0.00	1,500.00	27,999.40	29,499.40	
07	02	003	Excavación mecánica S1	m3	4,621.50	0.00	0.00	1,500.00	22,000.00	23,500.00	
07	02	004	Excavación manual con bermas y taludes	m3	7,467.17	0.00	3,500.00	32,005.21	0.00	35,505.21	
07	02	005	Excavación manual vigas, zarpas y zapatas	m3	188.69	0.00	3,500.00	32,005.21	0.00	35,505.21	
07	02	006	Trasciego manual excavación	m3	9,952.63	0.00	12,011.86	1,801.14	0.00	13,813.00	
07	02	007	Nivelación a Máquina	m2	0.00	0.00	10,802.64	0.00	0.00	10,802.64	
07	02	008	Nivelación a Mano	m2	1,027.00	0.00	1,000.00	3,066.10	0.00	4,066.10	
07	02	009	Protección Taludes y Bermas	m2	1,230.02	11,011.72	0.00	2,800.55	0.00	13,812.27	
07	02	010	Rellenos con agregado	m3	9,707.33	41,509.00	2,573.46	1,646.33	0.00	45,728.79	
07	03		PLATAFORMA 1 PLACA CIMENTACION N=-10.5								
07	03	001	Concreto de limpieza N. -10.5	m2	440.33	16,800.79	0.00	5,754.59	0.00	22,555.38	
07	03	002	Zarpas Muro de Contención	m3	56.24	395,444.25	6,180.00	230,002.49	0.00	631,626.74	
07	03	003	Zapatas	m3	83.15	395,444.25	6,180.00	230,002.49	0.00	631,626.74	
07	03	005	Placa de cimentación N. -10.50 h=0.50 ts=0.15 v=0.35	m2	1,027.00	77,111.76	6,674.40	72,000.39	0.00	155,786.55	

ht

07	03	006	Pozo eector	m3	3.90	377,000.60	62,833.61	264,001.42	0.00	703,835.63	
07	04		PLATAFORMA 1 ESTRUCTURA SOTANO 3								
07	04	001	Columnas y pantallas S3	M3	16.40	384,321.00	31,647.50	253,005.76	0.00	668,974.26	
07	04	003	Muro de Contencion S3	M3	90.62	384,321.00	78,277.43	264,001.42	0.00	726,599.85	
07	04	004	Cañuela Muro de Contencion S3	ml	99.58	19,441.05	0.00	19,181.98	0.00	38,623.03	
07	05		PLATAFORMA 1 ESTRUCTURA SOTANO 2								
07	05	001	Replanteo Placa S2	m2	1,193.00	83.08	32.00	2,579.45	0.00	2,694.53	
07	05	002	Placa Sotano 2 h=0.50 ts=0.15 v=0.35	M2	1,193.00	119,334.52	7,107.00	48,000.26	0.00	174,441.78	
07	05	003	Columnas y pantallas S2	M3	19.40	384,321.00	31,647.50	253,005.76	0.00	668,974.26	
07	05	005	Muro de Contencion S2	M3	85.86	384,321.00	78,277.43	264,001.42	0.00	726,599.85	
07	05	006	Cañuela Muro de Contencion S2	ml	104.69	19,441.05	0.00	19,181.98	0.00	38,623.03	
07	05	007	Pulida de Concreto S2	M2	1,185.24	5,001.28	0.00	15,013.30	0.00	20,014.58	
07	05	008	Corte y Dilataciones de Placa S2	ml	2,779.69	5,149.67	0.00	4,500.97	0.00	9,650.64	
07	06		PLATAFORMA 1 ESTRUCTURA SOTANO 1								
07	06	001	Replanteo Placa S1	m2	1,193.00	83.08	32.00	2,579.45	0.00	2,694.53	
07	06	002	Placa Sotano 1 h=0.50 ts=0.15 v=0.35	M2	1,193.00	119,334.52	7,107.00	48,000.26	0.00	174,441.78	
07	06	003	Columnas y pantallas S1	M3	19.40	384,321.00	31,647.50	253,005.76	0.00	668,974.26	
07	06	005	Muro de Contencion S1	M3	85.86	384,321.00	78,277.43	264,001.42	0.00	726,599.85	
07	06	006	Cañuela Muro de Contencion S1	ml	104.69	19,441.05	0.00	19,181.98	0.00	38,623.03	
07	06	007	Pulida de Concreto S1	M2	1,185.24	5,001.28	0.00	15,013.30	0.00	20,014.58	
07	06	008	Corte y Dilataciones de Placa S1	ml	2,779.69	5,149.67	0.00	4,500.97	0.00	9,650.64	
07	07		PLATAFORMA 1 ESTRUCTURA PLACA PISO 1								
07	07	001	Replanteo Placa P1	M2	1,106.00	83.08	32.00	2,579.45	0.00	2,694.53	
07	07	002	Placa Piso 1 h=0.50 ts=0.15 v=0.35	M2	1,106.00	119,334.52	7,107.00	48,000.26	0.00	174,441.78	
06	17		INSTALACIONES ELECTRICAS								
06	17	001	Subcontrato instalaciones eléctricas - todo costo	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	
06	17	002	Iluminación zonas comunes	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	9,500,000.00	9,500,000.00	
06	18		INSTALACIONES HIDRAULICAS								
06	18	001	Subcontrato instalaciones hidraulicas y gas - todo costo	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	75,000,000.00	75,000,000.00	
06	18	002	Red Contra Incendios	GI	1.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00	15,000,000.00	
			PLATAFORMA 2 OBRAS INICIALES								
07	08	001	Replanteo y topografía	m2	1,404.00	540.40	32.00	2,459.48	0.00	3,031.88	4,256,759.52
07	08	002	Descapote	m2	1,404.00	0.00	3,051.38	3,504.11	0.00	6,555.49	9,203,907.96
07	09		PLATAFORMA 2 EXCAVACIONES								
07	09	001	Excavación mecánica S3	m3	4,212.00	0.00	0.00	0.00	28,600.00	28,600.00	120,463,200.00
07	09	002	Excavación mecánica S2	m3	4,479.00	0.00	0.00	0.00	27,999.40	27,999.40	125,409,312.60
07	09	003	Excavación mecánica S1	m3	6,601.50	0.00	0.00	0.00	22,000.00	22,000.00	145,233,000.00
07	09	005	Excavación manual vigas, zarpas y zapatas	m3	187.10	0.00	3,500.00	32,005.21	0.00	35,505.21	6,643,024.79
07	09	006	Trasciego manual excavación	m3	243.23	0.00	12,011.86	1,801.14	0.00	13,813.00	3,359,735.99
07	09	007	Nivelacion a Maquina	m2	1,404.00	0.00	10,802.64	0.00	0.00	10,802.64	15,166,906.56
07	09	008	Nivelacion a Mano	m2	0.00	0.00	1,000.00	3,066.10	0.00	4,066.10	0.00
07	09	010	Rellenos con agregado	m3	702.00	41,509.00	2,573.46	1,646.33	0.00	45,728.79	32,101,610.58
07	10		PLATAFORMA 2 PLACA CIMENTACION N=-10.5								
07	10	001	Concreto de limpieza N.-10.5	m2	531.91	16,800.79	0.00	5,754.59	0.00	22,555.38	11,997,432.18
07	10	002	Zarpas Muro de Contencion	m3	56.19	395,444.25	6,180.00	230,002.49	0.00	631,626.74	35,491,106.52
07	10	003	Zapatas	m3	43.20	395,444.25	6,180.00	230,002.49	0.00	631,626.74	27,286,275.17
07	10	005	Placa de cimentación N.-10.50 h=0.50 ts=0.15 v=0.35	m2	1,404.00	77,111.76	6,674.40	72,000.39	0.00	155,786.55	218,724,316.20
07	10	006	Pozo eector	m3	0.00	377,000.60	62,833.61	264,001.42	0.00	703,835.63	0.00
07	11		PLATAFORMA 2 ESTRUCTURA SOTANO 3								
07	11	001	Columnas y pantallas S3	M3	29.02	384,321.00	31,647.50	253,005.76	0.00	668,974.26	19,413,633.03
07	11	002	Rampa S3 a S2	m2	76.91	119,334.52	7,107.00	48,000.26	0.00	174,441.78	13,416,317.30
07	11	003	Muro de Contencion S3	M3	112.75	384,321.00	78,277.43	264,001.42	0.00	726,599.85	81,924,133.09
07	11	004	Cañuela Muro de Contencion S3	ml	123.90	19,441.05	0.00	19,181.98	0.00	38,623.03	4,785,393.42
07	11	005	Escaleras S3 a S2	m3	1.52	384,321.00	46,580.00	395,632.08	0.00	826,533.08	1,256,330.28
07	12		PLATAFORMA 2 ESTRUCTURA SOTANO 2								

07	12	001	Replanteo Placa S2	m2	1,488.00	83.08	32.00	2,579.45	0.00	2,694.53	4,009,460.64
07	12	002	Placa Sotano 2 h=0.50 ts=0.15 v=0.35	M2	1,488.00	119,334.52	7,107.00	48,000.26	0.00	174,441.78	259,569,368.64
07	12	003	Columnas y pantallas S2	M3	29.02	384,321.00	31,647.50	253,005.76	0.00	668,974.26	19,413,633.03
07	12	004	Rampa S2 a S1	m2	76.91	119,334.52	7,107.00	48,000.26	0.00	174,441.78	13,416,317.30
07	12	005	Muro de Contencion S2	M3	107.07	384,321.00	78,277.43	264,001.42	0.00	726,599.85	77,797,045.94
07	12	006	Cañuela Muro de Contencion S2	ml	122.37	19,441.05	0.00	19,181.98	0.00	38,623.03	4,726,300.18
07	12	007	Pulida de Concreto S2	M2	1,412.11	5,001.28	0.00	15,013.30	0.00	20,014.58	28,262,788.56
07	12	008	Corte y Dilataciones de Placa S2	ml	3,467.04	5,149.67	0.00	4,500.97	0.00	9,650.64	33,459,154.91
07	12	009	Escaleras S2 a S1	m3	1.52	384,321.00	46,580.00	395,632.08	0.00	826,533.08	1,256,330.28
07	13		PLATAFORMA 2 ESTRUCTURA SOTANO 1								
07	13	001	Replanteo Placa S1	m2	1,467.00	83.08	32.00	2,579.45	0.00	2,694.53	3,952,875.51
07	13	002	Placa Sotano 1 h=0.50 ts=0.15 v=0.35	M2	1,467.00	119,334.52	7,107.00	48,000.26	0.00	174,441.78	255,906,091.26
07	13	003	Columnas y pantallas S1	M3	27.52	384,321.00	31,647.50	253,005.76	0.00	668,974.26	18,410,171.64
07	13	004	Rampa S1 a P1	m2	76.91	119,334.52	7,107.00	48,000.26	0.00	174,441.78	13,416,317.30
07	13	005	Muro de Contencion S1	M3	44.46	384,321.00	78,277.43	264,001.42	0.00	726,599.85	32,304,629.33
07	13	006	Cañuela Muro de Contencion S1	ml	50.81	19,441.05	0.00	19,181.98	0.00	38,623.03	1,962,436.15
07	13	007	Pulida de Concreto S1	M2	1,391.11	5,001.28	0.00	15,013.30	0.00	20,014.58	27,842,482.38
07	13	008	Corte y Dilataciones de Placa S1	ml	3,418.11	5,149.67	0.00	4,500.97	0.00	9,650.64	32,986,949.09
07	13	009	Escaleras S1 a P1	m3	1.52	384,321.00	46,580.00	395,632.08	0.00	826,533.08	1,256,330.28
07	14		PLATAFORMA 2 ESTRUCTURA PLACA PISO 1								
07	14	001	Replanteo Placa P1	M2	1,176.00	83.08	32.00	2,579.45	0.00	2,694.53	3,168,767.28
07	14	002	Placa Piso 1 h=0.50 ts=0.15 v=0.35	M2	1,176.00	119,334.52	7,107.00	48,000.26	0.00	174,441.78	205,143,533.28
07	14	003	Columnas y pantallas S1	m3	11.62	384,321.00	31,647.50	253,005.76	0.00	668,974.26	7,773,480.90
07	14	004	Escaleras P1 a P2	m3	1.56	384,321.00	46,580.00	395,632.08	0.00	826,533.08	1,289,391.60
07	14	003	Impermeabilización Plataforma en poliurea	M2	1,176.00	115,000.00		5,000.00	1.00	120,001.00	141,121,176.00
07	15		PLATAFORMA 2 ESTRUCTURA PLACA PISO 2								
07	15	001	Replanteo Placa P2	M2	249.00	83.08	32.00	2,579.45	0.00	2,694.53	670,937.97
07	15	002	Placa Piso 2 h=0.50 ts=0.15 v=0.35	M2	249.00	119,334.52	7,107.00	48,000.26	0.00	174,441.78	43,436,003.22
07	15	003	Columnas y pantallas P2	m3	11.62	384,321.00	31,647.50	253,005.76	0.00	668,974.26	7,773,480.90
07	16		PLATAFORMA 2 ESTRUCTURA CUBIERTA								
07	16	001	Replanteo Placa Cubierta	M2	272.00	83.08	32.00	2,579.45	0.00	2,694.53	732,912.16
07	16	002	Placa Piso Cubierta h=0.50 ts=0.15 v=0.35	M2	272.00	119,334.52	7,107.00	48,000.26	0.00	174,441.78	47,448,164.16
07	17		ACERO DE REFUERZO								
07	17	001	Acero de Refuerzo	kg	370,125.00	4,879.00	72.03	226.56	0.00	5,177.59	1,916,355,498.75
07	17	002	Malla Electro soldada	kg	158,625.00	6,664.00	72.03	256.77	0.00	6,992.80	1,109,232,900.00
07	18		BOMBEO DE CONCRETO								
07	18	001	Bombeo de Concreto	m3	3,078.04	46,000.00	0.00	0.00	0.00	46,000.00	141,589,840.00
06	17		INSTALACIONES ELECTRICAS								
06	17	001	Subcontrato instalaciones eléctricas - todo costo	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00
06	17	002	Iluminación zonas comunes	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	9,500,000.00	9,500,000.00	9,500,000.00
06	18		INSTALACIONES HIDRAULICAS								
06	18	001	Subcontrato instalaciones hidraulicas y gas - todo costo	gbl	1.00	0.00	0.00	0.00	75,000,000.00	75,000,000.00	75,000,000.00
06	18	002	Red Contra Incendios	GI	1.00	0.00	0.00	0.00	15,000,000.00	15,000,000.00	15,000,000.00
Total 07											5,481,317,163.83
08			PISCINAS								
08	01		PISCINAS								
08	01	001	Piscina Adultos	Un	1.00	0.00	0.00	0.00	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00
08	01	002	Piscina Infantil	Un	1.00	0.00	0.00	0.00	70,000,000.00	70,000,000.00	70,000,000.00
Total 08											170,000,000.00
09			URBANISMO INTERNO								
09	01		OBRAS INTERIORES								
09	01	001	Andenes	m2	31.48	51,877.12	4,471.75	10,444.20	0.00	66,793.07	2,102,645.84
09	01	002	Sardinell en concreto	ml	33.11	47,587.69	3,000.00	10,444.20	0.00	61,031.89	2,020,765.88
09	01	003	Accesos Peatonales	m2	54.18	61,386.71	13,306.24	22,459.21	0.00	97,152.16	5,263,704.03
09	01	004	Empedradizaciones	m2	475.74	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00	9,514,800.00
09	01	005	Jardines	m2	128.55	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	6,427,500.00

09	01	006	Arborización	und	20.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	350,000.00	7,000,000.00
09	01	007	Rampas Peatonales	m2	139.54	72,934.52	7,107.00	48,000.26	0.00	128,041.78	17,866,949.98
09	01	008	Zona BBQ	m2	16.12	0.00	0.00	0.00	221,817.90	221,817.90	3,575,704.55
09	01	009	Play Ground	m2	96.61	0.00	0.00	0.00	175,118.42	175,118.42	16,918,190.56
09	01	010	Iluminación	Gl	1.00	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00	20,000,000.00	20,000,000.00
09	01	011	Rellenos en Recebo	M3	50.00	41,509.00	2,573.46	1,646.33	0.00	45,728.79	2,286,439.50
09	01	012	Sendero	ml	303.76	0.00	0.00	0.00	221,817.97	221,817.97	67,379,426.57
09	01	013	Rampa Vehicular	m2	42.73	72,934.52	7,107.00	48,000.26	0.00	128,041.78	5,471,225.26
Total 09											
10 OBRAS EXTERIORES											
10 01 OBRAS EXTERIORES											
10	01	001	Logo Proyecto	und	0.50	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	1,500,000.00
10	01	002	Empradizaciones exteriores	gl	0.50	0.00	0.00	0.00	6,000,000.00	6,000,000.00	3,000,000.00
10	01	003	Anden perimetral	m2	0.00	51,877.12	4,471.75	10,444.20	0.00	66,793.07	0.00
10	01	004	Sardinel en concreto	ml	68.62	47,587.69	3,000.00	10,444.20	0.00	61,031.89	4,188,008.29
10	01	005	Arborización exterior	und	10.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	350,000.00	3,500,000.00
10	01	006	Accesos vehiculares	m2	180.21	61,386.71	13,306.24	22,459.21	0.00	97,152.16	17,507,790.75
10	01	008	Iluminación exterior	Gl	0.50	0.00	0.00	0.00	20,000,000.00	20,000,000.00	10,000,000.00
10	01	009	Rellenos en Recebo	M3	30.00	41,509.00	2,573.46	1,646.33	0.00	45,728.79	1,371,863.70
10	01	010	Cerramiento Perimetral	ML	157.04	0.00	0.00	0.00	180,000.00	180,000.00	28,266,300.00
10	01	011	Obras exteriores complementarias	Und	0.50	0.00	0.00	0.00	70,000,000.00	70,000,000.00	35,000,000.00
10 02 VIAS											
10	02	001	DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20 M	M2	2,382.08	0.00	3,051.38	3,262.45	0.00	6,313.83	15,040,048.17
10	02	002	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON ELEMENTOS DE	M2	2,382.08	540.40	32.00	2,459.48	0.00	3,031.88	7,222,180.71
10	02	003	MOVIMIENTO DE MATERIAL SOBRENTE	M3	1,548.35	0.00	24,560.35	0.00	0.00	24,560.35	38,028,017.92
10	02	004	TALA ARBOLES CLASE I, H<5m, Incluye desenraice	UN	20.00	0.00	141,475.00	59,992.77	0.00	201,467.77	4,029,355.40
10	02	005	EXPLANACIÓN Y EXTENDIDA	M3	714.62	0.00	4,412.52	0.00	0.00	4,412.52	3,153,275.04
10	02	006	TERRAPLENES ADICIONANDO MATERIAL DE AFIRM	M3	130.00	87,600.00	5,166.31	0.00	0.00	92,766.31	12,059,620.30
10	02	007	SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE SUBBASE GRA	M3	476.41	88,400.00	36,645.93	2,733.81	0.00	127,779.74	60,875,545.93
10	02	008	SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANUL	M3	476.41	94,900.00	40,101.58	5,482.72	0.00	140,484.30	66,928,125.36
10	02	009	RIEGO DE IMPRIMACION INV Art 420?07	M2	2,382.08	1,544.06	288.40	604.16	0.00	2,436.62	5,804,223.77
10	02	010	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-2 INV Art 4	M3	476.41	539,348.76	39,535.00	9,122.77	0.00	588,006.53	280,132,190.96
10	02	011	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL PA	M2	2,382.08	5,965.00	450.00	2,190.07	0.00	8,605.07	20,497,965.15
10	02	012	SUMINISTRO E INSTALACION ADOQUIN PEATONAL	M2	519.93	51,877.12	4,471.75	10,444.20	0.00	66,793.07	34,727,720.89
10	02	013	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFE	ML	346.62	47,587.69	3,554.00	10,444.20	0.00	61,585.89	21,346,901.19
10	02	014	SUMINISTRO E INSTALACION DE BORDILLO PREFE	ML	346.62	42,532.69	3,554.00	10,444.20	0.00	56,530.89	19,594,737.09
10	02	015	CINTA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO FUNDIC	ML	207.97	12,237.39	968.00	7,670.22	0.00	20,875.61	4,341,500.61
Total 10											
11 EQUIPOS OBRA ALQUILER											
11 01 EQUIPOS											
11	01	001	Cortadora de ladrillo	MES	12.00	0.00	706,285.63	0.00	0.00	706,285.63	8,475,427.56
11	01	002	Disco diamantado cortadora ladrillo	UND	12.00	0.00	515,000.00	0.00	0.00	515,000.00	6,180,000.00
11	01	003	Andamio colgante	MES	12.00	0.00	0.00	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00	14,400,000.00
11	01	004	Pluma electrica (3)	MES	9.00	0.00	0.00	0.00	1,050,000.00	1,050,000.00	9,450,000.00
11	01	005	Bomba succion (2)	MES	6.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	600,000.00	3,600,000.00
11	01	006	Cilindros toma muestras	MES	9.00	0.00	667,934.40	0.00	0.00	667,934.40	6,011,409.60
11	01	007	Disco diamantado pulidora	UND	10.00	0.00	267,882.47	0.00	0.00	267,882.47	2,678,824.70
11	01	008	Andamio tubular	MES	15.00	0.00	665,380.00	0.00	0.00	665,380.00	9,980,700.00
11	01	009	Vibrocompactadora	MES	12.00	0.00	1,186,387.11	0.00	0.00	1,186,387.11	14,236,645.32
11	01	010	Vibrador de concreto (2)	MES	12.00	0.00	927,000.00	0.00	0.00	927,000.00	11,124,000.00
11	01	011	Pulidora	UND	1.00	0.00	973,350.00	0.00	0.00	973,350.00	973,350.00
11	01	012	Taladro	UND	1.00	0.00	0.00	0.00	1,150,000.00	1,150,000.00	1,150,000.00
11	01	013	Manguera 1/2" reforzada	ML	150.00	1,019.96	1,236.00	0.00	0.00	2,255.96	338,394.00
11	01	014	Tanques 55 GL (canecas)	UND	30.00	15,408.80	0.00	0.00	0.00	15,408.80	462,264.00
11	01	015	Bobcat	DIA	90.00	0.00	151,588.45	0.00	0.00	151,588.45	13,642,960.50
11	01	016	Reflector 500 W	UN	10.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00	200,000.00
11	01	017	Extensiones duplex cable encauchetado	ML	250.00	6,440.73	0.00	0.00	0.00	6,440.73	1,610,182.50

11	01	018	Hidrolavadora	UN	2.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
11	01	019	Torre Grua con Operario	MES	2.00	0.00	0.00	0.00	16,500,000.00	16,500,000.00	33,000,000.00
11	01	020	Transporte Torre Grua	UND	1.00	0.00	0.00	0.00	3,136,640.00	3,136,640.00	3,136,640.00
11	01	021	Montaje y Desmontaje Torre Grua	Und	1.00	0.00	0.00	0.00	7,696,600.00	7,696,600.00	7,696,600.00
11	01	022	Empotramiento	Und	0.50	0.00	0.00	0.00	4,524,000.00	4,524,000.00	2,262,000.00
11	01	023	Andamio Certificado	Mes	12.00	0.00	0.00	0.00	3,200,000.00	3,200,000.00	38,400,000.00
11	01	024	Mezcladora de Concreto 1.5 sacos	Mes	12.00	0.00	0.00	0.00	1,270,221.75	1,270,221.75	15,242,661.00
Total 11											206,252,059.18
12			GASTOS GENERALES								
12	01		GASTOS GENERALES								
12	01	001	Ensayos resistencias de concreto	MES	7.50	0.00	0.00	0.00	618,000.00	618,000.00	4,635,000.00
12	01	002	Mezcladero	UND	0.50	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00	1,250,000.00
12	01	003	Proteccion const. vecinas	UND	0.50	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	1,500,000.00
12	01	004	Equipo de oficina y Mantenimiento	MES	15.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	6,000,000.00
12	01	005	Combustible	MES	10.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	350,000.00	3,500,000.00
12	01	006	Madera de consumo	UND	0.50	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00	5,000,000.00
12	01	007	Herramienta menor y mat. de uso gral obra	UND	0.50	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00	5,000,000.00
12	01	008	Transporte de materiales	VJE	150.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00	15,000,000.00
12	01	009	Descargue de material	GLB	0.50	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	10,000,000.00	5,000,000.00
12	01	010	Armada de andamios	SEC	75.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00	2,250,000.00
12	01	011	Mantenimiento varios	UND	40.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	50,000.00	2,000,000.00
12	01	012	Control de Asentamientos	UN	10.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	4,000,000.00
12	01	013	Inclinómetros y Piezómetros	MTL	60.00	0.00	0.00	0.00	140,000.00	140,000.00	8,400,000.00
12	01	014	Plan de Manejo RCD	GI	0.50	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00	2,500,000.00
12	01	015	Plan Manejo Transito PMT	UN	4.50	0.00	0.00	0.00	500,000.00	500,000.00	2,250,000.00
Total 12											68,285,000.00
13			COSTOS ADMINISTRATIVOS								
13	01		SALARIOS PERSONAL PROFESIONAL								
13	01	001	Director de obra (Medio tiempo)	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	5,000,000.00	90,000,000.00
13	01	002	Residente de obra	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	4,500,000.00	4,500,000.00	81,000,000.00
13	01	003	Residente Administrativo	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	36,000,000.00
13	02		SALARIOS PERSONAL NO PROFESIONAL								
13	02	001	Maestro de obra (6 mes Obra negra- 6 mes Acabados)	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	2,800,000.00	2,800,000.00	50,400,000.00
13	02	002	Almacenista	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	1,800,000.00	32,400,000.00
13	02	003	Ejero	MES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	02	004	Plumero	MES	10.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	1,800,000.00	18,000,000.00
13	02	005	Oficial (2)	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	2,350,000.00	2,350,000.00	42,300,000.00
13	02	006	Ayudante (2.5)	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00	1,800,000.00	32,400,000.00
13	02	007	Cortador ladrillo	MES	10.00	0.00	0.00	0.00	1,760,000.00	1,760,000.00	17,600,000.00
13	02	008	Auxiliar Oficina	MES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13	03		PARAFISCALES y PRESTACIONES								
13	03	001	Arp 6.96%	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	1,836,187.20	1,836,187.20	33,051,369.60
13	03	002	Caja de compensacion 9%	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	2,194,380.00	2,194,380.00	39,498,840.00
13	03	003	Seguridad social 8.5%	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	2,242,470.00	2,242,470.00	40,364,460.00
13	03	004	Pension 12%	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	3,165,840.00	3,165,840.00	56,985,120.00
13	03	005	Cesantias 8.33%	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	2,197,620.00	2,197,620.00	39,557,160.00
13	03	006	Intereses de Cesantias 1%	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	263,820.00	263,820.00	4,748,760.00
13	03	007	Prima 8.33%	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	2,197,620.00	2,197,620.00	39,557,160.00
13	03	008	Vacaciones 4.17%	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	1,100,129.40	1,100,129.40	19,802,329.20
13	04		GASTOS DE PERSONAL								
13	04	001	Gastos medicos	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00	3,600,000.00
13	04	002	Salud administrativa (Area Protegida)	Mes	18.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	350,000.00	6,300,000.00
13	04	003	Examen de ingreso de personal	UND	20.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	25,000.00	500,000.00
13	04	004	Dotacion y seguridad industrial	UND	0.50	0.00	0.00	0.00	6,500,000.00	6,500,000.00	3,250,000.00
13	04	005	Siso	Mes	18.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	27,000,000.00
13	05		SERVICIOS PUBLICOS								
13	05	001	Celulares	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	182,000.00	182,000.00	3,276,000.00

13	05	002	Consumo servicio telefonico	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00	3,600,000.00
13	05	003	Consumo servicio acueducto	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00	320,000.00	5,760,000.00
13	05	004	Consumo servicio energia	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	500,000.00	9,000,000.00
13	06		OTROS GASTOS ADMON								
13	06	001	Papeleria copias y heliografias	UND	18.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	300,000.00	5,400,000.00
13	06	002	Cafeteria y aseo	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00	1,800,000.00
13	06	003	Equipo de oficina	GLB	0.50	0.00	0.00	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00	2,000,000.00
13	06	004	Celaduria (2 vig *24 horas+armas)	MES	18.00	0.00	0.00	0.00	8,200,000.00	8,200,000.00	147,600,000.00
13	06	005	Caja menor	REE	30.00	0.00	0.00	0.00	330,000.00	330,000.00	9,900,000.00
Total 13											902,651,198.80
14			SEGURIDAD INDUSTRIAL								
14	01		BIOSEGURIDAD								
14	01	001	Tapabocas caja (50)	Caj	75.00	0.00	0.00	0.00	74,900.00	74,900.00	5,617,500.00
14	01	002	Lavamanos Pedestal y Pedal	und	2.00	0.00	0.00	0.00	425,000.00	425,000.00	850,000.00
14	01	003	Gel Antibacterial	und	75.00	0.00	0.00	0.00	11,900.00	11,900.00	892,500.00
14	01	004	Dispensador Gel	und	5.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00	150,000.00	750,000.00
14	01	005	Guantes desechables caja (100)	Caj	25.00	0.00	0.00	0.00	34,900.00	34,900.00	872,500.00
14	01	006	Caretas	und	150.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	10,500.00	1,575,000.00
14	01	007	Termometros	und	3.00	0.00	0.00	0.00	135,000.00	135,000.00	405,000.00
14	01	008	Batas Antifluidos desechafles (12 un)	Paq	6.00	0.00	0.00	0.00	38,000.00	38,000.00	228,000.00
14	01	009	Tapetes Desinfectante	und	5.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00	1,000,000.00
Total 14											12,190,500.00
15			IMPREVISTOS Y REAJUSTE DE PRECIOS								
15	01		IMPREVISTOS Y REAJUSTE DE PRECIOS								
15	01	001	IMPREVISTOS 3%	%	2.50	0.00	0.00	0.00	682,454,312.12	682,454,312.12	682,454,312.12
15	01	002	REAJUSTE DE PRECIOS PARA 2021 Y 2022	%	5.00	0.00	0.00	0.00	1,364,908,624.23	1,364,908,624.23	1,364,908,624.23
Total 15											2,047,362,936.35
Total general											29,345,535,421.05

20
65

VISTA OESTE
PRESUPUESTO

		PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO		
ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
LOTE				
LOTE 1 ETAPA PROY. VISTA OESTE			\$ 7,306,476,963	\$ 7,306,476,963
Total Lote urbanizado				\$ 7,306,476,963
COSTOS DIRECTOS DE EDIFICACION				
SUBTOTAL				\$ 27,298,172,485
IMPREVISTOS	% DIRECTOS	2,5%		\$ 682,454,312
INCREMENTOS	% DIRECTOS	5%		\$ 1,364,908,624
COSTO DIRECTO PROYECTADO				\$ 29,345,535,421
COSTOS INDIRECTOS				
IMPUESTOS, SEGUROS Y OTROS				\$ 1,085,809,113
CONEXION SERVICIOS PUBLICOS				\$ 229,697,581
ESTUDIOS Y DISEÑOS				\$ 716,724,558
HONORARIOS CONSTRUCCION				\$ 1,050,567,892
SUPERVISION TECNICA				\$ 306,743,068
SUPERVISION ADMINISTRATIVA				\$ 774,400,032
TOTAL INDIRECTOS				\$ 4,163,842,244
GASTOS GENERALES				
COSTOS ADMINISTRATIVOS OFICINA				\$ 1,035,819,002
VENTAS				\$ 1,380,566,467
LEGALES IMPUESTOS Y OTROS				\$ 1,085,048,242
BANCARIOS				\$ 333,471,933
TOTAL GENERALES				\$ 3,834,905,644
TOTAL INDIRECTOS				\$ 7,998,847,888
TOTAL COSTOS				\$ 44,650,860,272
TOTAL VENTAS				\$ 49,908,748,000
UTILIDAD antes de impuestos				\$ 5,257,887,728
UTILIDAD				\$ 5,257,887,728

RESUMEN DE VENTAS	VALOR M2	VALOR
Valor Area Vendible	\$ 4,606,159	\$ 49,908,748,000
Valor area Adicional	-	
TOTAL		\$ 49,908,748,000

21 66

PROYECTO DE FINANCIAMIENTO INMOBILIARIO

ID PROYECTO	FECHA
1202103160	09/12/2021

Señores

CONSTRUCORP DISEÑO GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS

En Bancolombia le apostamos a posibilitar la construcción de ciudades y a convertirnos en su aliado y socio estratégico. En esta oportunidad nos complace notificarle la aprobación de su solicitud de financiación para el desarrollo del proyecto inmobiliario:

Información de la aprobación y del proyecto

Nombre del Proyecto	VISTA OESTE ETAPA 1	Unidades a construir	112 Apartamentos	Monto total aprobado	\$ 23.500.000,000
Dirección	LOTE 3 TRANSVERSAL 15 OESTE #3A-21	Modulidad	UVR	Valor gastos preoperativos	\$ 3.650.000,000
Ciudad	CALI	Tipo de proyecto	No VIS		

Garantías: Hipoteca en primer grado, abierta sin límite de cuantía, sobre el lote donde se desarrolla el proyecto y aval.

Condiciones generales de la aprobación

- El plazo para disponer del primer desembolso diferente a gastos preoperativos, es de un (1) año contado a partir de la fecha de la presente comunicación; transcurrido este plazo sin efectuar dicho desembolso, el crédito perderá vigencia y deberá volverse a someter a un estudio completo.
- El plazo tendrá como fecha inicial la correspondiente a la del primer desembolso y como fecha final la que resulte de adicionar 12 meses a la fecha estimada de finalización de la obra.
- El crédito se instrumentará en el reglamento de crédito, el pagare, las garantías y covenants. Los términos y condiciones de desembolso, se instrumentarán en los documentos de desembolso (carta de instrucción, solicitud y aplicación de desembolsos), los cuales incluirán, entre otros, el plan de amortización y la tasa de interés vigente el día del desembolso.
- Corresponde al deudor y los avalistas asumir las responsabilidades asociadas a la correcta inversión de los recursos provenientes del crédito y de los adquirentes de unidades privadas.
- El primer desembolso será para gastos preoperativos; el segundo desembolso y siguientes serán para el desarrollo del proyecto, y se harán según avance de obra.
- Bancolombia otorga esta aprobación, teniendo en cuenta las circunstancias vigentes al momento de estudiar el crédito.
- Se deberá contar con previa autorización de Bancolombia para: (i) Modificar el contrato de fiducia en temas relacionados con la estructura del negocio fiduciario, las partes contratantes, o asuntos que impacten la garantía o la fuente de pago, y (ii) para cualquier cesión de derechos fiduciarios que pretenda hacer el fideicomitente a favor de terceros no vinculados a la operación de crédito.
- Los desembolsos quedan sujetos al cumplimiento de las condiciones señaladas, a los conceptos jurídico y técnico, a las decisiones de las autoridades competentes, a las disponibilidades de tesorería de Bancolombia, a cualquier circunstancia que constituya fuerza mayor o caso fortuito, a circunstancias relacionadas con las normas sobre conocimiento del cliente, así como a las demás condiciones previstas en el reglamento de crédito adjunto.

Condiciones especiales o covenants de la aprobación

- Adicional a las condiciones generales contenidas en el reglamento de crédito, se establecen las siguientes condiciones especiales:
- Para el primer desembolso con destino a gastos preoperativos, deberán acreditarse preventas por el 50% y recaudo por el 0%.
 - Para el segundo desembolso con destino a la construcción, deberán acreditarse preventas por el 80% y recaudos por el 10%.
 - La presente aprobación será trasladada al patrimonio autónomo que para el efecto constituya la constructora, previo visto bueno de Bancolombia.
 - Impartir instrucción a la fiduciaria de no devolver aportes hasta posterior al pago del crédito.
 - Al formalizar el cambio de titular al PA, la sociedad (Construcorp) quedará vinculada también como avalista.

Información sobre deudores y avalistas

Deudor

Denominación social: CONSTRUCORP DISEÑO GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN SA
 NIT: 901364175

Avalistas		Nombre	CONZALO WILCHES BERNAL
Nombre	LG INVERSIONES INMOBILIARIAS SAS	Nombre	CONSTRUCORP DISEÑO GERENCIA Y CONSTRUCCION SAS
Nombre	JOSEPH FARJI WEISS		

Acompañamos en este proceso:

Abogado Externo	Nombre: Maria Elena Giraldo Diez	Correo electrónico: m.giraldo.diez@gmail.com	Telefonos: (2) 3712056, (2) 3017028096, 3113001923	Dirección: Avenida Estación 5BN - 127, Oficina 401, Edificio Ricardo, Cali
Perito evaluador	Nombre: Juan Manuel Diez Ruscher	Correo electrónico: jm10ruscher@gmail.com	Telefonos: 6531486, 3014881527	Dirección: Avenida 2 Norte # 7N-55, Apto 427, Cali
Abogado Interno	Nombre: Diana María Salinas Toioza	Correo electrónico: drmsalina@bancolombia.com.co	Telefonos: 4886000 ext 15394	Dirección: Bancolombia Dirección General, Bogotá
Arquitecto interno	Nombre: Lisbeth Natalia Rodríguez Castillo	Correo electrónico: lnrodrig@bancolombia.com.co	Telefonos: 4886000 Ext 15397	Dirección: Bancolombia Dirección General, Bogotá
Gerente	Nombre: Sandra Patricia Román Castañeda	Correo electrónico: sproman@Bancolombia.com	Telefonos: 3146827355	Dirección: Carrera 11 # 91 -80, Edificio FIC 921, Piso 5, Bogotá
Gerente	Nombre: Argemis del Rocío Gutiérrez Guerra	Correo electrónico: argutier@bancolombia.com.co	Telefonos: 3183514816	Dirección: Carrera 11 # 91 -80, Edificio FIC 921, Piso 5, Bogotá

Cordial saludo,

Sandra Patricia Román Castañeda
 Gerente de Relación
 VICEPRESIDENCIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTOR
 BANCOLOMBIA S.A.



2269

CONSTRUCORP

**Diseño, Gerencia y
Construcción SAS**

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y LA CONTADORA PÚBLICA

CERTIFICAN:

Que a la fecha en nuestra contabilidad reporta los siguientes valores por pagar a Accionistas de la compañía, recursos aplicados en la etapa pre operativos (publicidad, licencias, entre otros) del proyecto **VISTA OESTE**, discriminados así:

Accionista	NIT/CC	Valor
LG INVERSIONES INMOBILIARIAS SAS	NIT 900.412.415	\$592.904.800
JOSEPH FARJI WEISS	C.C. 79.780.165	\$577.957.931
TOTAL		\$1.170,862.731

Se expide la presente certificación a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.

Sin otro particular

JOSEPH FARJI WEISS
C.C. 79.780.165
Representante Legal

YOLANDA PRIETO ORTEGA
C.C. 52.552.860
Contador Público
T.P. 89.416-T



CONSTRUCORP

Diseño, Gerencia y
Construcción SAS

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y LA CONTADORA PÚBLICA

CERTIFICAN:

Que a la fecha en nuestra contabilidad reporta los siguientes valores por pagar a la compañía vinculada:

Accionista	NIT/CC	Valor
GRUPO DESARROLLADOR LA SABANA SAS	NIT 900.777.383	\$650.207.768
TOTAL		\$650.207.768

Los valores anteriormente relacionados fueron aplicados al proyecto **VISTA OESTE**

Se expide la presente certificación a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.

Sin otro particular

JOSEPH FARJI WEISS
C.C. 79.780.165
Representante Legal

YOLANDA PRIETO ORTEGA
C.C. 52.552.860
Contador Público
T.P. 89.416-T

La Sociedad Fiduciaria de Occidente S.A. en su calidad de vocera y administradora del Encargo Fiduciario de Preventas No. 2-3-0754 denominado VISTA OESTE celebrado entre FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., y CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

INFORMA

Que el día 16 de Marzo de 2020 se celebró el contrato de Encargo Fiduciario de preventas No. 2-3-0748 denominado PROYECTO VERADOMO celebrado entre FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., y CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S en calidad de Constituyente Promotor.

Que el día 11 de Junio de 2020 se celebró el Orosí No. 1 al contrato de Encargo Fiduciario de Preventas en el sentido de modificar los numerales el numeral 7 del Literal B); el Literal E); Modificar el Literal K) del Capítulo Introductorio del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO,

Que, a la fecha de la presente comunicación, el Constituyente Promotor es la CONSTRUCORP DISEÑO, GERENCIA Y CONSTRUCCION S.A.S. identificado con NIT 901.364.175-0.

Que con corte al 16 de Diciembre de 2021, el Encargo Fiduciario de Preventas denominado 230754 PROYECTO VISTA OESTE, cuenta con Sesenta y seis (66) vinculaciones legalizadas, las cuales tienen un valor recaudado de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (2.846.132.798,00)** y un valor de venta de **\$ 28.254.783.000,00 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA TRES MIL PESOS)** y aportados por los Constituyentes Adherentes como se detalla a continuación:

FIC	ADQUIRIENTE 1	ID	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR PAGADO
1743000001	DANIELA ESCOBAR TRILLERA	1.144.058.448	608	368.274.000,00	\$ 24.024.000,00
1743000002	JACKELINE LENIS CONTRERAS	31.935.061	905	337.400.000,00	\$ 41.498.000,00
1743000003	EDWIN BERNARDO CASTAÑO IZQUIERDO	10.483.762	306	471.100.000,00	\$ 44.320.000,00
1743000004	VICTOR MARIO BENJUMEA RESTREPO	94.385.713	904	347.400.000,00	\$ 50.000.000,00
1743000005	JAN CHRISTIAN MANDRED WISNER UPEGUI	14.662.907	807	497.700.000,00	\$ 65.690.678,00
1743000006	ANGELA MARIA SANCHEZ GONZALEZ	31.307.971	1208	339.500.000,00	\$ 46.500.000,00
1743000007	CATALINA ALZATE GARCIA	52.992.906	805	323.900.000,00	\$ 4.500.000,00
1743000008	LUZ MARCELA JARAMILO ANGEL	66.808.086	1404	638.700.000,00	\$ 5.000.000,00
1743000009	YHINI MIREYA ARCILA GONZALEZ	31.306.051	408	365.700.000,00	\$ 61.714.316,00
1743000010	JUAN ALBERTO BARON AYALA	1.019.143.111	804	310.000.000,00	\$ 1.000.000,00
1743000011	MAURICIO ROLDAN ZULUAGA	79.237.770	505	331.500.000,00	\$ 100.676.555,00
1743000012	DIANA CAROLINA BETANCOURTH ZAPATA	1.115.063.992	1406	767.800.000,00	\$ 56.340.000,00
1743000015	SANTA SOLERA S.A.S	901.092.792	1006	515.500.000,00	\$ 128.711.951,00
1743000016	MARIA BETANIA DEL SOCORRO OROZCO OSORIO	31.267.719	704	333.000.000,00	\$ 80.000.000,00
1743000017	ALEJANDRO ECHEVERRI VELASQUEZ	1.107.057.891	1104	367.200.000,00	\$ 46.000.000,00
1743000018	DIANA LORENA LOPEZ WALTEROS	1.144.137.062	404	327.500.000,00	\$ 34.840.000,00
1743000020	JUAN SEBASTIAN DUQUE JARAMILLO	94.542.758	1105	355.400.000,00	\$ 43.650.000,00
1743000022	ALEX DAVID LASSO SILVA	94.468.143	208	357.900.000,00	\$ 33.300.000,00

SISTEMA DE INFORMACIONES FINANCIERAS

Dirección General Bogotá, Carrera 13 No. 26A-47 Piso 9-10. PBX 2973030 www.fiduoccidente.com.co



FIC	ADQUIRIENTE 1	ID	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR PAGADO
1743000025	CESAR AUGUSTO VELEZ VELEZ	16.628.824	803	494.000.000,00	\$ 41.850.000,00
1743000026	LAURA CAROLINA ALEJO RANGEL	1.018.413.930	706	503.700.000,00	\$ 65.000.000,00
1743000027	MATEO ALVAREZ RIVAS	1.130.677.429	1304	363.300.000,00	\$ 39.000.000,00
1743000028	KARIM BRAUN COLINA	31.537.046	1205	359.400.000,00	\$ 49.400.000,00
1743000029	DIANA MARCELA QUICENO LONDOÑO	1.130.617.363	201	352.900.000,00	\$ 25.500.000,00
1743000030	SANTIAGO GIRALDO ARENA	1.144.193.045	1402	757.800.000,00	\$ 5.000.000,00
1743000032	JAIRO ALEXANDER ROA OREJARENA	13.748.445	1405	610.000.000,00	\$ 82.800.000,00
1743000033	JOSE BILFREDO CHAVEZ CHAVES	1.144.142.450	708	377.600.000,00	\$ 13.000.000,00
1743000034	DAVID W KIEFT	P. 575266489	1306	522.400.000,00	\$ 69.823.836,00
1743000037	ALEJANDRO ARIAS GIRALDO	1.144.085.265	1305	363.300.000,00	\$ 48.522.500,00
1743000038	GUILLERMO ARBELAEZ POSADA	1.125.784.165	707	503.700.000,00	\$ -
1743000039	CLAUDIA ANDREA OROZCO VALENCIA	66.919.618	1101	402.100.000,00	\$ 71.600.000,00
1743000040	EVER EDUARDO ESCOBAR CORREA	16.670.533	908	387.300.000,00	\$ 53.000.000,00
1743000041	ANA MARIA ALVAREZ GONZALEZ	31.156.195	1005	351.400.000,00	\$ 105.420.000,00
1743000042	MARIA AYDA TORRES DE YORY	29.637.041	1004	351.400.000,00	\$ 43.000.000,00
1743000043	TOMAS VELASCO CASTAÑEDA	1.107.063.641	604	335.500.000,00	\$ 26.000.000,00
1743000044	DOLLY XIMENA MURILLO DIAZ	31.576.495	801	381.500.000,00	\$ 58.440.000,00
1743000045	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ SILVA	94.534.523	907	511.600.000,00	\$ 79.000.000,00
1743000046	DAVID RESTREPO ORTEGA	71.260.442	601	373.700.000,00	\$ 49.000.000,00
1743000047	ROSALBA BEJARANO ARANA	31.557.384	1007	515.500.000,00	\$ 26.760.000,00
1743000048	ADRIANA ARANA VARELA	31.891.229	607	499.800.000,00	\$ 40.000.000,00
1743000051	JEFERSON FRANCISCO SILVA VILLAMIL	1.107.078.521	1206	523.400.000,00	\$ 5.000.000,00
1743000052	NATALIA VICTORIA GARZON	1.151.962.723	405	327.500.000,00	\$ 57.251.000,00
1743000054	CARLOS ALBERTO MATEUS CORTEZ	94.426.728	1408	666.174.000,00	\$ 85.878.000,00
1743000055	GLORIA MERCEDES HERNANDEZ ARCILA	31.269.426	1308	394.200.000,00	\$ 35.800.000,00
1743000057	ANDREA CATALINA MEDINA MERA	1.085.903.735	305	323.500.000,00	\$ 54.553.187,00
1743000058	FERNANDO HORACIO FERNANDEZ ZAMBRANO	16.719.427	1204	354.400.000,00	\$ 5.000.000,00
1743000059	VANESSA BEDDOYA JOAQUI	1.088.275.858	1106	363.650.000,00	\$ 30.000.000,00
1743000060	IVAN ANDRES SUAREZ NAVARRO	1.116.243.518	808	376.500.000,00	\$ 26.890.000,00
1743000061	FELIX ENRIQUE SALAZAR GIRALDO	16.489.225	1108	393.300.000,00	\$ 35.000.000,00
1743000062	JUAN CAMILO CARDENAS ARTUNDUAGA	1.151.956.785	1301	401.200.000,00	\$ 30.000.000,00
1743000063	MANUEL JOSE MARTINEZ RAMIREZ	1.130.622.424	701	377.600.000,00	\$ 113.280.000,00
1743000065	FERNEY DE JESUS QUINTERO CASTAÑO	70.828.630	606	499.800.000,00	\$ 26.000.000,00
1743000066	ESTEBAN MORENO BONILLA	1107092313	501	369.700.000,00	\$ 12.300.000,00
1743000067	VALENCIA MOSQUERA ROOSEVELT	1143838915	1303	\$ 519.000.000,00	\$ 81.000.000,00
1743000068	JUAN SEBASTIAN TERRENOS PIEDRAHITA	1.151.936.605	806	512.700.000,00	\$ 17.169.000,00
1743000069	GAVIRIA ZULUAGA FABIOLA ENOE	29539088	705	\$ 345.500.000,00	\$ 6.000.000,00
1743000071	YEIMMY JOHANA GALINDEZ QUIROGA	1130656955	407	\$ 491.900.000,00	\$ 11.460.000,00
1743000072	EVA YANETH SANCHEZ DELGADO	31911753	1207	\$ 534.413.000,00	\$ -

11/01/2015 10:53:57 AM - C:\PROYECTOS\BENEFICIO\BENEFICIO.XLS





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

JHOSEPH FARJI WEISS

Representante Legal

Construcorp Diseño, Gerencia y Construcción S.A.S

Calle 95 N 13 09 Oficina 405

Bogotá D.C



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241470500002271

Fecha: 28-02-2022

TRD: 4147.050.8.5.668.000227

Rad. Padre: 202241470100000022

Asunto: Radicación de Documentos Proyecto "Vista Oeste".

Cordial Saludo;

El presente trámite se atendió con ocasión de la prórroga de la Emergencia Sanitaria mediante Resolución 0000304 del 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de abril 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezca las causas que le dieron origen".

Informándole el despacho que se consideran debidamente radicados los documentos del proyecto del asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del Decreto Ley 019 del 2012 y artículo 3 del Decreto 1783 de 2021.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial, (excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarán a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición. La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación de la última unidad jurídica privada oficial del proyecto.

ny

A



SC-CER355037

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

La información radicada ante este Despacho deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles, en el evento que se produzca cambios respecto de la misma, tal como lo establece el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021.

Atentamente,

JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR
Subsecretario de Despacho
Secretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Proyctó: Maribel Murillo García – Profesional Universitario
Elaboró: Leydy Leanny Osorio Males. Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar el encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuenta_satisfaccion.php



SC-CER355037

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1
Teléfono: 6684340 Ext. 121 www.cali.gov.co